

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB - ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 229

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes.....4

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 836

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente"....21

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1378

"Por la cual se adopta la Guía Metodológica de las Asambleas Ciudadanas en el Distrito Capital y el documento técnico Bases Conceptuales de las Asambleas Ciudadanas y se dictan otras disposiciones".....54

Sector Local

ACUERDOS LOCALES 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ACUERDO LOCAL N° 003

"Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal de 2025, por excedentes financieros".....134

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

ACUERDO LOCAL N° 17

"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS EXCEDENTES FINANCIEROS RESULTADO DEL CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL 2024 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY DE LA VIGENCIA FISCAL 2025".....138

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 002

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén".....142

DECRETO LOCAL 2025

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 009

"Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de conformidad con el Acuerdo N° 002 aprobado por la Junta Administradora Local el 22 de agosto del 2025".....147

AÑO 59
NÚMERO 8397
1 • SEPTIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 229 (22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021 Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió la Resolución CRA 688 de 2014, mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que la fórmula tarifaria vigente fijada por la CRA se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Que la Ley 142 de 1994 en el artículo 125 establece que “durante el periodo de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día 15 del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considere la fórmula (...)”.

Que el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 fija la fórmula y procedimiento para indexar los costos de referencia adoptando como factor para la actualización el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 229
(22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

Estadística (DANE), por consiguiente, cada vez que el IPC reportado por el DANE acumule una variación de por lo menos el tres por ciento (3%), con respecto al IPC correspondiente al último mes en el cual se realizó la última actualización por este concepto, los prestadores podrán actualizar los costos de referencia con base en el factor acumulado, calculado respecto a la última actualización. Asimismo, el parágrafo 3 del mismo artículo, establece que se deberá excluir de la actualización los Costos Medios de Tasas Ambientales (CMT) definidos en los artículos 2.1.2.1.4.4.1 y 2.1.2.1.4.4.2 de la citada Resolución.

Que el DANE informó el 8 de agosto de 2025 el IPC correspondiente al mes de julio de 2025, el cual, con respecto al IPC del mes de febrero de 2025, mes en el cual se presentó el último ajuste por indexación aplicado por la EAAB-ESP, presentó una variación acumulada del 3,06%, por lo que la Empresa está facultada para actualizar por indexación los costos de referencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Que se hace necesario actualizar los costos de referencia con la variación acumulada del IPC entre los meses de febrero y julio de 2025 equivalente al 3,06%, lo cual implica el cambio de todos los costos indicados y de las tarifas a cobrar a los suscriptores de la Empresa en todas sus áreas de prestación y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión. En consecuencia, las tarifas adoptadas mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 221 del 24 de junio de 2025 requieren ser actualizadas.

Que conforme al artículo 125 del régimen de servicios públicos, las actualizaciones se podrán aplicar a partir del día 15 del mes que corresponda, por cuanto no se requiere dar cumplimiento a los requisitos de información previstos en la regulación.

Que por otro lado, de acuerdo con la regulación de la CRA los conceptos relacionados con los costos de tratamiento de aguas residuales, energía eléctrica e insumos químicos se reconocen en la estructura tarifaria a través del componente Costo de Medio de Operación Particular (CMOp), que corresponde a uno de los elementos que conforman el Costo de Operación Total (COT), el cual permite determinar el Costo Medio de Operación de acueducto y alcantarillado ($CMO_{ac/al}$).

Que por disposición del parágrafo 4 del artículo 2.1.2.1.4.2.7 de la Resolución CRA 943 de 2021, cada vez que en un período de doce meses continuos se acumule un aumento o disminución de mínimo el 5% en precios constantes en alguno de los costos unitarios particulares de tratamiento

944



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 229
(22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

de aguas residuales, energía eléctrica y/o insumos químicos, estos deberán ser ajustados por la persona prestadora sin que sea necesario adelantar actuación administrativa ante la CRA- En este sentido la variación en el costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de producción del servicio público domiciliario de acueducto para todas las APS y contratos de suministro de agua potable e interconexión, calculada en pesos constantes de diciembre de 2014, entre el año tarifario 8 (CUP_EP₈) y el año tarifario 9 (CUP_EP₉) es de 10,38%, superior al 5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se debe modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto, incorporando este aumento.

Que en cuanto a la variación en el costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de distribución del servicio público domiciliario de acueducto para todas las APS y contratos de suministro de agua potable e interconexión, calculada en pesos constantes de diciembre de 2014, entre el tarifario 6 (CUP_ED₆) y el año tarifario 9 (CUP_ED₉) es del -9,67%, superior al -5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se debe modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto, incorporando esta disminución. Respecto de la variación en el costo unitario particular de energía eléctrica para el servicio público domiciliario de alcantarillado para Bogotá D.C. y el municipio de Soacha, calculada en pesos constantes de diciembre de 2014, entre el tarifario 8 (CUP_Eal₈) y el año tarifario 9 (CUP_Eal₉) es del 14,07%, superior al 5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se debe modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto incorporando este aumento.

Que de otra parte, el artículo 2.1.2.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 establece la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de acueducto (CMT_{ac}), definiendo el numerador con base en el monto pagado a las autoridades ambientales por las tasas de uso correspondientes a la última vigencia cobrada y el denominador con base en el consumo corregido por pérdidas (CCP) del período de facturación de tasas ambientales.

Que en el mismo sentido, el artículo 2.1.2.1.5.7 de la Resolución CRA 943 de 2021 establece la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales a cobrarse hasta el subsistema de suministro de agua potable del sistema de acueducto, definiendo el numerador con base en el monto pagado a las autoridades ambientales por las tasas de uso correspondientes a la última vigencia cobrada y el denominador con base en las variables volumen para entregar en los contratos de suministro e interconexión (ECSAP_{i,s+T}), el índice de agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF_i) y el número de suscriptores promedio por facturar (N_{i,ac}), proyectadas para el período de facturación de tasas ambientales.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 229
(22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

Que dicho costo podrá modificarse en cuanto a ello se refiera a variaciones en los valores de las tasas por utilización de agua por parte de la autoridad ambiental, sin que sea necesario presentar solicitud a la CRA. Al respecto, la autoridad ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC cobró a la EAAB-ESP la suma de ocho mil seiscientos cuarenta y nueve millones setecientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$8.649.717.856) m/cte. por el uso de las fuentes hídricas del sistema de abastecimiento del Parque Nacional Natural Chingaza y del Parque Nacional Natural Sumapaz. Asimismo, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR cobró a la EAAB-ESP la suma de dos mil doscientos sesenta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatro pesos (\$2.261.654.004) m/cte, por el uso de las fuentes hídricas río Bogotá, río Teusacá - embalse San Rafael, Río Bogotá - Quebrada Yomasa, río Teusacá - embalse de Aposentos, Río Chisacá y Curubital - embalse La Regadera y Quebradas La Uputa y La Osa. Igualmente, la Corporación Autónoma del Guavio – CORPOGUAVIO cobró a la EAAB-ESP la suma de ciento cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$149.677.742) m/cte, por el uso de las fuentes hídricas Quebrada Horqueta, Quebrada Piedras Gordas, Quebrada Palacio, Quebrada Cortadera, Quebrada campamento Palacio y Quebrada campamento Rincón del Oso, durante la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que dado que a partir del mes de julio de 2025 se produce el cambio al año tarifario diez (10), el consumo corregido por pérdidas (CCP) utilizado en el denominador de la fórmula de cálculo del CMT para el servicio de acueducto, así como el volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión ($ECSAP_{i,s+t}$), el índice de agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF) y el número de suscriptores promedio por facturar ($N_{i,ac}$), deberán corresponder a los valores proyectados para dicho año tarifario. En consecuencia, se hace necesario modificar el cálculo del componente Costo Medio de Tasas Ambientales del servicio de acueducto (CMT_{ac}) en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP y el Costo Medio de Tasas Ambientales a cobrarse hasta el subsistema de suministro de agua potable del sistema de acueducto, incorporando el monto pagado a las autoridades ambientales competentes por el uso de las fuentes hídricas, correspondiente a la última vigencia cobrada – año 2023 y que equivale en su totalidad a la suma de once mil sesenta y un millones cuarenta y nueve mil seiscientos dos pesos (\$11.061.049.602) m/cte, así como las variables proyectadas del décimo periodo tarifario.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021 define la fórmula de cálculo del Costo Medio De Tasas Ambientales del servicio de alcantarillado cuando no exista caracterización de vertimientos ($CMT_{al,sc}$), componente que le permite a la Empresa recuperar los

3



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 229
(22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

costos pagados a las autoridades ambientales por las tasas impuestas por la disposición de aguas servidas a los cuerpos de agua, a través de las tarifas del servicio de alcantarillado.

Que la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) cobró a la Empresa la suma de mil ochocientos veintitrés millones seiscientos treinta y seis mil novecientos cuatro pesos (\$1.823.636.904) m/cte, por concepto de tasas retributivas por las cargas vertidas en el área de prestación de la EAAB-ESP en el municipio de Soacha, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, cobro que está soportado en la factura CAR TRET No. 202400464 expedida el 30 de abril de 2025 y que deberá incorporarse en la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha.

Que respecto de la aplicación de la tarifa para contratos de suministro de agua potable e interconexión que incorpora las actualizaciones y modificaciones contenidas en el presente acuerdo, se deberá aplicar una vez entre en vigencia el presente acuerdo, toda vez que no se requiere del cumplimiento de requisitos de información previstos en la regulación.

Que debido a la verificación normativa es necesario: (i) actualizar por indexación los costos de referencia y las tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión adoptadas mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 221 del 24 de junio de 2025; (ii) modificar el Costo Medio de Operación para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado (CMO_{ac/al}) en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, conforme a los considerados precedentes; y (iii) modificar el Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de acueducto (CMT_{ac}) y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por el monto pagado a las autoridades ambientales competentes por el uso de las fuentes hídricas correspondientes a la última vigencia cobrada – año 2023 y por el cambio de los valores proyectados por los del año tarifario 10 y el Costo Medio De Tasas Ambientales para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha (CMT_{al}) por el monto pagado a la autoridad ambiental competente por las cargas vertidas en el área de prestación de este municipio correspondiente a la última vigencia cobrada - año 2024.

Que en virtud de lo anterior las tarifas adoptadas mediante Acuerdo No. 221 de 2024 requieren ser actualizadas y posteriormente modificadas. Los antecedentes, soportes, información y cálculos relacionados con estas modificaciones se encuentran detallados en el documento



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 229
 (22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

técnico "ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR INDEXACIONES Y MODIFICACIONES DEL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN (CMO) DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR VARIACIÓN DE LOS COSTOS UNITARIOS PARTICULARES, DEL COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES (CMT) DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOACHA- Informe para la Junta Directiva -" y sus anexos, el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Actualizar por indexación en un 3,06% correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre los meses de febrero y julio de 2025, los siguientes costos de referencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014. Se exceptúa de dicha actualización el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se encuentra expresado en pesos corrientes de agosto de 2025:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (**)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/ Mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m³	\$ 777,24	\$ 547,99	\$ 816,64	\$ 424,90	\$ 815,24	\$ 815,24
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m³	\$ 1.257,42	\$ 1.593,26	\$ 1.064,14	\$ 1.275,56	\$ 629,74	\$ 448,00



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 229
 (22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m3	\$ 28,54	\$ 107,24	\$ 28,54	\$ 90,34	\$ 28,54	\$ 28,54
---------------------------------------	-------	----------	-----------	----------	----------	----------	----------

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de agosto de 2025

(**) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

Los costos de referencia expresados en precios de agosto de 2025, resultantes de aplicar la actualización por indexación acorde con la metodología contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, son los siguientes:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de agosto de 2025)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (*)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/ Mes	\$ 9.795,62	\$ 4.656,05	\$ 9.795,62	\$ 4.656,05	\$ 9.795,62	\$ 9.795,62
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 1.420,32	\$ 1.001,40	\$ 1.492,35	\$ 776,44	\$ 1.489,78	\$ 1.489,78
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 2.297,84	\$ 2.911,55	\$ 1.944,65	\$ 2.330,97	\$ 1.150,77	\$ 818,66
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT	\$/m3	\$ 28,54	\$ 107,24	\$ 28,54	\$ 90,34	\$ 28,54	\$ 28,54
Cargo Variable	\$/m3	\$ 3.746,70	\$ 4.020,19	\$ 3.465,54	\$ 3.197,75	\$ 2.669,09	\$ 2.336,98

(*) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

PARÁGRAFO. TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 229
(22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

la EAAB-ESP, expresados en pesos de agosto de 2025 definidos en el artículo primero del presente Acuerdo, los factores de subsidio y aporte solidario vigentes en las Áreas de Prestación de Servicio APS, se presentan en el Anexo I el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. APLICACIÓN E INFORMACION DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE REFERENCIA: Las tarifas definidas en el parágrafo del artículo primero (Anexo I) del presente Acuerdo, se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1.994.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN DE COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. Una vez aplicada la actualización de los costos de referencia de que trata el artículo anterior, y cumplidos los requisitos normativos se procederá a Modificar los costos de referencia en el componente Costo Medio de Operación (CMO) por la variación de los costos unitarios particulares de energía superiores al 5% en el año tarifario 9 y en el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto en todas las áreas de prestación y para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha.

Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos corrientes de agosto de 2025:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
(Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (**)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 783,81	\$ 549,19	\$ 827,29	\$ 426,88	\$ 825,18	\$ 825,18
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 1.257,42	\$ 1.593,26	\$ 1.064,14	\$ 1.275,56	\$ 629,74	\$ 448,00



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 229
 (22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m3	\$ 31,55	\$ 107,24	\$ 31,55	\$ 121,13	\$ 31,55	\$ 31,55
---------------------------------------	-------	----------	-----------	----------	-----------	----------	----------

(*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de agosto de 2025

(**) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C, Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifas ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio

Los costos de referencia expresados en pesos de agosto de 2025, resultantes de aplicar las modificaciones al Costo Medio de Operación (CMO) para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto en todas las áreas de prestación y para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha, actualizados acorde con la metodología contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, son los siguientes:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de agosto de 2025)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (*)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscritor /mes	\$ 9.795,62	\$ 4.656,05	\$ 9.795,62	\$ 4.656,05	\$ 9.795,62	\$ 9.795,62
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 1.432,35	\$ 1.003,59	\$ 1.511,81	\$ 780,10	\$ 1.507,93	\$ 1.507,93
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 2.297,84	\$ 2.911,55	\$ 1.944,65	\$ 2.330,97	\$ 1.150,77	\$ 818,66
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT	\$/m3	\$ 31,55	\$ 107,24	\$ 31,55	\$ 121,13	\$ 31,55	\$ 31,55
Cargo Variable	\$/m3	\$ 3.761,74	\$ 4.022,38	\$ 3.488,01	\$ 3.232,20	\$ 2.690,25	\$ 2.358,14

(*) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C, Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifas ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio




SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.


JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 229
 (22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

PARÁGRAFO. TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios de públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP, expresados en pesos de agosto de 2025, definidos en el artículo tercero del presente Acuerdo, los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en las APS se presentan en el Anexo II el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. : Actualizar por indexación, en un 3,06% correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre los meses de febrero y julio de 2025 y modificar los siguientes costos de referencia en el componente Costo Medio de Operación (CMO) por la variación de los costos unitarios particulares de energía superiores al 5% en el año tarifario 9 y en el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) de los contratos de suministro de agua potable e interconexión de la EAAB – ESP.

Los nuevos costos de referencia, expresados en precios de diciembre de 2014 serán los siguientes, salvo el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se expresa en pesos corrientes de agosto de 2025:

**COSTO DE REFERENCIA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN**
 (Pesos de diciembre de 2014)

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que aplica
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ Ago. 2025	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 222,16	\$ 205,31	\$ 18,91	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 112,12	\$ 72,67	\$ -	Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 334,28	\$ 277,98	\$ 18,91	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 229
(22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte
(**) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de agosto 2025

PARÁGRAFO. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo III, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

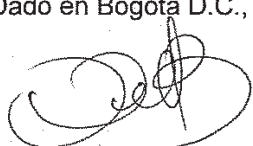
ARTÍCULO QUINTO. APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE COSTOS DE REFERENCIA: Las tarifas definidas en el párrafo del artículo tercero (Anexo II) del presente Acuerdo, se aplicarán una vez se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Título 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, sobre el deber de información previa a la aplicación de las nuevas tarifas.

Las tarifas para los contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en el párrafo del artículo cuarto (Anexo III), se aplicarán a partir de la vigencia del presente Acuerdo, deberán publicarse en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021, sobre el deber de información.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo de Junta Directiva No. 221 del 24 de junio de 2025 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes agosto de dos mil veinticinco (2025).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 229
 (22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

ANEXO I
ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR INDEXACIÓN
TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 (Precios de agosto 2025)

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÀ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.938,69	\$ 1.124,01	\$ 3.746,70	\$ 1.396,82	\$ 1.206,06	\$ 4.020,19
Estrato 2	\$ 5.877,37	\$ 2.248,02	\$ 3.746,70	\$ 2.793,63	\$ 2.412,11	\$ 4.020,19
Estrato 3	\$ 8.326,28	\$ 3.184,70	\$ 3.746,70	\$ 3.957,64	\$ 3.417,16	\$ 4.020,19
Estrato 4	\$ 9.795,62	\$ 3.746,70	\$ 3.746,70	\$ 4.656,05	\$ 4.020,19	\$ 4.020,19
Estrato 5	\$ 21.942,19	\$ 5.807,39	\$ 5.807,39	\$ 11.593,56	\$ 6.070,49	\$ 6.070,49
Estrato 6	\$ 26.840,00	\$ 6.182,06	\$ 6.182,06	\$ 16.109,93	\$ 6.472,51	\$ 6.472,51
Comercial	\$ 14.693,43	\$ 5.620,05	\$ 5.620,05	\$ 6.984,08	\$ 6.030,29	\$ 6.030,29
Industrial	\$ 12.734,31	\$ 5.170,45	\$ 5.170,45	\$ 6.099,43	\$ 5.748,87	\$ 5.748,87
Oficial	\$ 9.795,62	\$ 3.746,70	\$ 3.746,70	\$ 4.656,05	\$ 4.020,19	\$ 4.020,19

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.938,69	\$ 1.370,62	\$ 3.465,54	\$ 1.396,82	\$ 1.085,32	\$ 3.197,75
Estrato 2	\$ 5.877,37	\$ 2.848,67	\$ 3.465,54	\$ 2.793,63	\$ 2.188,86	\$ 3.197,75
Estrato 3	\$ 9.795,62	\$ 3.465,54	\$ 3.465,54	\$ 4.656,05	\$ 3.197,75	\$ 3.197,75
Estrato 4	\$ 9.795,62	\$ 3.465,54	\$ 3.465,54	\$ 4.656,05	\$ 3.197,75	\$ 3.197,75
Estrato 5	\$ 21.942,19	\$ 6.307,28	\$ 6.307,28	\$ 11.593,56	\$ 5.180,36	\$ 5.180,36
Estrato 6	\$ 26.840,00	\$ 6.307,28	\$ 6.307,28	\$ 16.109,93	\$ 5.180,36	\$ 5.180,36



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02


JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 229
 (22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Comercial	\$ 14.693,43	\$ 6.134,01	\$ 6.134,01	\$ 6.984,08	\$ 5.084,42	\$ 5.084,42
Industrial	\$ 12.734,31	\$ 6.307,28	\$ 6.307,28	\$ 6.099,43	\$ 5.180,36	\$ 5.180,36
Oficial	\$ 9.795,62	\$ 3.465,54	\$ 3.465,54	\$ 4.656,05	\$ 3.197,75	\$ 3.197,75

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 7.836,50	\$ 2.135,27	\$ 2.669,09	\$ 2.938,69	\$ 701,09	\$ 2.336,98
Estrato 2	\$ 7.836,50	\$ 2.135,27	\$ 2.669,09	\$ 5.877,37	\$ 1.402,19	\$ 2.336,98
Estrato 3	\$ 8.816,06	\$ 2.402,18	\$ 2.669,09	\$ 8.326,28	\$ 1.986,43	\$ 2.336,98
Estrato 4	\$ 9.795,62	\$ 2.669,09	\$ 2.669,09	\$ 9.795,62	\$ 2.336,98	\$ 2.336,98
Estrato 5	\$ 14.693,43	\$ 4.003,64	\$ 4.003,64	\$ 14.693,43	\$ 3.505,47	\$ 3.505,47
Estrato 6	\$ 15.672,99	\$ 4.270,54	\$ 4.270,54	\$ 15.672,99	\$ 3.739,17	\$ 3.739,17
Comercial	\$ 14.693,43	\$ 4.003,64	\$ 4.003,64	\$ 14.693,43	\$ 3.505,47	\$ 3.505,47
Industrial	\$ 16.652,55	\$ 4.537,45	\$ 4.537,45	\$ 13.713,87	\$ 3.271,77	\$ 3.271,77
Oficial	\$ 9.795,62	\$ 2.669,09	\$ 2.669,09	\$ 9.795,62	\$ 2.336,98	\$ 2.336,98

Estrato y Clase/Uso	ZIAPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 9.795,62	\$ 1.168,49	\$ 2.336,98
Estrato 2	\$ 9.795,62	\$ 1.519,04	\$ 2.336,98
Estrato 3	\$ 9.795,62	\$ 2.220,13	\$ 2.336,98
Estrato 4	\$ 9.795,62	\$ 2.336,98	\$ 2.336,98
Estrato 5	\$ 14.693,43	\$ 3.505,47	\$ 3.505,47



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 229
 (22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

Estrato y Clase/Usó	ZIPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 6	\$ 15.672,99	\$ 3.739,17	\$ 3.739,17
Comercial	\$ 14.693,43	\$ 3.505,47	\$ 3.505,47
Industrial	\$ 14.693,43	\$ 3.505,47	\$ 3.505,47
Oficial	\$ 9.795,62	\$ 2.336,98	\$ 2.336,98

Nota: Las tarifas actualizadas por indexación contenidas en el Anexo I podrán ser aplicadas a partir del momento de expedición del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1.994.

ANEXO II
MODIFICACIÓN DE TARIFAS POR VARIACIONES EN COSTOS PARTICULARES DE OPERACIÓN, TASAS POR USO DE ACUEDUCTO Y TASA RETRIBUTIVA DE ALCANTARILLADO EN SOACHA
TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 (Precios de agosto 2025)

Estrato y Clase/Usó	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.938,69	\$ 1.128,52	\$ 3.761,74	\$ 1.396,82	\$ 1.206,71	\$ 4.022,38
Estrato 2	\$ 5.877,37	\$ 2.257,04	\$ 3.761,74	\$ 2.793,63	\$ 2.413,43	\$ 4.022,38
Estrato 3	\$ 8.326,28	\$ 3.197,48	\$ 3.761,74	\$ 3.957,64	\$ 3.419,02	\$ 4.022,38
Estrato 4	\$ 9.795,62	\$ 3.761,74	\$ 3.761,74	\$ 4.656,05	\$ 4.022,38	\$ 4.022,38
Estrato 5	\$ 21.942,19	\$ 5.830,70	\$ 5.830,70	\$ 11.593,56	\$ 6.073,79	\$ 6.073,79
Estrato 6	\$ 26.840,00	\$ 6.206,87	\$ 6.206,87	\$ 16.109,93	\$ 6.476,03	\$ 6.476,03



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 229
 (22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Comercial	\$ 14.693,43	\$ 5.642,61	\$ 5.642,61	\$ 6.984,08	\$ 6.033,57	\$ 6.033,57
Industrial	\$ 12.734,31	\$ 5.191,20	\$ 5.191,20	\$ 6.099,43	\$ 5.752,00	\$ 5.752,00
Oficial	\$ 9.795,62	\$ 3.761,74	\$ 3.761,74	\$ 4.656,05	\$ 4.022,38	\$ 4.022,38

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.938,69	\$ 1.379,51	\$ 3.488,01	\$ 1.396,82	\$ 1.097,01	\$ 3.232,20
Estrato 2	\$ 5.877,37	\$ 2.867,14	\$ 3.488,01	\$ 2.793,63	\$ 2.212,44	\$ 3.232,20
Estrato 3	\$ 9.795,62	\$ 3.488,01	\$ 3.488,01	\$ 4.656,05	\$ 3.232,20	\$ 3.232,20
Estrato 4	\$ 9.795,62	\$ 3.488,01	\$ 3.488,01	\$ 4.656,05	\$ 3.232,20	\$ 3.232,20
Estrato 5	\$ 21.942,19	\$ 6.348,18	\$ 6.348,18	\$ 11.593,56	\$ 5.236,16	\$ 5.236,16
Estrato 6	\$ 26.840,00	\$ 6.348,18	\$ 6.348,18	\$ 16.109,93	\$ 5.236,16	\$ 5.236,16
Comercial	\$ 14.693,43	\$ 6.173,78	\$ 6.173,78	\$ 6.984,08	\$ 5.139,20	\$ 5.139,20
Industrial	\$ 12.734,31	\$ 6.348,18	\$ 6.348,18	\$ 6.099,43	\$ 5.236,16	\$ 5.236,16
Oficial	\$ 9.795,62	\$ 3.488,01	\$ 3.488,01	\$ 4.656,05	\$ 3.232,20	\$ 3.232,20

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 7.836,50	\$ 2.152,20	\$ 2.690,25	\$ 2.938,69	\$ 707,44	\$ 2.358,14
Estrato 2	\$ 7.836,50	\$ 2.152,20	\$ 2.690,25	\$ 5.877,37	\$ 1.414,88	\$ 2.358,14
Estrato 3	\$ 8.816,06	\$ 2.421,23	\$ 2.690,25	\$ 8.326,28	\$ 2.004,42	\$ 2.358,14
Estrato 4	\$ 9.795,62	\$ 2.690,25	\$ 2.690,25	\$ 9.795,62	\$ 2.358,14	\$ 2.358,14



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 229
 (22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 5	\$ 14.693,43	\$ 4.035,38	\$ 4.035,38	\$ 14.693,43	\$ 3.537,21	\$ 3.537,21
Estrato 6	\$ 15.672,99	\$ 4.304,40	\$ 4.304,40	\$ 15.672,99	\$ 3.773,02	\$ 3.773,02
Comercial	\$ 14.693,43	\$ 4.035,38	\$ 4.035,38	\$ 14.693,43	\$ 3.537,21	\$ 3.537,21
Industrial	\$ 16.652,55	\$ 4.573,43	\$ 4.573,43	\$ 13.713,87	\$ 3.301,40	\$ 3.301,40
Oficial	\$ 9.795,62	\$ 2.690,25	\$ 2.690,25	\$ 9.795,62	\$ 2.358,14	\$ 2.358,14

Estrato y Clase/Uso	ZIPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 9.795,62	\$ 1.179,07	\$ 2.358,14
Estrato 2	\$ 9.795,62	\$ 1.532,79	\$ 2.358,14
Estrato 3	\$ 9.795,62	\$ 2.240,23	\$ 2.358,14
Estrato 4	\$ 9.795,62	\$ 2.358,14	\$ 2.358,14
Estrato 5	\$ 14.693,43	\$ 3.537,21	\$ 3.537,21
Estrato 6	\$ 15.672,99	\$ 3.773,02	\$ 3.773,02
Comercial	\$ 14.693,43	\$ 3.537,21	\$ 3.537,21
Industrial	\$ 14.693,43	\$ 3.537,21	\$ 3.537,21
Oficial	\$ 9.795,62	\$ 2.358,14	\$ 2.358,14

Nota: Las tarifas que incorporan las modificaciones en el cargo por consumo por variaciones en costos de operación particular, CMT acueducto y CMT alcantarillado de Soacha, contenidas en el Anexo II, se podrán aplicar una vez se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Título 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, sobre el deber de información previa a la aplicación de las nuevas tarifas.




SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 229
(22 de agosto de 2025)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia por indexación, se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares de energía, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto, y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio alcantarillado en el municipio de Soacha, y se adoptan las tarifas resultantes

ANEXO III

**TARIFAS PARA LOS CONTRATOS SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN**
(Precios de agosto de 2025)

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa (\$/m³)
	CMO	CMI	CMT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 405,98	\$ 375,17	\$ 18,91	\$ 800,06
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 204,88	\$ 132,77	\$ -	\$ 337,65
TOTAL	\$ 610,86	\$ 507,94	\$ 18,91	\$ 1.137,71

R. Quijano



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



RESOLUCIÓN 836 DE 2025 Pág. 1 de 33 26 AGO 2025

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 257 de 2006, literal e) del artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008, el 431 de 2024, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991 *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 3, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”*, define una solución de vivienda como *“(…) el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro”*.

Que el artículo 6 de la ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, se refiere al subsidio familiar de vivienda como *“(…) un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (…)”*.

Que el artículo 1º del Decreto Nacional 1168 de 1996, estableció respecto de los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en forma complementaria a lo dispuesto en la Ley 3ª de 1991, podrán ser entregados en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes. A su vez, en su artículo 5 dispuso que la cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución de vivienda.

Que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, señaló que la vivienda de interés social es aquella que *“se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de*

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares (...). En todo caso, los recursos en dinero o en especie que destinen el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos”.

Que el artículo 96 de la norma Ibidem, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda, entre otros, “(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas”.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, prevé que “(...) corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello”.

Que el artículo 293 de la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de Vida””, estableció que el valor de una Vivienda de Interés Social (VIS) no podrá exceder de 135 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, excepto en las grandes aglomeraciones urbanas en las cuales no podrá superar los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV y en programas y/o proyectos de renovación urbana en las cuales podrá tener un precio de hasta 175 salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV. Igualmente, se establece que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, excepto en renovación urbana en las cuales podrá ser de 110 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 2079 de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de Vivienda y Hábitat”, las actuaciones de las entidades que tengan a su cargo actividades relacionadas con la formulación y ejecución de la política pública de vivienda y hábitat deben observar, los siguientes principios, “(...) 1. Equidad. Todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Vivienda (...) y procurar la implementación de medidas de protección contra las prácticas discriminatorias y la definición de criterios objetivos de focalización del gasto público en las familias con mayores necesidades. (...)”.



“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 121 de 2008 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: “(...) b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); “e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social” y “(...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.”

Que mediante el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Que el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico “Bogotá confía en su bienestar”, y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: “(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)”.

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, determina que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso.



“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el Decreto Distrital 241 de 2022 *“Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de interés social e interés prioritario, y la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones”*, fue derogado por el artículo 58 del Decreto Distrital 431, a excepción de los artículos 1,2 y 3.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 241 de 2022, modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 213 de 2020, el cual establece el deber de las constructoras de informar a la Secretaría Distrital del Hábitat en la etapa de preventas el número de unidades VIS y VIP del proyecto, para que la entidad ejerza la separación preferente.

Que el artículo 2 de la misma norma modificó el artículo 5 del Decreto Distrital 213 de 2020, que regula el monto de separación por unidad habitacional y el artículo 3 que modificó el artículo 6 del Decreto 213 de 2020, que determina las condiciones de los hogares beneficiarios de las viviendas objeto de separación.

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 *“Por el cual se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”*, determina en su artículo 27 dentro de los programas en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, el de oferta preferente, y en su parágrafo, faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat a expedir el correspondiente reglamento operativo del programa.

Que por lo anterior y con el propósito de hacer más eficiente y efectivo el acceso al Subsidio Distrital en el marco del programa de *“Oferta Preferente”* se expide el presente reglamento operativo del programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Artículo 1. Objeto. Expedir el reglamento operativo del programa “Oferta Preferente” del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de adquisición. Este reglamento regulará los procedimientos de separación de las unidades habitacionales de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS), de los proyectos que sean informados por los constructores en el marco de lo dispuesto en el artículo 529 del Decreto Distrital 555 de 2021, los decretos reglamentarios del programa, o por la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Artículo 2. Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente reglamento, se atenderán las definiciones contenidas en la Ley, el artículo 3 del Decreto Distrital 431 de 2024 o de la norma que lo modifique o sustituya, y adicionalmente las siguientes:

- 2.1. Oferta Preferente:** Es el programa que pretende facilitar la adquisición de vivienda de interés social, a los hogares beneficiarios que cumplan las condiciones dispuestas en esta reglamentación, y por medio del cual, la Secretaría Distrital del Hábitat ejerce la primera opción de separación de las unidades habitacionales VIS y VIP, en los proyectos nuevos de vivienda que se desarrollen en el perímetro urbano de Bogotá D.C.
- 2.2. Hogar beneficiario:** Es el hogar seleccionado y asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat, que cumple con los requisitos para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda y cuenta con el cierre financiero para adquirir una unidad habitacional.
- 2.3. Enajenador:** Persona natural, jurídica, caja de compensación o patrimonio autónomo con quien se suscribe el contrato de separación de las viviendas. Cuando para la preventa se acuda a la fiduciaría mercantil, serán considerados enajenadores el fideicomitente y la sociedad fiduciaria. En todo caso, cuando en esta resolución se haga referencia al enajenador, se entenderán incluidos como enajenadores los constructores, promotores o desarrolladores de los proyectos.
- 2.4. Contrato de separación:** Acuerdo celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat, directamente o a través de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del programa, y el enajenador, en el que se establecen como mínimo las condiciones de separación de las unidades habitacionales a favor de los hogares, número de unidades, su precio, condiciones del proceso de selección de hogares beneficiarios y el desembolso de los recursos del subsidio. Los recursos del subsidio solo podrán girarse al patrimonio autónomo inmobiliario constituido para la administración de los inmuebles y recursos del proyecto, una vez se cuente con el beneficiario de la unidad y se cumplan las condiciones de giro.
- 2.5. Unidad Técnica de Apoyo:** Unidad de apoyo conformada por profesionales de diferentes áreas de la Secretaría Distrital del Hábitat, quienes adelantarán la evaluación técnica, jurídica y financiera de

RESOLUCIÓN 836 DE 2025 Pág. 6 de 33 26 AGO 2025

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

los proyectos y enajenadores así como las demás labores que se establezcan en la presente resolución.

2.6. Informe de Preventa: Documento que presentan los oferentes a través de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC para presentar ante la secretaria Distrital de hábitat los proyectos para ejercer la opción de separación de las VIP y/o de las VIS que se produzcan y comercialicen en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentren en etapa de preventa o de construcción.

Artículo 3. Separación preferente de unidades habitacionales. La Secretaría Distrital del Hábitat, directamente o a través de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del programa, ejercerá la primera opción de separación de las viviendas de interés prioritario y/o de interés social, que se produzcan y comercialicen en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual dispondrá de los recursos correspondientes al Subsidio Distrital de Vivienda.

La Secretaría Distrital del Hábitat podrá realizar de manera preferente la separación de, hasta el 50% de las unidades de vivienda de interés social prioritario - VIP y/o hasta el 30% de las unidades de vivienda de interés social - VIS, de los proyectos nuevos que se desarrollen en Bogotá.

El valor de la separación por unidad habitacional será de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), del año en que se realiza la separación.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital del Hábitat solo estará obligada a la separación de las viviendas respecto de las que suscriba contrato de separación.

Artículo 4. Separación voluntaria de unidades habitacionales. La Secretaría Distrital del Hábitat con los recursos correspondientes al subsidio distrital de vivienda, directamente o a través de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del programa, podrá ejercer la opción de separación de las VIP y/o de las VIS que se produzcan y comercialicen en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentren en etapa de preventa o de construcción y que se oferten de manera voluntaria al programa por los enajenadores.

Parágrafo. Los enajenadores podrán presentar para separación voluntaria a la Secretaría Distrital del Hábitat, los proyectos y unidades habitacionales que por cualquier motivo no fueron objeto de separación preferente.

Artículo 5. Disponibilidad de Recursos. La separación preferente y voluntaria de las unidades habitacionales estará sujeta a la disponibilidad de recursos destinados por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat, por lo que la falta de recursos será justa causa para el rechazo de las viviendas.

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Artículo 6. Valor de las viviendas. El precio de adquisición de las viviendas objeto de separación preferente o voluntaria será el establecido por el enajenador en el informe de preventa para el momento de la escrituración de las unidades habitacionales, expresado o convertido a salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En ningún caso el valor de las viviendas objeto de separación podrá superar el valor de una vivienda de interés social - VIS o de interés social prioritaria - VIP, según los topes máximos establecidos en el marco normativo vigente.

Parágrafo 1. El valor de las unidades habitacionales puede ser pactado con los posibles beneficiarios en pesos siempre que no se superen los topes VIS / VIP.

Parágrafo 2. El valor final de adquisición de las unidades habitacionales objeto de separación, se determinará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que corresponda a la fecha de escrituración de las viviendas. Esta fecha, a su vez, estará conforme al cronograma de entrega dispuesto por el enajenador en el informe de preventa, o a los ajustes que sean aprobados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 3. El plazo máximo para la terminación de la obra de las viviendas no debe superar los 36 meses contados desde la presentación del informe de preventas en la Ventanilla Única de Construcción, y su prórroga no podrá exceder los 12 meses para vivienda de interés social y 24 meses para vivienda de interés prioritario.

Parágrafo 4. Cuando el enajenador exceda los tiempos establecidos en su informe de preventa, o en la actualización del cronograma aceptado por la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el valor de las unidades habitacionales se calculará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que aplicaba a la primera fecha de terminación de las viviendas dispuesta por el enajenador en su informe de preventa o en el ajuste del cronograma aprobado por la SDHT, salvo que el enajenador se encuentre en condiciones de caso fortuito o fuerza mayor comprobado, no atribuibles a su propia causa

Artículo 7. Concurrencia y complementariedad. El Subsidio Distrital de Vivienda de oferta preferente en la modalidad de adquisición, podrá ser concurrente o complementario con otros subsidios del Gobierno Nacional, las Cajas de Compensación Familiar, o recursos de otras entidades destinados a la adquisición de una vivienda nueva o complementario con otros beneficios del Distrito Capital o con otros subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat para que sumen o apoyen en la financiación para la adquisición de una vivienda de interés social o prioritario.

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

El subsidio de oferta preferente podrá ser complementario al que otorga el programa reduce tu cuota, siempre que los hogares acrediten ingresos hasta de 2 SMLMV, y que se destinen para la adquisición del mismo inmueble.

Parágrafo 1. Los hogares que se encuentren en el programa Ahorro para mi casa o algún programa de arrendamiento podrán participar del subsidio de que trata esta resolución y ser beneficiarios de forma complementaria.

Parágrafo 2. Los desembolsos del subsidio del programa Ahorro para mi casa o de algún programa de arrendamiento cesarán en el momento de aplicación del subsidio de oferta preferente y este quedará sin efecto en el momento que se registre en la escritura el subsidio de oferta preferente.

Parágrafo 3. Así mismo, el subsidio regulado a través de esta resolución podrá complementar al Valor Único de Reconocimiento – VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento, con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda y soluciones habitacionales.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES

Artículo 8. Procedimiento de Separación. La separación de las unidades habitacionales deberá surtir cada una de las siguientes etapas:

- a) Presentación del proyecto.
- b) Revisión y evaluación del proyecto.
- c) Separación de unidades habitacionales.
- d) Suscripción del contrato de separación.

Artículo 9. Presentación del Proyecto. Los enajenadores de los proyectos nuevos de Vivienda de Interés Prioritaria (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS) que se desarrollen en el perímetro urbano de Bogotá D.C., deberán presentar dentro de los quince (15) días hábiles previos al inicio de la preventa para iniciar la oferta preferente o en el momento que estime pertinente para la oferta voluntaria, a través de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC, los siguientes documentos:

I. Informe de Preventa, el cual debe contener al menos lo siguiente:

- a. Fecha de inicio de la etapa de preventas.

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

- b. Número de unidades VIP y VIS que conforman el proyecto.
- c. Forma de pago de la separación de vivienda de conformidad con las alternativas planteadas en el artículo 16 de la presente resolución.
- d. Características generales del proyecto (ubicación, estrato, tipo de construcción, características urbanísticas, arquitectónicas, comerciales, zonas comunes, cesiones y solo si cuenta con ellas: certificaciones de sostenibilidad y/o condiciones de reúso de agua).
- e. Características de las unidades habitacionales por tipología (área construida, área privada, área habitable, número de habitaciones, número de baños, condiciones físicas de la entrega).
- f. Precio de comercialización de las unidades habitacionales por tipología, el cual se deberá establecer en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- g. Estado del trámite de licenciamiento.
- h. Fecha estimada de entrega de las unidades habitacionales detallado por torre, etapa, sector, o según la estructura de ejecución constructiva implementada.
- i. Porcentaje exigido como cuota inicial, sobre el valor total de la vivienda.
- j. Porcentaje mínimo, sobre el valor total de la vivienda, que exige el constructor al hogar por medio de pagos fraccionados a la fiducia de preventas del proyecto inmobiliario.
- k. Modalidad de pago escogida por el enajenador, para la separación de las viviendas.
- l. Copia del contrato de fiducia mercantil a través del cual se administren los recursos de las preventas, que deberá ser suscrito por el enajenador a título de fideicomitente.
- m. Dirección electrónica para comunicaciones.

II. Documentación complementaria. El enajenador deberá remitir adicionalmente y dependiendo de la forma de pago de la separación de vivienda de que trata el artículo 16 de la presente resolución, la siguiente documentación:

2.1. Documentación jurídica:

2.1.1. Persona Jurídica:

- a. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de radicación del informe de preventa o la oferta voluntaria en cualquier etapa del proyecto inmobiliario. Su objeto social deberá relacionarse con la construcción, promoción o desarrollo de viviendas. Además, el representante legal debe estar facultado para contratar, en caso de tener un límite debe presentar autorización para lo correspondiente.

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

- b. Fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, OFAC del Representante Legal de la Sociedad, con vigencia no mayor a los treinta (30) días anteriores a la radicación de la documentación ante la Secretaría Distrital del Hábitat.
- c. Fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, REDAM y OFAC de la tarjeta profesional del profesional en ingeniería vinculado permanentemente a la sociedad (Ley 842 de 2003) y certificado de vigencia, con vigencia no mayor a los treinta (30) días anteriores a la radicación de la documentación ante la Secretaría Distrital del Hábitat, antecedentes profesionales sin sanciones vigentes.
- d. Cuando la sociedad tenga revisor fiscal, se deberán aportar su Tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, OFAC, con vigencia no mayor a los treinta (30) días anteriores a la radicación de la documentación ante la Secretaría Distrital del Hábitat, antecedentes profesionales sin sanciones vigentes.
- e. Deberá estar registrado como enajenador activo en la Secretaría Distrital del Hábitat.
- f. Presentar el RUT y RIT que deberán relacionar actividades de construcción, promoción o desarrollo de viviendas.

2.1.2. Persona Natural

- a. Fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, OFAC, con vigencia no mayor a los treinta (30) días anteriores a la radicación de la documentación ante la Secretaría Distrital del Hábitat.
- b. Fotocopia de la tarjeta profesional de ingeniero (Ley 842 de 2003) y certificado de vigencia en el marco de la Ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones” o la que haga sus veces, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, OFAC, antecedentes profesionales sin sanciones vigentes.
- c. Presentar RUT y RIT que deberán relacionar actividades de construcción, promoción o desarrollo de viviendas.
- d. Deberá estar registrado como enajenador activo en la Secretaría Distrital del Hábitat.

En todo caso, cuando se trate de personas jurídicas se verificará que los enajenadores no se encuentren en procesos de terminación, disolución o embargos judiciales que puedan alterar el curso normal de la

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

sociedad y, por ende, el de los proyectos inmobiliarios. Y para las personas naturales que estén en curso de embargos, procesos judiciales que afecten los proyectos inmobiliarios.

2.2. Documentación técnica:

- a. Plano de localización del proyecto.
- b. Diseños arquitectónicos y urbanísticos.
- c. Diseños arquitectónicos por tipología de vivienda.
- d. Cronograma inicial de ejecución del proyecto detallado por torre, etapa, sector, o según la estructura de ejecución constructiva implementada.
- e. Solamente cuando el enajenador haya escogido la opción c) de las “Formas de pago de la separación de vivienda” dispuestas en el artículo 16 este reglamento, deberá aportar certificaciones que acrediten la experiencia mínima en la enajenación de un número igual o superior de unidades de viviendas a las que están siendo ofertadas. Las viviendas deberán haber sido construidas con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha de entrada en vigencia del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR2010. Estas certificaciones deberán estar suscritas e incluir como mínimo: nombre del contratante (cuando proceda), nombre del contratista (cuando proceda), nombre del proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, certificado de ocupación o técnico de ocupación (cuando proceda). Cuando se trate de obras promovidas y ejecutadas directamente por el enajenador, se deberá adjuntar, además de la certificación que cumpla con las condiciones antes dispuestas, suscrita por su representante legal y avalada por el revisor fiscal (cuando aplique); y copia de la licencia de construcción. No se tendrá en cuenta la experiencia que se aporte en contratos de gerencia de obra, administración delegada, ni la terminación, ampliación, remodelación, reforzamiento, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento o modificación de edificaciones de vivienda.

2.3. Documentación financiera

Esta aplicará solamente cuando el enajenador escoja la opción c) dispuesta en las “Formas de pago de la separación de vivienda” de que trata el artículo 16, se realizará la revisión de la siguiente documentación financiera:

- a. Presupuesto financiero de ingresos y gastos del proyecto (Formato que se encuentra a disposición en la Ventanilla Única de la Construcción).

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

b. La evaluación se realizará con los registros de SIDIVIC de cada enajenador.

Parágrafo 1. En el caso que la Ventanilla Única de la Construcción presente fallas técnicas que impidan la presentación del Informe de Preventa a través de este medio electrónico, éste se deberá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co o radicarse de manera física en la ventanilla única de correspondencia de la Entidad.

Parágrafo 2. De no presentarse el Informe de Preventa en el tiempo y condiciones aquí dispuestas, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 213 de 2020 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 241 de 2022, o la norma que lo sustituya, modifique o complemente.

Parágrafo 3. En todo caso, además de la oferta de unidades habitacionales para el ejercicio de la oferta preferente, en cualquier momento los enajenadores podrán informar la oferta voluntaria de viviendas VIS o VIP a la Secretaría Distrital del Hábitat con el propósito que sean objeto de la separación, para lo cual, además de la información relacionada en el apartado de Informe de Preventa del presente artículo, deberán reportar el estado de avance en la ejecución del proyecto, y el estado de los trámites de conexión de servicios públicos domiciliarios. Asimismo, podrán postularse de forma voluntaria unidades de vivienda adicionales en los proyectos que anteriormente hayan sido postulados.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Unidad Técnica de Apoyo, verificará que los enajenadores no se encuentren en procesos de terminación y/o disolución de sociedades, embargos judiciales o administrativos que superen los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y que los enajenadores no tengan sanciones ejecutoriadas por afectaciones gravísimas con incumplimiento de la orden de hacer vigentes.

Artículo 10. Verificación de la documentación. La Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia haga sus veces, a través de la Unidad Técnica de Apoyo, verificará que se aporte la documentación exigida, que esté cargada en debida forma, que los documentos sean legibles y correspondan a los dispuestos en la presente reglamentación.

Cuando se evidencie que la documentación aportada no se encuentra completa o no es legible, o no fue cargada en debida forma, o no corresponde a la exigida, se requerirá al enajenador para que realice la subsanación en el término máximo de un (1) mes calendario, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 11. Unidad Técnica de Apoyo. Créese la Unidad Técnica de Apoyo, la cual estará conformada por profesionales designados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

La Unidad Técnica de Apoyo, además de las funciones que le establezca la presente resolución, adelantará la evaluación de los proyectos que se presenten y determinará si es procedente la separación de VIS o VIP, para lo cual realizará entre otras las siguientes actividades:

1. Revisar la información técnica, jurídica y financiera de los proyectos de vivienda que presenten los enajenadores, así como la información que repose en las bases de datos de la Secretaría Distrital del Hábitat.
2. Evaluar los proyectos de vivienda presentados por los enajenadores y elaborar los informes y emitir las recomendaciones que correspondan.
3. Emitir la recomendación para la separación o no de las unidades habitacionales. En el evento que se recomiende la separación, indicar el número de viviendas que se recomienda separar.
4. Servir como instancia de discusión, aclaración, modificación y consulta de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que se deriven de la evaluación de los proyectos presentados.
5. Elaborar los documentos y formatos operativos del programa.

Parágrafo 1. En el proceso de evaluación, se tendrá en cuenta, tanto la información pública, como la información y documentos presentados por los enajenadores. Así, cuando se requiera documentación adicional sobre el proyecto o el enajenador, se consultarán las bases de datos, y la información que repose en la Secretaría Distrital del Hábitat, siendo posible, en cualquier caso, que se solicite información complementaria directamente al enajenador, quien deberá hacer entrega de la misma, en el término perentorio que establezca la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. Para la evaluación de los proyectos, se podrá solicitar el apoyo de otras dependencias de la entidad, quienes deberán designar un profesional para evaluar en lo de su competencia los proyectos, emitiendo su concepto al respecto.

Artículo 12. Criterios de Evaluación. La Unidad Técnica de Apoyo de acuerdo con la elección de la forma de pago de la separación de vivienda, aplicará en la evaluación los siguientes criterios:

i. Criterio Jurídico:

Criterio	Requisitos mínimos
Registro como enajenador.	Encontrarse registrado como enajenador activo en la Secretaría Distrital del Hábitat.

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Criterio	Requisitos mínimos
Objeto de la sociedad.	El objeto de la sociedad debe contener actividades de construcción o promoción o desarrollo de proyectos de vivienda.
Sanciones activas de orden de hacer.	Se verificará que el enajenador no cuenta con sanciones ejecutoriadas por afectaciones gravísimas con incumplimiento de la orden de hacer.
Los documentos jurídicos listados en la documentación complementaria a la presentación del proyecto.	La sociedad, el representante legal, el revisor fiscal (cuando aplique) y el profesional en ingeniería vinculado permanentemente a la sociedad (Ley 842 de 2003), NO podrán estar reportados con sanciones vigentes en el sistema de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, OFAC. Adicionalmente para el revisor fiscal (cuando aplique) y el profesional en ingeniería vinculado permanentemente a la sociedad (Ley 842 de 2003), se validará la vigencia de la tarjeta profesional, y antecedentes profesionales sin sanciones vigentes.
Conformación de la sociedad.	Se verificará que los enajenadores no se encuentren en procesos de terminación, disolución o embargos judiciales que puedan alterar el curso normal de la sociedad y, por ende, el de los proyectos inmobiliarios.



“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

ii. Criterio Técnico:

Criterio	Requisitos mínimos
Área construida de las unidades habitacionales (Aplica solamente para los que se acojan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)	Que las viviendas cuenten con el área mínima establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente y las normas que lo reglamenten. En el caso de los proyectos inmobiliarios de vivienda que cuenten con licencias urbanísticas expedidas bajo normas anteriores al Decreto Distrital 555 de 2021, se aplicará el régimen de transición contemplado en el artículo 594 del mismo decreto, y su área mínima no podrá ser inferior a 36 m2 de área construida.
Número de habitaciones de las unidades habitacionales	El número de habitaciones de las unidades habitacionales será mínimo dos (2), como excepción las unidades disponibles para movilidad reducida podrán contar con una sola habitación.
Análisis de Riesgos	El proyecto deberá estar localizado en zonas o áreas no catalogadas con o en condición de riesgo alto no mitigable. Podrán localizarse en zonas y/o áreas con riesgos mitigables que no presenten restricción para su ocupación y desarrollo urbano, de acuerdo con el concepto emitido por el IDIGER o la autoridad competente.
Zonas de reserva vial y protección ambiental	El proyecto no puede estar localizado en zonas de reserva vial o de protección ambiental.
Habitabilidad	Las unidades habitacionales objeto de separación deberán tener iluminación y ventilación natural, al menos en habitaciones, zona social y cocina.

RESOLUCIÓN 836 DE 2025 Pág. 16 de 33 26 AGO 2025

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Criterio	Requisitos mínimos
Experiencia (Aplica solamente para los que se acojan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)	La enajenación de un número igual o superior de unidades de vivienda a las que están siendo ofertadas. Estas unidades deben haber sido desarrolladas en proyectos iniciados con posterioridad al 15 de diciembre de 2010 (fecha de entrada en vigencia del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR2010) y estar terminados a la fecha de la presentación del informe de preventa.

Parágrafo. Cuando el enajenador sea una persona jurídica recientemente constituida (dentro de los tres años anteriores a la fecha de radicación del informe de preventa), la experiencia se podrá acreditar con la de sus socios, debiendo indicar esta situación en su informe, además de aportar los correspondientes certificados.

iii. Criterio Financiero

Criterio	Requisitos mínimos
Indicadores financieros (Aplica solamente para los que se acojan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)	Se validará el cumplimiento de los siguientes indicadores: a) Nivel de Endeudamiento $\leq 80\%$ b) Índice de Liquidez ≥ 1 c) Rentabilidad del Activo $> 0\%$ d) Rentabilidad del patrimonio > 1 e) Razón de cobertura de intereses > 1
Administración de los recursos (Aplica solamente para los que se acojan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)	El enajenador deberá remitir copia del encargo fiduciario de preventas o patrimonio autónomo inmobiliario
Revisoría fiscal (Aplica solamente para los que se	El enajenador deberá contar con revisor fiscal.

RESOLUCIÓN 836 DE 2025 Pág. 17 de 33 26 AGO 2025

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Criterio	Requisitos mínimos
acojan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)	

Parágrafo 1. Cuando el enajenador sea una persona jurídica recientemente constituida (dentro de los tres años anteriores a la fecha de radicación del informe de preventiva), la evaluación financiera se realizará con la siguiente metodología:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de socios de la persona jurídica.

Parágrafo 2. Los proyectos o los oferentes que incumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo no podrán ser objetos de separación preferente por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat; dependiendo de la opción escogida según lo previsto en el artículo 16 del presente reglamento. En ese caso, la Subdirección de Recursos públicos o la dependencia que haga sus veces remitirá comunicación al enajenador informando la improcedencia de la separación preferente en el proyecto.

Artículo 13. Puntaje para la selección de unidades. La Unidad Técnica de Apoyo o quien haga sus veces ordenará los proyectos que cumplan con lo dispuesto en la presente reglamentación, así:

1. Se ordenarán los proyectos en cuatro grupos de la siguiente manera:
 - a. El primer grupo contendrá todos los proyectos que presenten unidades VIP y se encuentren en Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible (PRUMS), derivados de los convenios interadministrativos suscritos por la Secretaría Distrital del Hábitat con operadores urbanos, seguidos de los proyectos en polígonos de revitalización, seguido de los proyectos que cuenten con cualquier certificación de construcción sostenible válida en Colombia.
 - b. El segundo grupo contendrá todos los proyectos que presenten unidades VIP, y que no se encuentren en el primer grupo.

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

- c. El tercer grupo contendrá todos los proyectos que presenten unidades VIS y se encuentren en Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible (PRUMS), derivados de los convenios interadministrativos suscritos por la Secretaría Distrital del Hábitat con operadores urbanos, seguidos de los proyectos en polígonos de revitalización, seguido de los proyectos que cuenten con cualquier certificación de construcción sostenible válida en Colombia.
- d. El cuarto grupo contendrá todos los proyectos que presenten unidades VIS y que no se encuentren en el tercer grupo.
2. Los proyectos se ordenarán de conformidad con la fórmula de este numeral, comenzando con el número 1 de forma ascendente hasta el número de proyectos que conforman el grupo.

$$P = \left(\frac{90}{Vu} + \frac{Au}{36} \right) \times 100$$

P = Puntaje del proyecto

Vu = Valor de la unidad de vivienda en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Au = Área construida de la unidad habitacional en metros cuadrados

NOTA 1: El puntaje se redondeará a dos decimales y en caso de empate se usará el tercer decimal, de continuar el empate se seleccionará el proyecto que cuente con mejores condiciones de equipamiento o zonas comunes.

3. Los proyectos del tercero y cuarto grupo se ordenarán de conformidad con la fórmula de este numeral, comenzando con el número 1 de forma ascendente hasta el número de proyectos que conforman el grupo.

$$P = \left(\frac{150}{Vu} + \frac{Au}{36} \right) \times 100$$

P = Puntaje del proyecto

Vu = Valor de la unidad de vivienda en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Au = Área construida de la unidad habitacional en metros cuadrados.

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

NOTA 2: El puntaje se redondeará a dos decimales y en caso de empate se usará el tercer decimal, de continuar el empate se seleccionará el proyecto que cuente con mejores condiciones de equipamiento o zonas comunes.

4. Se separan las unidades habitacionales comenzando con el grupo 1 en orden consecutivo hasta el agotamiento de los recursos disponibles. El número de unidades objeto de separación podrá ser menor a los máximos dispuestos en la presente reglamentación.

Organizados los proyectos con el procedimiento antes descrito, se procederá a decidir por la instancia que corresponda, sobre la separación de las viviendas.

Parágrafo. La Unidad Técnica de Apoyo reunirá todos los proyectos presentados hasta 5 días antes de la fecha en que tenga lugar el comité fiduciario o el comité directivo de la entidad, según aplique, para la selección de los proyectos y realizará la respectiva organización por puntaje y grupo.

Artículo 14. Aprobación de la Separación de viviendas. Ordenados los proyectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, el comité directivo de la Secretaría Distrital del Hábitat o cuando los recursos para realizar la separación de las viviendas sean administrados en el marco de un contrato de fiducia mercantil, la instancia contractual que tenga tal función, serán convocados para decidir y aprobar la separación de las viviendas.

Artículo 15. Comunicación. El (La) Subsecretario(a) de Gestión Financiera, o quien haga sus veces, dentro de los quince (15) días siguientes a la decisión que se emita respecto a la aprobación de la separación de viviendas, enviará al correo electrónico dispuesto por el enajenador en su informe de preventa, una comunicación en la que informará la decisión adoptada por la instancia correspondiente. Adicionalmente, cuando proceda, se indicará el número de unidades a separar, su valor establecido, y la documentación requerida al enajenador para la firma del contrato de separación.

Artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda. En el contrato de separación, se deberá establecer el valor de la separación de las viviendas y la forma en que se hará el desembolso de los recursos, que en todo caso deberá corresponder a una de las siguientes:

a. Contra escrituración.

El pago de los recursos correspondientes a la separación de las viviendas, se efectuará con la entrega del Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 90 días en el que conste la transferencia de la vivienda al hogar beneficiario, acompañado de una copia simple del documento que acredite el cumplimiento de la obligación de amparar los perjuicios patrimoniales de que trata el artículo al

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Decreto 282 de 2019 y sus modificaciones y en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y sus modificaciones, según aplique.

b. Contra aprobación de garantía.

En los casos en que el enajenador solicite el desembolso anticipado de los recursos destinados a la separación de las viviendas en un momento diferente al dispuesto en el literal anterior, deberá suscribir un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada conforme a las disposiciones de la Superintendencia Financiera, que ampare el cumplimiento del contrato de separación, durante su vigencia y dos meses más, por suma equivalente al ciento por ciento (100 %) del valor de los recursos dispuestos para la separación de las viviendas. La garantía se expedirá en favor del patrimonio autónomo constituido para la administración de los recursos del programa o de la Secretaría Distrital del Hábitat, según se le indique al enajenador en la comunicación en la que se informe sobre la decisión por parte de la Secretaría respecto a la separación o no de las viviendas.

c. Contra giro de separación.

El desembolso de los recursos se realizará a la fiduciaria inmobiliaria constituida por el enajenador, una vez cumplan con las condiciones de desembolso de los recursos dispuestos en el presente reglamento, y así lo establezca la Secretaría a través de la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los enajenadores podrán escoger cualquiera de las tres formas de pago de la separación de vivienda, pero deberá informarla claramente en el registro del proyecto y en el informe de preventas, en cualquier momento los enajenadores podrán optar por la opción a. o b, pero por la opción c. solo se podrá optar en la presentación del proyecto dado que afecta la evaluación y selección.

Parágrafo 2. Los recursos de la separación de las viviendas se desembolsarán en todo caso al patrimonio autónomo que administra los recursos del proyecto inmobiliario, del cual deberá ser fideicomitente el enajenador. Cuando el enajenador escoja la modalidad dispuesta en el literal b o la del c, el desembolso de los recursos solo se realizará cuando se cumplan las condiciones de disposición dispuestas en la presente reglamentación.

Parágrafo 3. Cuando el enajenador escoja la modalidad dispuesta en el literal a. y cumpla con la fecha inicialmente dispuesta en el informe de preventa para la terminación de las unidades habitacionales objeto de separación, sin que exista modificación al cronograma, el enajenador podrá solicitar a la Secretaría Distrital del Hábitat o al Patrimonio Autónomo que administre el programa, el desembolso del 90% de los

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

recursos del subsidio de oferta preferente contra el certificado de ocupación de la unidad y el 10% restante se desembolsará contra la legalización del subsidio de oferta preferente.

Artículo 17. Contenido mínimo del contrato de separación. La Secretaría Distrital del Hábitat, directamente o a través de la sociedad fiduciaria que administre los recursos del programa, celebrará contrato de separación con el enajenador, respecto de las unidades habitacionales del proyecto que se hayan determinado en la comunicación. El contrato de separación, además de ajustarse a las disposiciones civiles y comerciales que le apliquen, deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Cantidad de unidades separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, a través del patrimonio autónomo constituido para tal fin.
2. Identificación de las unidades habitacionales dentro del proyecto inmobiliario.
3. Características de las unidades habitacionales separadas, de acuerdo con lo informado por el enajenador
4. Monto de separación por el total de unidades habitacionales separadas.
5. Forma de pago de la separación de la vivienda seleccionada por el enajenador, la cual debe corresponder a una de las establecidas en la presente resolución.
6. Condiciones para el desembolso del recurso correspondiente al subsidio familiar de vivienda.
7. Condiciones del proceso de selección de hogares beneficiarios.
8. Obligaciones de las partes.
9. Criterios y procedimientos para la devolución de los recursos entregados, considerando las instrucciones que sobre el particular se emitan por la Secretaría Distrital del Hábitat directamente o a través de la fiduciaria que administra los recursos del programa.
10. Término durante el cual se debe mantener la reserva de las unidades objeto de separación.
11. Condiciones que habilitan la cesión de la separación preferente a favor del hogar beneficiario.

Parágrafo 1. El enajenador deberá entregar para la suscripción del contrato, la documentación que se le solicite directamente por la Secretaría Distrital del Hábitat o a través del patrimonio autónomo que administre los recursos del programa, y en los términos perentorios que establezca en la comunicación. Se celebrará el contrato de separación dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega completa por parte del enajenador de la documentación requerida.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá vincular hogares al respectivo proyecto antes de la suscripción y formalización del contrato de separación.

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá en todo caso, y cuando sea procedente, iniciar las acciones o procesos que correspondan por el incumplimiento del enajenador a lo dispuesto en esta reglamentación

Artículo 18. Terminación del contrato de separación. El contrato estará vigente hasta que se legalicen ante la Secretaría Distrital del Hábitat los subsidios correspondientes a las unidades habitacionales objeto de separación o anticipadamente cuando:

1. Por cumplimiento de su objeto.
2. Por común acuerdo.
3. Las demás aplicables de acuerdo con la ley.
4. Por la imposibilidad absoluta de cumplir con el proyecto por razones técnicas, jurídicas y financieras.

Artículo 19. Requisitos para el desembolso de los recursos. Cuando el enajenador escoja para el desembolso de los recursos la modalidad dispuesta en el literal b o c del artículo 16 de la presente resolución, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Certificación de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del proyecto inmobiliario, que acredite que se puede iniciar la construcción del proyecto por encontrarse los recursos necesarios para ello en el patrimonio y estar en punto de equilibrio.
- b. Carta de aprobación del crédito constructor. En caso de no requerir crédito, aportar certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal que acredite la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto y la forma en la que se van a transferir al Patrimonio Autónomo Inmobiliario.
- c. Licencia urbanística y/o de construcción aprobadas por la curaduría urbana correspondiente, debidamente ejecutoriada.
- d. Copia de la escritura y certificado de tradición y libertad del predio donde se desarrollará el proyecto de vivienda con una vigencia no mayor a 30 días calendario y en el que conste que el predio fue transferido al patrimonio autónomo que administra los recursos del proyecto inmobiliario. El predio deberá estar libre de limitaciones, gravámenes o afectaciones de cualquier naturaleza, excepto la hipoteca que eventualmente se constituya para garantizar el crédito constructor.
- e. Presentación de las pólizas expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, constituidas por el enajenador, por los amparos de todo riesgo en construcción, que incluyan los daños a terceros y los riesgos de responsabilidad civil extracontractual. Las mismas deben estar vigentes durante la construcción del proyecto y el

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

beneficiario debe ser el patrimonio autónomo inmobiliario que administra el desarrollo del proyecto. En el caso de que se aporten pólizas globales, deberá presentarse certificación de la compañía aseguradora indicando la adhesión del proyecto a la misma.

- f. Avance de obra de proyecto del 10% avalados por la interventoría y/o supervisor técnico independiente.
- g. La Secretaría Distrital de Hábitat verificará que el proyecto haya completado el trámite de radicación de documentos para enajenación del proyecto y solo con la aprobación de esta se podrán girar los recursos.

La Unidad Técnica de Apoyo verificará los documentos antes señalados y dejará constancia del cumplimiento o no de los requisitos dispuestos en el presente artículo, para así poder adelantar los trámites que correspondan para el desembolso de los recursos.

Artículo 20. Liberación de las viviendas objeto de separación. Cuando el hogar beneficiario renuncie al subsidio, o incumpla alguna de las obligaciones derivadas de la promesa de compraventa o del instrumento de vinculación al proyecto inmobiliario y no sea posible sustituirlo por otro hogar, el enajenador allegará un escrito motivado dirigido a la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la Sociedad Fiduciaria, en el que solicitará la autorización para comercializar las viviendas sin que tenga que considerar la oferta preferente realizada por la Entidad.

Cuando la Secretaría haya realizado el desembolso de los recursos de separación de la vivienda, el enajenador deberá adjuntar a su solicitud el comprobante de devolución de los recursos indexados que le fueron desembolsados en el marco del contrato de separación, incluyendo los intereses y/o rendimientos causados sobre los mismos, lo cual deberá ser certificado por la sociedad fiduciaria administradora de los recursos del proyecto inmobiliario.

Cumplidas las condiciones aquí dispuestas, se emitirá comunicado al enajenador autorizando la comercialización de las viviendas.

Artículo 21. Seguimiento a la comercialización de las unidades habitacionales objeto de separación. La Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces, a partir de la comunicación de separación de las unidades habitacionales, llevará a cabo los seguimientos que sean necesarios a la comercialización y desarrollo de las unidades habitacionales separadas y gestión de los hogares asignados. En todo caso, el enajenador deberá remitir trimestralmente los informes de interventoría del proyecto, y los demás informes relacionados en el contrato de separación.



“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Artículo 22. Escrituración y entrega de las unidades de vivienda. El enajenador deberá informar a la Secretaría Distrital del Hábitat en el informe de preventas el inicio del proceso de escrituración, así de como cualquier novedad o modificación del mismo.

CAPÍTULO III BENEFICIARIOS, HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HOGARES

Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
3. Acreditar ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV),
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Artículo 24. Inscripción de los hogares. Los hogares interesados en acceder al beneficio de que trata la presente reglamentación deberán inscribirse en las ferias de vivienda y/o convocatorias que adelante la Secretaría Distrital del Hábitat para el programa de Oferta Preferente, y/o salas de ventas de los proyectos con separación de unidades.

Parágrafo. La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) elaborará el listado de los hogares que cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo anterior, priorizando a la población más vulnerable y lo remitirá al constructor o desarrollador con el fin de vincularlos en las unidades habitacionales separadas por la SDHT, el cual será remitido al enajenador con el fin de que valide si el hogar logra el cierre financiero para la adquisición de la unidad habitacional separada por la Entidad.



RESOLUCIÓN

8 3 6

DE 2025

Pág. 25 de 33

26 AGO 2025

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Artículo 25. Calificación, priorización de hogares. Los hogares que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios participarán en el proceso de calificación, a través del cual se les asignará un puntaje conforme a los siguientes criterios, con el fin de priorizar la atención por parte de los enajenadores:

Variable	Puntaje
Ingresos per Cápita	15
Hogar monoparental o Mujer cabeza de hogar	20
Mujeres en riesgo de feminicidio	15
Víctimas	25
Una persona en Condición de discapacidad en el hogar	20
Hogares beneficiarios del programa de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular	20
Personas dependientes (Menor de 18 años ó adulto mayor)	15
Hogar perteneciente a grupo étnico	15
Población transexual y transgénero	10
Población reinsertada o reincorporada	10
Familiar de uniformado de la Fuerza Pública adscrito a Bogotá fallecido en servicio o veterano	10
Jóvenes entre los 18 y 28 años	10

RESOLUCIÓN

8 3 6

DE 2025

Pág. 26 de 33

26 AGO 2025

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

El resultado será la sumatoria de todas las variables.

Tratamiento de las variables:

Para la variable continua Ingreso per cápita, se hace un proceso de normalización usando la siguiente ecuación y tomando el inverso de la nueva organización, con lo cual se tienen un valor de 1 al hogar con menos ingresos y 0 al que tiene más ingresos:

Fórmula:

$$IngresoPc = 1 - \frac{(X_i - \min)}{(\max - \min)}$$

Donde:

Xi= Ingreso del hogar

min= Valor del menor ingreso de la base a calificar.

Max: Valor del mayor ingreso de la base a calificar.

Para las variables binarias, tiene o no tiene la condición, se toma como uno (1) si tiene la condición, cero (0) si no la tiene.

Una vez realizado el proceso de calificación, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat elaborará un listado de hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto inmobiliario cuyo orden será descendente, de mayor a menor puntaje, en el entendido que los hogares con mayores puntajes corresponden a aquellos que deben ser priorizados por sus condiciones de vulnerabilidad, en atención a la disponibilidad de cupos y recursos disponibles.

La atención se realizará en el orden del listado y hasta el número de viviendas separadas en el correspondiente proyecto. Cuando alguno de los hogares priorizados no logre el cierre financiero o desista de continuar en el proceso de adquisición, será remplazado por el siguiente hogar habilitado en la lista hasta que se adquieran el total de unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, directamente o través de la sociedad fiduciaria contratada para la administración de los recursos del programa.

Parágrafo 1. En el caso de presentarse empate entre los puntajes otorgados a los hogares se priorizará aquel que tenga la fecha de inscripción más antigua, seguido de aquel que teniendo el mismo puntaje se haya inscrito con posterioridad.



“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Parágrafo 2. En aquellos casos en que existan más hogares postulados y habilitados para un proyecto, que el número de viviendas separadas de manera preferente, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Recursos Públicos volverá a usar los puntajes de calificación relacionados en este artículo para obtener el orden de asignación.

Parágrafo 3. Una vez se hayan asignado la totalidad de unidades habitacionales separadas en el proyecto inmobiliario, el listado de hogares calificados para determinado proyecto perderá vigencia, lo que no impide que dichos hogares se puedan vincular para un proyecto diferente.

Artículo 26. Validación por el Enajenador. El enajenador deberá contactar a los hogares potencialmente beneficiarios que fueron priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat, y será el responsable de comercializar su proyecto, postular los hogares que separan unidades y cuentan con cierre financiero.

Parágrafo. En el evento en que el constructor o desarrollador contacte y agote el listado de hogares potencialmente beneficiarios comunicado por la Secretaría, y aún queden unidades habitacionales disponibles de las separadas, la Secretaría podrá adelantar nuevas convocatorias o ferias de vivienda para postulación de hogares, siempre que se encuentre dentro del término dispuesto para mantener las viviendas separadas en el correspondiente contrato de separación.

Artículo 27. Cierre Financiero y vinculación del hogar al proyecto. El enajenador deberá contactar a los hogares potencialmente beneficiarios que fueron priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat, y obtener la información necesaria para determinar si cumple requisitos y cuenta con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

El enajenador vinculará al proyecto mediante el negocio jurídico acorde con el marco jurídico colombiano, a aquellos hogares que logren el cierre financiero y que serán objeto de postulación a través del aplicativo o de la forma que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat, para acceder al beneficio del programa de oferta preferente.

Dentro del negocio jurídico que se celebre, se identificará claramente la vivienda seleccionada por el hogar, que en todo caso deberá corresponder con una de las separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 1. Cuando por cualquier motivo se tengan menos hogares vinculados al proyecto que el número de unidades habitacionales separadas de manera preferente o voluntaria, el enajenador informará tal situación a la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad o la dependencia que haga sus veces, para que adelante nuevas convocatorias o ferias de vivienda.

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Parágrafo 2. Los negocios jurídicos que realice el hogar beneficiario con el constructor o desarrollador y/o la sociedad fiduciaria administradora de recursos del proyecto inmobiliario, hacen parte de su autonomía privada y libertad contractual; por lo que, en estos no son ni serán parte la Secretaría Distrital del Hábitat o el patrimonio autónomo constituido para la administración de los recursos distritales dispuestos para el subsidio familiar de vivienda.

Artículo 28. Vinculación al proyecto. El hogar deberá vincularse al proyecto a través del instrumento o negocio jurídico que establezca el enajenador o la sociedad fiduciaria que administra los recursos del proyecto inmobiliario, el documento debe establecer la unidad, y condiciones técnicas de entrega.

CAPÍTULO IV

POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL PROGRAMA OFERTA PREFERENTE

Artículo 29. Postulación. Los enajenadores postularan en el aplicativo o de la manera que disponga la Secretaría Distrital del Hábitat, los hogares que escogieron una unidad en su proyecto y cuentan con el cierre financiero, para lo que deberán cargar los siguientes documentos.

- a. Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad integrantes del hogar.
- b. Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- c. Documento de vinculación al proyecto suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle al menos: unidad habitacional elegida, la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- d. Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifican, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- e. Formato de cierre financiero de la unidad a adquirir.
- f. Cuando aplique, documentos que validen las condiciones diferenciales.

Artículo 30. Desistimiento de la Postulación. El hogar podrá desistir de continuar en el programa en cualquier momento antes de la expedición del acto de asignación del subsidio, para lo cual, deberá remitir escrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces con copia al enajenador, en el que así lo manifieste.



“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

CAPITULO V

ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA OFERTA PREFERENTE

Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces prestará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el enajenador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2. Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

Parágrafo 3. Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el enajenador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el enajenador.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se remplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transferencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar.

Artículo 32. Priorización. En caso de que los hogares postulados por los enajenadores sea un número mayor de las unidades habitacionales disponibles, se aplicará el proceso de calificación y priorización del artículo 25 de la presente resolución.

Artículo 33. Cesión de la separación preferente. La cesión por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat o sus Patrimonios Autónomos, de la separación preferente de las unidades habitacionales a favor de los hogares se realizará en el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En el documento mencionado en el presente artículo se establecerán las condiciones por las cuales quedará sin efecto la cesión de la separación preferente, por causas atribuibles al hogar y las descritas en el artículo 35 del presente reglamento.

Artículo 34. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrá/n, en cualquier momento antes de su aplicación, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el instrumento de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será notificado al hogar y comunicado al enajenador según la Ley 1437 de 2011. Esta situación no impide que el hogar pueda postularse nuevamente. El hogar que se quiera postular nuevamente debe cumplir con los requisitos definidos en el artículo 23 de la presente resolución y según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024.

Artículo 35. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación del subsidio las establecidas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, y además las siguientes condiciones:



“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Parágrafo. Cuando se presente alguna de las causales contempladas para la pérdida de ejecutoria del subsidio, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por una única vez un requerimiento al hogar para que emita las aclaraciones del caso debidamente soportadas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la confirmación de lectura del requerimiento o la publicación en la página web y en la cartelera de la entidad, del mismo.

De no efectuarse las aclaraciones del caso o si persisten las causales que dieron origen al requerimiento, se procederá a expedir el acto administrativo de pérdida de ejecutoria del subsidio, el cual será notificado al hogar y comunicado al enajenador, cuya expedición ésta a cargo de la Subsecretaria de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces al interior de la Secretaria Distrital del Hábitat.

Artículo 36. Legalización del subsidio. La legalización contable del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat, por parte de la Subdirección Financiera de la Subsecretaria de Gestión Corporativa o la dependencia que haga sus veces.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Organización de ferias, Convocatorias y Promoción. En el marco de las ferias, convocatorias, difusión o promoción a que haya lugar para la inscripción, socialización y postulación a los programas de los subsidios de que trata el presente reglamento; estas se podrán realizar a través de la fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo respectivo o los patrimonios autónomos constituidos por la Secretaría Distrital del Hábitat para administrar los recursos del subsidio distrital de vivienda, para lo cual se podrá contratar o vincular a terceros que desarrollen su organización y promoción.

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Parágrafo. Cada vez que la fiduciaria vaya a contratar o vincular a terceros que desarrollen la organización y/o promoción de los eventos a que se hace mención en el inciso anterior, se deberá obtener una certificación de la Subdirección Administrativa de ésta Secretaría o la dependencia que haga sus veces, de manera previa a la contratación; en la cual se dé cuenta de que el objeto a contratar no este contemplado dentro del Plan de Compras de la Entidad. En ningún caso, se podrán contratar prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa. 

Artículo 38. Seguimiento a los proyectos con oferta preferente. La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces efectuará el seguimiento a los proyectos inmobiliarios en los que se hayan separado unidades habitacionales, estando facultada para solicitar la información que requiera para ello, al enajenador y/o la sociedad fiduciaria que administre los recursos del proyecto inmobiliario.

Artículo 39. Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024.

También, se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la ordenación del pago de los subsidios de oferta preferente y del giro de las separaciones.

Parágrafo. Los actos administrativos que se emitan en el marco de la delegación que se realiza, requieren previo control de legalidad por parte de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022. El control de legalidad no comprende la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Artículo 40. Régimen de Transición. Las asignaciones de subsidios que se hayan adelantado bajo las disposiciones de la Resolución 710 de 2022 continuarán bajo esta misma reglamentación para todos los efectos de cualquier tipo de modificación o ajuste o renuncia o cualquier tipo de actuación administrativa concernientes a los mismos.



RESOLUCIÓN

8 3 6

DE 2025

Pág. 33 de 33

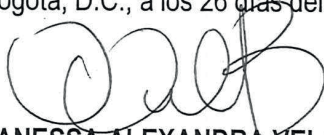
26 AGO 2025

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de “Oferta Preferente”

Artículo 41. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital, publíquese en la página web de la entidad, y deroga la Resolución 710 de 2022 y las resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de agosto de 2025.



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Carlos Moreno- Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera. *P*
Leslie Martínez Luque – Subdirectora de Recursos Públicos. *y*

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez- Subsecretaría Jurídica SDHT *Am*
Manuel Federico Ríos– Contratista Subsecretaría Jurídica *pr*
Diego Alejandro Ríos– Contratista Subsecretaría Jurídica *pr*
Alicia Valencia– Contratista Subsecretaría Jurídica *y*
Juan Francisco Forero- Contratista SDHT *Si*
Francisco Rincón– Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *F525*

Aprobó: Daniel Contreras- Subsecretario de Gestión Financiera. *Am*

RESOLUCIÓN No. 1378 DE 2025 (25 de agosto de 2025)

“Por la cual se adopta la Guía Metodológica de las Asambleas Ciudadanas en el Distrito Capital y el documento técnico Bases Conceptuales de las Asambleas Ciudadanas y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 73 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el literal n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general"*.

Que el artículo 2 ibídem establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 ídem respecto del derecho que le asiste a toda la ciudadanía de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político determinó una serie de atribuciones para hacer efectivo sus derechos como elegir y tomar parte en las formas de participación democrática.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 1 de 7*

Que el artículo 270 ídem dispone que: *"La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados"*.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; involucrando a ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública

Que el inciso final del artículo 3 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación"*, establece que: *"(...) La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana"*.

Que el artículo 42 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, prevé que: *"La Administración promoverá la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución Gobierno - ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades distritales. La Administración Distrital garantizará, la difusión de la información para llevar a cabo procesos de orientación sectorial y territorial de la inversión; de evaluación de la eficiencia de la gestión pública y de los impactos y resultados de la acción pública."*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 432 de 2022, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"*, estableció el objeto de la entidad así: *"La Secretaría de Planeación tiene como objeto el de orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores"*.

Que el artículo 3 ibídem, definió las funciones específicas de la Secretaría Distrital de Planeación, en particular las siguientes: *"a. Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio"*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 2 de 7*

ambiental del Distrito Capital; e. Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital-, (...), f. Asesorar a la Administración Distrital en la formulación de planes y proponer criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público a las localidades. (...), j. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes de desarrollo urbano y rural del Distrito Capital. (...)".

Que los literales a), b), d) y f) del artículo 9 del Decreto ejusdem, asignan a la Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes funciones: "a) Promover el ejercicio del derecho fundamental de la participación ciudadana y el control social en el ciclo de los diferentes instrumentos de planeación, con enfoque diferencial, territorial, poblacional y de géneros, acorde con el alcance y objetivo de cada instrumento y los lineamientos del Sistema Distrital de Participación"; "b) Orientar, programar e implementar o apoyar la implementación de las estrategias de participación y colaboración en la formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación que lidera la Secretaría; "d.) Promover la cultura de participación, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, generando espacios de diálogo a través de los diferentes escenarios y mecanismos dispuestos por la Secretaría Distrital de Planeación., y "f) Apoyar el diseño y aplicación de estrategias de comunicación para la participación ciudadana, en los instrumentos de planeación, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones. (...)"

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 477 de 2023 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034 y se dictan otras disposiciones", dispone que "La Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034, es el marco de acción de la Administración Distrital en materia de promoción y garantía del derecho a la participación, para avanzar en el fortalecimiento de la democracia y la consolidación de una sociedad más justa, basada en la construcción colectiva de lo público".

Que el artículo 8 ibídem, establece que el objetivo de la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 – 2034, es hacer eficaz el ejercicio del derecho a la participación de la ciudadanía a través del mejoramiento de la gobernanza, de la estructura institucional y las competencias ciudadanas para la incidencia en los asuntos públicos de la ciudad.

Que el Artículo 3 del Decreto Distrital 606 de 2023 "Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", señala que el Sistema Distrital de Participación Ciudadana tiene por objetivo garantizar una

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 3 de 7*

efectiva coordinación y sinergia entre las y los actores y espacios sociales e institucionales de la participación en la ciudad de Bogotá, y la pertinencia de los instrumentos y condiciones que eliminan obstáculos y faciliten el ejercicio del derecho a la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos.

Que el numeral 16.8 del artículo 16 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, establece el Programa 39 denominado “Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana”, en cual se señala que “(...) Dadas las garantías de atención, participación y diálogo incidente con la ciudadanía ya mencionadas, a través de la Secretaría Distrital de Planeación se hará un esfuerzo para, en cuatro años, posicionar a Bogotá como un referente en materia de democracia deliberativa e innovación democrática, así como en la realización de nuevos diseños institucionales, conocidos en su forma más general como “minipúblicos” o “asambleas ciudadanas”. Estos espacios incluyen, entre otros: la realización de meta deliberaciones para la proyección procedimental de las reuniones futuras; la celebración de asambleas de institucionalización para convertir los resultados de las deliberaciones en política pública; un diálogo más recursivo con las autoridades distritales, y un modelo de deliberación democrática secuenciada. Las metas asociadas buscarán que, a través de la innovación democrática en Bogotá, se puedan irradiar soluciones a largo plazo para la ciudad. Por ello, las deliberaciones de dichos espacios estarán orientadas desde la Secretaría de Planeación y serán sobre temas estratégicos de ciudad que requieran un tipo de deliberación no vinculada a intereses particulares y orientada al interés público”.*

Que el artículo 212 del Acuerdo Distrital ibídem, prevé que: *“La Administración Distrital impulsará la implementación de la Política Pública de Participación Incidente y el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, con el fin de fortalecer la cultura democrática que permita incrementar el diálogo con la ciudadanía en torno a decisiones públicas de su interés a través de la cualificación, la transparencia, la incidencia y la corresponsabilidad como también la consolidación de mecanismos existentes y la implementación de nuevos que fomenten una participación ciudadana más activa a través de la democracia deliberativa, como las Asambleas Ciudadanas. La administración distrital bajo la coordinación de las autoridades de participación buscará que la participación ciudadana en Bogotá sea más incidente, fortaleciendo la estrategia de presupuestos participativos.”*

Que en el mes de octubre de 2024, en alianza con organizaciones de la sociedad civil como lo son Fundación Corona y Extituto de Política Abierta, se realizó un ejercicio denominado Meta Asamblea Deliberativa, el cual buscó crear un marco general para el diseño participativo de las Asambleas Ciudadanas de los años 2025, 2026 y 2027, enfocado en la deliberación de tres componentes: criterios de la selección temática, procedimiento para funcionamiento de los ciclos deliberativos y alcances de los resultados de la deliberación. La

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 4 de 7*

realización de la Meta Asamblea garantizó el diseño de una muestra sociodemográfica y representativa de la ciudad, la aplicación de una convocatoria bajo unos parámetros basados en dicho muestreo y el proceso de selección aleatoria (sorteísmo).

Que en concordancia con el proceso, se contó con la participación de 45 de los 60 ciudadanos(as) residentes de la ciudad de Bogotá, seleccionados por sorteo y que participaron de la Meta Asamblea que tuvo duración de cuatro días, la cual arrojó los siguientes resultados de los consensos generados entre los y las asambleístas: cinco (5) propuestas en torno a los criterios de selección de los temas, seis (6) propuestas en torno a los acuerdos para la deliberación, cinco (5) propuestas relacionadas con las acciones de transparencia respecto a los resultados obtenidos de la deliberación y cuatro (4) propuestas sobre garantías de la participación.

Que con los insumos recogidos en la Meta Asamblea producto de los acuerdos a los que llegaron los y las asambleístas, los aprendizajes recogidos en la implementación de la Meta Asamblea, las experiencias nacionales e internacionales revisadas y el marco jurídico en materia de participación ciudadana con el que cuenta el Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Planeación, Fundación Corona y Extitute de Política Abierta desarrollaron el documento “Bases conceptuales y metodológicas de las Asambleas Ciudadanas de Bogotá D.C.”, que tiene el propósito de ser el lineamiento técnico y conceptual de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá. Además, con dichos insumos se estructuró la “Guía metodológica de las Asambleas Ciudadanas”, la cual tiene como objetivo brindar orientaciones metodológicas y herramientas prácticas que contribuyen al diseño, implementación y evaluación de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá D.C. durante los años 2025, 2026 y 2027.

Que la Secretaría Distrital de Planeación suscribió un Memorando de Entendimiento con la Fundación Corona y Extitute de Política Abierta con fecha 15 de julio de 2025, con el objeto de *“aunar esfuerzos para desarrollar asambleas ciudadanas en Bogotá D.C., durante las vigencias 2025, 2026 y 2027. Lo anterior, con el fin de fortalecer su capacidad de ser espacios representativos de deliberación para mejorar la calidad de vida en la ciudad, de manera tal que se fomente la conexión de la ciudadanía con lo público y amplíe su involucramiento en las decisiones públicas, generando incidencia de sus necesidades y propuestas en las soluciones públicas”* y publicado en la página web de la entidad el 25 de julio de 2025.

Que el programa 39 del Plan Distrital de Desarrollo ‘*Bogotá Camina Segura*’ pretende posicionar a Bogotá como referente de la democracia deliberativa denominando estos espacios como “*asambleas ciudadanas*” o “*minipúblicos*”; por su parte, en el Anexo 1 “*Bases del Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027*”, en la meta producto número 424 se refiere al proceso como “*Ciclos Deliberativos*”. En todos los casos los tres nombres hacen referencia

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 5 de 7*

al mismo espacio de participación y que para efectos de la presente resolución se denomina “*Asambleas Ciudadanas*”.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Programa 39 del Acuerdo 927 de 2024 Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024- 2027 “*Bogotá Camina Segura*”, la Secretaría Distrital de Planeación adopta la Guía Metodológica y el documento técnico Bases Conceptuales de las Asambleas Ciudadanas a través de la presente resolución.

Que la presente resolución estuvo publicada en el Portal Único LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, desde el día 04 de agosto de 2025 hasta el día 12 de agosto de 2025, con el objetivo de incentivar la participación de la ciudadanía a través de comentarios acerca de la Guía metodológica de las Asambleas Ciudadanas en el Distrito Capital y el documento técnico “Bases Conceptuales de las Asambleas Ciudadanas, período en el cual si se recibieron observaciones ciudadanas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. Adoptar la Guía Metodológica de las Asambleas Ciudadanas en el Distrito Capital y el documento técnico Bases Conceptuales de las Asambleas Ciudadanas, mediante los cuales se dan los lineamientos para el diseño, implementación y seguimiento de los ciclos deliberativos a realizarse en los años 2025, 2026 y 2027, establecidos en el “*Programa 39: Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana*” del Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*”, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación. La Guía Metodológica de las Asambleas Ciudadanas y el documento técnico Bases conceptuales de las Asambleas Ciudadanas serán de aplicación a nivel distrital en las zonas urbana y rurales, para garantizar la participación ciudadana en tres ciclos deliberativos durante los años 2025, 2026 y 2027, con enfoque poblacional, diferencial y de género.

Artículo 3°. Asistencia Técnica. La Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad o quien haga sus veces, brindará asistencia metodológica, técnica y logística para el desarrollo de los ciclos deliberativos durante las vigencias 2025, 2026 y 2027.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 6 de 7*

Artículo 4°. Resultados de las Asambleas Ciudadanas. La Secretaría Distrital de Planeación garantizará la gestión interinstitucional para la entrega de los resultados de las Asambleas Ciudadanas, los cuales podrán ser tenidos en cuenta para la toma de decisiones de las diferentes entidades del Distrito Capital, como insumo para políticas públicas, programas, estrategias o proyectos.

Artículo 5°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 25 días de agosto de 2025



Ursula Ablanque Mejia
Despacho Secretaría

Proyectó:	Marisol Velasco Peña	Abogada Contratista	Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad – SDP
	Michael Andrés Cruz Roa	Contratista	Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad – SDP
Revisó:	María Angélica Ríos Cobas	Jefe de Oficina	Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad – SDP
	Andrés Felipe Tocarruncho	Abogado Contratista	Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad – SDP
	Marcela Giraldo Marín	Profesional Especializada	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP
Aprobó:	Giovanni Perdomo Sanabria	Director	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP
	Giovanni Perdomo Sanabria	Subsecretario (E)	Subsecretaría Jurídica - SDP
	Concepción Castañeda	Asesora de Despacho	Secretaría Distrital de Planeación – SDP

Anexos:

Guía Metodológica de las Asambleas Ciudadanas
Documento Bases Conceptuales de las Asambleas Ciudadanas

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 7 de 7*

AQUÍ
SÍ PASA
BOGOTÁ
MI CIUDAD
MI CASA

BOGOTÁ

Fotos: Andrés Sánchez - Secretaría Distrital de Planeación



Ciclos
Deliberativos

BASES CONCEPTUALES DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS*

Innovaciones democráticas y transformación
de la participación ciudadana en Bogotá.

Bogotá Camina Segura 2024-2027.

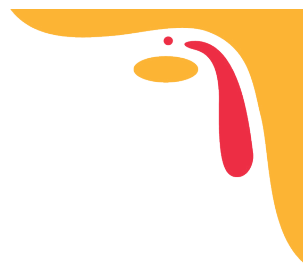
2025

*Las Asambleas Ciudadanas también se conocen como Ciclos Deliberativos, Asambleas Ciudadanas Deliberativas, Ciudadanas y Ciudadanos por sorteo, Foro Deliberativo y Mini públicos, entre otros.

Fundación corona

IXTITUTO
POLÍTICA ABIERTA

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN



Créditos

Carlos Fernando Galán Pachón
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C

Comité Directivo

Úrsula Ablanque Mejía
Secretaría Distrital de Planeación

Daniel Uribe Parra
Director Ejecutivo
Fundación Corona

Diana Dajer Barguil
Gerente de Participación Ciudadana
Fundación Corona

Nicolás Díaz Cruz
Director Ejecutivo
Extituto de Política Abierta

Comité Técnico y de Diseño

María Angélica Ríos Cobas
Jefa Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad
Secretaría Distrital de Planeación

Armando Navarro
Coordinador de Estado Abierto
Fundación Corona

María Alejandra Victorino
Coordinadora de Incidencia Política
Extituto de Política Abierta

Asesor Conceptual y Metodológico

Felipe Rey

Coordinación General del Proyecto

Ángela María Beltrán Ortega

Autoras(es):

Secretaría Distrital de Planeación

Mónica Cantor

Paula González

Michael Cruz

Extituto de Política Abierta

Daniela Méndez

Coordinación General del Proyecto

Ángela María Beltrán Ortega

Equipo técnico de Diseño e Implementación

Secretaría Distrital de Planeación

Michael Cruz

Mónica Cantor Bastidas

Paula González

René Perdomo

Sebastián Higuera

David Sepúlveda

Justine Farfán

Ana María Ulloa

Jorge Eduardo Bermúdez

Fundación Corona

Tatiana Forero

Extituto de Política Abierta

David Núñez

Equipo Jurídico Secretaría Distrital de Planeación

Marisol Velasco

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Secretaría Distrital de Planeación

Leidy Yineth Muñoz Romero

Diseño y Diagramación:

María Cecilia Martínez Martínez

Arrebol Agencia Digital

Revisión del Diseño y Diagramación:

Oficina Asesora de Comunicaciones

Secretaría Distrital de Planeación



Agradecimientos

Asambleístas - Meta Asamblea 2024

Alex Fernando Palma Huergo
Alicia Ricaurte García
Ana Ermelinda Cortés García
Andrea del Pilar García Muñoz
Angélica Julieth Churón Albarracín
Asnir Livingston
Catalina Pérez Curtidor
Claudia Cecilia Garzón Naranjo
Cristian Gómez Rodríguez
Damaris Julieth Franco Mendoza
Debbie Ailin Prieto Abril
Diana Vargas
Edgar Fernando Carrillo Malagón
Erika Ardila
Evelin Camila Prada Borrero
Fernando Chamupuro
Francisco Urbina Rodríguez
Genaro Albadán Cárdenas
Germán Vargas Tangua
Guillermo Aníbal Márquez Cristo
Héctor Fonseca Seca
John Sebastián Villamil Ricardo
Jorge Antoni Solano Galviz
Jorge Báez Pérez
Juan Felipe Perdomo Mariño
Judith Salinas González
Karen Dayana Mejía Parra
Karen Viviana Murillo Melo
Karen Zarith Osma Ramírez
Karina Mercedes Ramírez Moreno
Laura Figueroa Medina
Marbelle Rossana Ardila Delgado
María Elena Rabelo Dueñas
María José Serrano Ardila
María Olga Daza Ramírez
Maritza Rey Gutiérrez
Merlín Córdoba Mendoza
Miguel Antonio Camacho Romero
Miller Fajardo Lozada

Miller Oswaldo Bonilla Bocanegra
Mónica Patricia García Velásquez
Ramón Duarte Vanegas
Sofía Lozano González
Waldina Fonseca Martínez
Yeraldín Pérez

Agradecimientos Equipo Secretaría Distrital de Planeación, 2024

Juan Carlos Prieto García
Felipe Rey
Fredy Alexander Martínez García
Omar Manuel Medina
Luisa Fernanda Romero
César Barrantes
Angie Pérez
David Mendieta
William Quintero

En colaboración con:

Fundación Colombia 2050
Arrebol Agencia Digital
Instintivo Ciencias del Comportamiento

Una iniciativa de:

Secretaría Distrital de Planeación
Fundación Corona
Extitute de Política Abierta

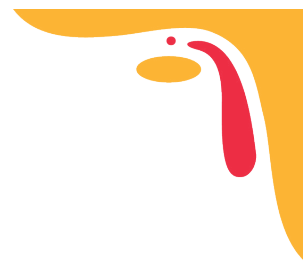
Con el apoyo de:

Open Society Foundation (OSF)



Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	5
1. Bases conceptuales y fundamentos	7
1.1. Referencias académicas - autores	7
1.2. Experiencias internacionales	7
1.3. Fundamentos de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá	9
1.4. Características de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá	17
1.5. ¿Qué son y que NO son las asambleas ciudadanas?	19
2. Desarrollo de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá	24
2.1. Innovaciones en Bogotá	24
2.2. Fase 1 - Meta Asamblea Ciudadana y sus resultados	26
2.3. Fase 2 - Planteamientos para las asambleas Ciudadanas	34
BIBLIOGRAFÍA	47



Introducción

Bogotá se encuentra en un escenario de oportunidad para promover y consolidar espacios democráticos que fortalezcan la confianza en la participación ciudadana y en la democracia. Actualmente, la ciudad cuenta con un contexto en el que, por ejemplo, solo el 14,5 % de las bogotanas y los bogotanos se sienten satisfechos con la forma en que la democracia funciona en Colombia, según la Encuesta de Cultura Política del Departamento Nacional de Estadísticas - DANE del 2023.

A su vez, la Encuesta de Percepción Ciudadana - EPC, que aplica Bogotá Cómo Vamos cada año, indica que para el 2024 solo el 19,4 % de bogotanos(as) considera que en Bogotá se generan espacios de interacción y diálogo con la ciudadanía y se promueve la participación en la formulación de planes y políticas públicas. La misma encuesta (EPC, 2024) indica que las principales razones por las que la ciudadanía no participa son falta de tiempo, falta de información y desinterés.

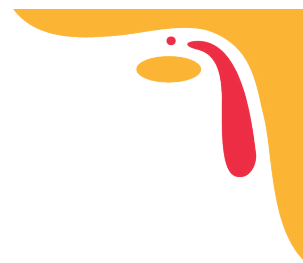
Por su parte, el 91.67% de las personas mayores de 18 años consultada en la Encuesta Multipropósito (2021) indicó no pertenecer a ninguna de las organizaciones sociales, culturales, políticas, religiosas, productivas o gremiales existentes en la ciudad. Esta cifra contrasta con los espacios de participación habilitados por el Sistema Distrital de Participación y la Política Pública de Participación Incidente, en donde se registran cerca de 1.086 instancias de participación, según el dato -al 2023- del Informe de Gestión del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC.

Este documento responde a este escenario de oportunidad, en tanto aporta a la exploración de caminos y alternativas para el fortalecimiento de la confianza y la democracia en la ciudad,

orientado por pilares esenciales como la participación ciudadana inclusiva, transparencia en los procesos deliberativos y eficacia en la implementación de las propuestas resultantes, proponiendo así las bases conceptuales y los fundamentos para el desarrollo de las Asambleas Ciudadanas, también conocidas como Ciclos Deliberativos, en Bogotá para el 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027: Bogotá Camina Segura, en su programa 39: "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana".

Dirigido a un público amplio que incluye a la ciudadanía general, organizaciones formales y no formales, entidades distritales, equipos técnicos, sector privado, medios de comunicación y comunidades académicas, actores de otros municipios, la región, la nación y la comunidad internacional—, este documento ofrece elementos clave para un diálogo amplio y abierto sobre esta alternativa para la participación y la implementación de apuestas de innovación como las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, sus definiciones, alcances y características para su desarrollo en Bogotá.

La construcción de este documento recoge, principalmente, los resultados y aprendizajes de la experiencia de la Meta Asamblea Ciudadana, ejercicio piloto de este modelo en el 2024, en el cual se implementaron los elementos metodológicos característicos de estas Asambleas (como el sorteo cívico, la nivelación de asimetrías, la deliberación y productos que se integren efectivamente en procesos públicos) en donde un grupo de 60 ciudadanas y ciudadanos seleccionados aleatoriamente fueron invitados a deliberar sobre las reglas de juego y las características de esta apuesta en el contexto de Bogotá.



Como resultado, un total de 45 de personas que participaron en el proceso completo consolidaron recomendaciones, aportes y propuestas que orientan la definición de las bases y fundamentos que se ven reflejados en este documento.

Asimismo, la experiencia de la Meta Asamblea Ciudadana impulsó conversaciones en otros escenarios con ciudadanía, organizaciones, servidores y colaboradores de la Administración Distrital, así como con la academia y la comunidad internacional. Escenarios en los cuales se generaron ideas, opiniones, posturas y experiencias relacionadas con esta iniciativa en donde se encontraron análisis, críticas, acuerdos y desacuerdos que también aportaron a la identificación de las características de esta iniciativa y las precisiones sobre lo que son y no son las Asambleas en el contexto bogotano y que se desarrollan en este documento.

A partir de este primer ejercicio se consolidó **un esquema de gobernanza y colaboración multiactor, en donde la Alcaldía Mayor de Bogotá y Organizaciones de la Sociedad Civil como Fundación Corona y Exstituto de Política Abierta**, trabajaron de manera conjunta y articulada para explorar la manera en que este tipo de alianzas suman y aportan al fortalecimiento de la democracia.

De esa manera, este documento consolida en un primer capítulo las bases conceptuales y fundamentos, dividiéndose en cinco apartados: a) Exploración de las principales referencias académicas; b) Revisión de experiencias internacionales y sus resultados; c) Fundamentos de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá; d) Características del proceso en Bogotá, y e) Qué son y qué no son las Asambleas Ciudadanas. Posteriormente, el segundo capítulo contiene el



desarrollo de las Asambleas Ciudadanas o Ciclos Deliberativos en Bogotá, dividiéndose en tres apartados: a) Innovaciones de este proceso en Bogotá; b) Fase 1- Meta Asamblea Deliberativa y sus resultados, y c) Fase 2-Planteamientos generales para los ciclos deliberativos 2025, 2026 y 2027.

Como insumo complementario este documento se acompaña de una Guía Metodológica, en la cual se presenta un paso a paso detallado para el desarrollo de los Ciclos Deliberativos, y se explica de manera específica cada uno de sus componentes y recomendaciones desde la experiencia en Bogotá en el marco del esquema de Gobernanza y Colaboración, insumo que busca aportar una referencia práctica para la ciudadanía, organizaciones, entidades y otros actores interesados en desarrollar este tipo de ejercicios democráticos.



1. Bases conceptuales y fundamentos

En este capítulo se revisan las referencias académicas alrededor del desarrollo de las Asambleas Ciudadanas, así como algunas experiencias internacionales y sus principales resultados, para desarrollar el planteamiento de los fundamentos que guiarán el desarrollo de estas Asambleas en el contexto de Bogotá, las orientaciones, las características y los alcances.

1.1. Referencias académicas

Las Asambleas Ciudadanas han sido una práctica enmarcada en el 'giro deliberativo' de la democracia desarrollado desde los años 80 en Europa y Estados Unidos, y se ha extendido en mayor medida durante la última década en el Sur global. El 'giro deliberativo' se considera una corriente de análisis de política pública de corte interpretativista en el que se sustenta que la construcción de política pública no se basa únicamente a través de datos objetivos, sino que también se moldea a partir de argumentos, marcos de referencia, narrativas y emociones que proponen un entendimiento particular del problema público y sus posibles soluciones o estrategias de intervención (Roth Deubel, 2010).

A partir de allí, diferentes autores vieron un punto de partida para cuestionar el nivel de involucramiento de la ciudadanía en la formulación de políticas, permitiendo encontrar en la democracia deliberativa una alternativa para abordar cómo se crean, construyen y reproducen los argumentos que moldean las políticas públicas. Involucrar la democracia deliberativa en este proceso puede fortalecer la legitimidad de las decisiones tomadas, ampliar la participación de sujetos políticos que históricamente han sido excluidos de este tipo de escenarios y lograr

consolidar agentes de cambio que aporten en la creación de estrategias de intervención para aquellos problemas públicos (Fischer, 2009).

Como principal antecedente de las Asambleas Ciudadanas se pueden referenciar a las Conferencias del Consenso en el que se destaca un diálogo entre la ciudadanía y experticias (políticos, funcionarios públicos y tomadores de decisión, etc.) en el que se promueve el reconocimiento de la experiencia como fuente de conocimiento y se construye de forma diversa y participativa el terreno común de interpretación ante un problema público (Dryzek y Tucker, 2008). Estas Conferencias fueron replicadas en distintos escenarios agregando algunos elementos metodológicos que consolidan la apuesta de las Asambleas Ciudadanas como lo son el sorteo cívico, un proceso previo de nivelación de asimetrías de conocimiento y una deliberación acompañada que garantice la diversidad de argumentos y la elaboración de un producto final que pueda integrarse de manera efectiva a un proceso de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

1.2. Experiencias de Asambleas Ciudadanas

Las Asambleas Ciudadanas se destacan por abordar problemas públicos complejos en los que se enfrentan dilemas éticos, existen discusiones polarizadas y/o existen vacíos en la toma de decisión por parte del Estado y la administración pública. En este sentido, temáticas asociadas a ciencia y tecnología, asistencia social o cambio climático son comúnmente seleccionadas para las Asambleas Ciudadanas. A continuación, presentamos cuatro experiencias de Asambleas Ciudadanas como referencia de la evolución del mecanismo en el mundo:



Asamblea Ciudadana en el Reino Unido sobre la financiación de la asistencia social para adultos (2018)

Esta Asamblea Ciudadana fue una propuesta desarrollada por el Parlamento del Reino Unido en el que se convocaron a 47 ciudadanos y ciudadanas, seleccionadas al azar, para deliberar sobre diferentes estrategias para la financiación de programas de asistencia social para adultos. La deliberación se extendió durante tres jornadas y las recomendaciones resultado del proceso fueron incluidas en el informe que presentaron las instituciones públicas sobre el tema en la Cámara de los Comunes.

La Universidad de la República en Uruguay convocó un Juicio ciudadano para deliberar sobre dos temas: minería y energía nuclear, problemáticas que generaban conflicto en la toma de decisiones y en la opinión pública. Su composición incluye un panel ciudadano, un panel de expertos y un panel de implicados (tomadores de decisión); estos dos últimos paneles colaboraron para resolver las preguntas del panel ciudadano y aportar a la construcción de una serie de recomendaciones. Este caso se reporta como una de las primeras experiencias deliberativas, en español, vinculadas al ejercicio académico y de formulación de políticas públicas que publicó el diseño metodológico del proceso y sus aprendizajes para aportar a replicar este tipo de espacios en la región (Vallejo Rodríguez, E. D., 2016).

Asambleas Ciudadanas en Irlanda (2016-2023)

Las Asambleas Ciudadanas de Irlanda fueron convocadas por el parlamento y el gobierno nacional y se han mantenido como una práctica deliberativa recurrente para abordar problemas constitucionales y políticas públicas complejas como políticas de equidad de género (2020-2021) o la pérdida de biodiversidad (2023). Es importante destacar de este caso que dos ramas del poder público (parlamentaria y ejecutiva) se comprometieron a integrar las recomendaciones producto de las deliberaciones además de la consistencia para su realización de forma periódica y ante la emergencia de nuevos retos de política.

Asambleas Climáticas de Resurgentes (2024)

(Re)surgentes es una red liderada por 5 organizaciones de sociedad civil latinoamericanas: Instituto Sur Urbano de México, Delibera de Brasil, Democracia en Red de Argentina, Extituto de Política Abierta e Ideemos de Colombia, que realizaron 4 Asambleas Climáticas enfocadas en crear recomendaciones para la adaptación y mitigación del cambio climático entre comunidades, gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil. Esta práctica fue reconocida en el último boletín de Democracy R&D como un caso innovador al construir un Pacto Inter-ciudadanos entre las peticiones de todas las Asambleas y articularlas en máximas regionales (Česnulaitytė, I., Rey, F., & Niño-Aguilar, S, 2025).

Juicios ciudadanos en Uruguay: ciencia y tecnología (2013)



Para el caso de Colombia, la Asamblea Climática de Buenaventura se realizó con la participación de 45 personas en agosto del 2024, durante 4 días, para deliberar en torno al proceso de separación, recolección, disposición y transformación de residuos sólidos en el municipio. Las recomendaciones fueron orientadas a proponer un nuevo modelo de gestión de residuos sólidos que recoja experiencia de la población urbana y rural para iniciar un proceso de actualización del PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos) y el contrato de la nueva empresa encargada de la recolección y disposición de residuos.

1.3 Fundamentos de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá

Las referencias académicas, así como las trayectorias y experiencias de otras ciudades, muestran que las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, son una alternativa para fomentar la participación y fortalecer el proceso de toma de decisiones con la ciudadanía en temas específicos, a través de los elementos metodológicos que se han consolidado y que caracterizan esta apuesta (como el sorteo cívico, la nivelación de asimetrías, la deliberación y productos que se integren efectivamente en procesos públicos), pero que, además, permiten y promueven su adaptación y ejecución de acuerdo con los contextos en los que se desarrolla.

En el contexto de Bogotá las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, representan una oportunidad para innovar en la forma de promover y ampliar la participación en temas de

ciudad, teniendo en cuenta que, por ejemplo, solo el 19,4% de bogotanos y bogotanas considera que en la ciudad se generan espacios de interacción y diálogo con la ciudadanía y se promueve la participación en la formulación de planes y políticas públicas, según la Encuesta de Percepción Ciudadana (EPC), que aplicó Bogotá Cómo Vamos en el 2024.

Además, pueden ser una alternativa para que la ciudadanía no organizada se vincule a procesos de participación, teniendo en cuenta que según la Encuesta Multipropósito (2021) el 91.67% de las personas mayores de 18 años aseguró no pertenecer a ninguna de las organizaciones sociales, culturales, políticas, religiosas, productivas o gremiales, principalmente porque no le interesa o no le ve utilidad (42.55%), por falta de tiempo (18.21%) y porque no le genera confianza (14.20%).

Por su parte, también se identifica que la ciudadanía está dispuesta a participar y colaborar para mejorar situaciones críticas en Bogotá, pues de acuerdo con la Encuesta de Cultura Política (DANE, 2023), el 72,9 % de las personas considera que los Gobiernos deben habilitar espacios nuevos o novedosos para la participación ciudadana.

En este escenario, la Alcaldía Mayor de Bogotá en colaboración con Fundación Corona y Extituto de Política Abierta, ha asumido el liderazgo por la innovación democrática considerando que las Asambleas Ciudadanas son fundamentales para el propósito de contribuir al fomento de alternativas para la participación y recuperar la confianza ciudadana en Bogotá y en las instituciones públicas.



Foto: Andrés Sánchez - Secretaría Distrital de Planeación

A continuación, se presentan cinco fundamentos que orientan el propósito de las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, en Bogotá:

1. Bogotá se suma al desafío global de fortalecer la democracia.

La democracia deliberativa enfatiza la importancia del diálogo, la deliberación y la participación informada de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas. Este enfoque busca ir más allá del voto y de la representación formal, ya que promueve que las decisiones se basen en discusiones abiertas y orientadas al consenso, donde los participantes puedan expresar sus perspectivas, considerar otras opiniones y buscar soluciones colectivas. Teniendo en cuenta lo anterior, los Gobiernos y

organismos multilaterales del mundo democrático **reconocen las Asambleas Ciudadanas como un instrumento práctico dentro de la democracia participativa, las cuales, en la actualidad, cuentan con la aprobación de diferentes organismos y organizaciones del sistema internacional.**

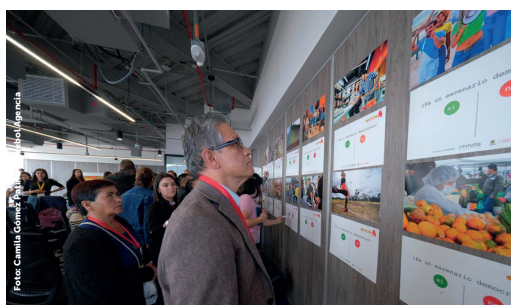
Entre estas organizaciones se encuentra la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, quienes en su documento “Directrices de la OCDE sobre Procesos de Participación Ciudadana”, publicado en el 2023, manifiesta que las democracias deliberativas son un componente clave en los procesos de participación ciudadana, en especial desde el enfoque de Gobierno Abierto, ya que estos espacios fomentan la inclusión, la transparencia y el empoderamiento de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones públicas.



Del mismo modo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL ha puesto de manifiesto que la democracia deliberativa es clave para enfrentar los desafíos que se presentan en la región en términos de la polarización, la desigualdad democrática y la desconfianza hacia las instituciones.

Dentro de las razones que se encuentran para fomentar la democracia deliberativa, según la CEPAL, se identifica una que permite una relación más directa y dialogada entre Gobierno y ciudadanía, la cual fortalece la comunicación entre estas. Adicionalmente, estos espacios van más allá de las opiniones, ya que utilizan la inteligencia colectiva para tomar decisiones; las Asambleas Ciudadanas también contribuyen a generar gobiernos más inclusivos y equitativos, al tiempo que aumentan la transparencia y fomentan el control social por parte de la ciudadanía en los procesos gubernamentales.

En la misma línea, la Unión Europea – UE, también reconoce y promueve la democracia deliberativa como un complemento esencial a la democracia. Algunas de las iniciativas clave que se han implementado para su promoción han sido los paneles ciudadanos, los cuales son grupos ciudadanos que deliberan sobre temas específicos como el cambio climático o la equidad de género.



También se han llevado a cabo conferencias ciudadanas como la Conferencia sobre el Futuro de Europa (2021-2022), donde la ciudadanía de toda la Unión Europea debatió propuestas para el futuro del bloque y en las cuales se formularon recomendaciones para iniciativas específicas de la Comisión Europea.

En la UE se han desarrollado programas como el Pacto de Ciudadanía Europea, gracias al cual se han promovido los foros deliberativos, a través de los cuales se busca involucrar a la ciudadanía en temas relevantes y de interés común.

En este contexto, Bogotá hace parte de la Alianza de Gobierno Abierto (Open Government Partnership – OGP) desde el año 2020, creando el primer modelo de Gobierno Abierto del Distrito Capital, que tiene como uno de sus pilares la innovación y fortalecimiento de la democracia participativa, apostando por una participación ciudadana abierta, directa y fácil apoyada en la innovación, los datos abiertos y la tecnología.

En febrero de 2024, Bogotá fue ratificada en esta alianza por cuatro años más. Como parte de ese proceso la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, Fundación Corona y Exstituto de Política Abierta presentaron la estrategia de Asambleas Ciudadanas como un nuevo desafío de Gobierno Abierto que busca contribuir a la expansión y profundización de la democracia en el mundo.

Durante la cumbre de América Abierta realizada en Brasilia, Brasil, entre el 3 y el 6 de diciembre de 2024, Bogotá recibió una mención que la destaca como una de las ciudades miembros de la alianza que asumieron un desafío de Gobierno Abierto para implementarse durante los próximos tres años.



2. Una apuesta por la innovación democrática.

La innovación y su aporte a la democracia se ha vuelto necesaria para una gestión pública inteligente, democrática, transparente y colaborativa. Así como la imprenta, la radio o la televisión provocaron en su momento cambios profundos en los sistemas políticos, en el empoderamiento de sectores sociales y en la transformación del rol de la ciudadanía, la era de la información que se desprende de la cuarta revolución industrial supone la emergencia de la democracia deliberativa y la necesaria innovación y rediseño de instituciones públicas cada vez más cercanas y dialogantes con la ciudadanía.

Este tipo de modelos también emergen de la necesidad del Estado de adaptarse y tomar decisiones sobre temas 'novedosos' o con otro nivel de complejidad. Las Asambleas ciudadanas iniciaron con temas 'controversiales' asociados a aspectos que por primera vez aparecían en política pública y requerían crear ese marco común para integrarse como por ejemplo la inteligencia artificial, la energía nuclear, etc.

Ahora bien, Bogotá cuenta con un marco institucional para desarrollar procesos de innovación democrática que contribuyan a fortalecer el rol de la ciudadanía y mejorar la gestión pública para hacerla más abierta, transparente, cercana y efectiva en sus acciones.

Este marco se relaciona con tres Políticas Públicas Distritales que constituyen una hoja de ruta de largo plazo para crear entornos y mecanismos de relacionamiento entre el Gobierno y la ciudadanía bajo una idea de innovación, colaboración y creación de valor público. Estas tres Políticas Públicas Distritales son la de Participa-

ción Incidente, la de Transparencia e Integridad y la de Bogotá Territorio Inteligente.

Propiciar un ambiente de innovación en la participación ciudadana contribuye a un discurso más amplio sobre cómo las sociedades pueden adaptarse y prosperar mediante formas dinámicas e inclusivas que irrumpen, transformen y adapten los arreglos democráticos tradicionales y con esto, un cambio de instituciones públicas herméticas y jerárquicas hacia un nuevo estilo de instituciones abiertas, colaborativas y horizontales.

La deliberación ciudadana en los procesos de toma de decisiones fomenta un entorno político vibrante y receptivo, toda vez que el pluralismo ciudadano genera una especie de disrupción en los modelos tradicionales de gobernanza, enriqueciendo el proceso democrático y haciendo más asertivos los programas y los resultados públicos.

De este proceso se esperan ciudadanos y ciudadanas mejor informados e involucrados en los asuntos públicos, que profundizan en posturas y debates sobre el tratamiento de un tema público y hacen recomendaciones al Gobierno Distrital en la toma de decisiones.





Así las cosas, las Asambleas Ciudadanas emergen como una respuesta innovadora para revitalizar la democracia y sus sistemas institucionales, pero también la acción política de la ciudadanía ya que proponen un enfoque en el que no es suficiente con expedir normas y lineamientos, sino que busca la constante necesidad de construir soluciones, planes o estrategias que ponen en acción esquemas de implementación contruidos directamente con organizaciones públicas y ciudadanía a través del impulso deliberativo, el pensamiento de diseño, el debate y la inteligencia colectiva.

Así pues, la innovación democrática proporciona las herramientas técnicas y metodológicas que ayudan a democratizar los procesos deliberativos en los órganos de Gobierno u otras organizaciones, es decir, cómo se toman las decisiones. Pero también visto desde la innovación política, se centra más en las personas y sus posturas, es decir, quién decide, qué esfuerzos se emprenden y por qué.

3. Innovaciones y desafíos de la participación ciudadana en Bogotá.



Según el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, la ciudad cuenta con un inventario, para marzo de 2023, de 1.086 instancias en el Distrito Capital. Sin embargo, sólo el 3,3 % de las personas saben que estos espacios existen y al menos el 89,8 % de la población afirma no tener tiempo o recursos, no interesarle participar o desconocer cómo hacerlo (Bogotá Cómo Vamos, 2024).

Las personas cada vez tienen menos interés en formar parte de una red de confianza: En 2019, el 65,2 % de las personas hacía parte de una red de confianza, mientras que en 2023 se redujo al 41,8 % (DANE, 2023).

En el análisis del Índice Institucional de Participación Ciudadana – IIPC (2023), realizado por la Veeduría Distrital, se advierte que “cuando la ciudadanía asiste a espacios e instancias, tienen altas expectativas en que su participación al ser tenida en cuenta mejorará o transformará la situación problemática o conflictiva; sin embargo, al verificar que esto no sucede, se genera la sensación de poca transparencia en la toma de las decisiones y por lo tanto perciben que su presencia en esos espacios fue instrumental; el efecto principal ha sido la baja participación”.

En este sentido, la Veeduría Distrital recomienda a las entidades del Distrito Capital reforzar el funcionamiento técnico y metodológico de todos los espacios de participación existentes; generar y dar continuidad a la memoria institucional en los procesos participativos; fortalecer la formación de servidores públicos en temas de participación, democracia y transparencia, así como buscar nuevas rutas y metodologías de trabajo con las comunidades; mejorar la información y difusión, y llegar a territorios históricamente excluidos, intentando reducir la resistencia hacia la participación y la desconfianza en las instituciones.



- Lograr una participación representativa e igualitaria de todos los sectores ciudadanos.
- Garantizar que los costos de participar no sean una barrera y que el diseño metodológico pueda adaptarse a diversos contextos y habilidades ciudadanas.
- Promover en la ciudadanía una cultura de colaboración para la toma de decisiones.
- Establecer condiciones para diálogos informados y nivelación de asimetrías de conocimiento.
- Crear conjuntamente las reglas de juego entre ciudadanía e instituciones.

4. Una apuesta por la innovación democrática.

Bogotá ha implementado estrategias como los Presupuestos Participativos y Gobierno Abierto en donde la ciudadanía puede incursionar en un ambiente propositivo y colaborativo.

Herramientas como Bogotá Abierta y las consultas ciudadanas a través del chatbot “Chatico” han facilitado la expresión de la ciudadanía y han propiciado la ideación abierta en un marco institucional que fomenta el interés y la colaboración.

De acuerdo con el Índice Institucional de Participación Ciudadana (2023) aplicado por la Vereduría Distrital, una de las principales razones por las cuales las entidades promueven y fortalecen la participación ciudadana es “Brindar a la ciudadanía la posibilidad de incidir en las decisiones del Gobierno”.

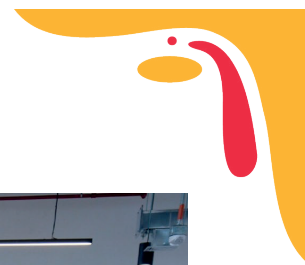
Por su parte, el Índice de Gobierno Abierto de

Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, indica para 2023 en la categoría Innovación Pública y Gobierno Colaborativo un puntaje 72.2 puntos sobre 100.

Por su parte, Innovación de la Participación logró un puntaje de 66.5 puntos, mientras que la tercera categoría, relacionada con la Democracia Digital, alcanzó el mayor puntaje en el componente siendo este de 71.6 puntos.

Este resultado se debe a que la mayoría de los recursos o herramientas institucionales utilizadas para promover y garantizar la participación ciudadana son tecnologías y metodologías destinadas a la interacción, la participación y la colaboración de la ciudadanía, donde un total de 35 entidades hacen uso de estas herramientas que les permiten consultar, idear y contar con propuestas novedosas o alternativas de solución.





Así mismo, el Índice de Innovación Pública de Bogotá, aplicado en 2023 por la Veeduría Distrital, arroja un puntaje de 45.02 puntos porcentuales. Esto significa un incremento de 3.74 puntos porcentuales frente al resultado obtenido en la segunda medición del índice (cuyo puntaje fue de 41.28), la cual fue aplicada en 2021 y que recogió información de las vigencias 2019-2020.

En términos generales, se observa un esfuerzo por parte de las entidades en fomentar la colaboración y mejorar las relaciones con la ciudadanía. Esto se refleja en la realización de sesiones de co-creación y la puesta al aire de plataformas de diálogo deliberativo que buscan incrementar la participación ciudadana. Estas iniciativas indican un interés por parte de las entidades en escuchar las necesidades y propuestas ciudadanas, así como en involucrarlas activamente en la toma de decisiones.

En esta ventana de oportunidades se identifican los siguientes retos:

- Analizar información previa para determinar temas de ciudad que puedan ser viables para la deliberación pública.
- Poner en marcha un modelo de gobernanza colaborativa con la sociedad civil para direccionar y hacer transparentes las Asambleas Ciudadanas.
- El uso de datos e IA aplicada a la identificación y selección de perfiles ciudadanos.
- Diseñar metodologías en donde cualquier persona pueda deliberar y co-crear.



Las Asambleas Ciudadanas son una oportunidad de canalizar la colaboración, la creatividad y la inteligencia colectiva mediante la deliberación y la búsqueda de consensos, integrando perspectivas diversas en la toma de decisiones públicas.

Esto exige soluciones complejas a problemas de participación igualitaria en los procesos de toma de decisiones públicas como por ejemplo: Contar con información de calidad sobre la caracterización ciudadana, diseñar metodologías que despierten el impulso deliberativo de las personas y facilitar debates que lleven al entendimiento ciudadano de los problemas públicos para que el siguiente paso sea colaborar en el diseño de soluciones.



Utilizarlas como un mecanismo para la colaboración pública y la inteligencia colectiva ofrece múltiples beneficios:

Promoción de la diversidad de perspectivas:

Al incluir ciudadanos y ciudadanas de diferentes orígenes, contextos socioeconómicos, edades y géneros, las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, incorporan una amplia gama de experiencias y puntos de vista. Esto enriquece el análisis de los problemas públicos y permite desarrollar soluciones más inclusivas y representativas de la sociedad.

Fortalecimiento de la legitimidad y confianza:

Al involucrar directamente a la ciudadanía en la deliberación y co-creación de políticas, se aumenta la confianza en las instituciones públicas y la percepción de legitimidad de las decisiones. Los participantes sienten que su voz tiene peso, lo que refuerza el sentido de pertenencia y compromiso cívico.

Fomento de la inteligencia colectiva:

Las asambleas aprovechan el conocimiento colectivo de la ciudadanía para resolver problemas complejos. Este enfoque puede generar soluciones innovadoras que no surgen únicamente desde expertos técnicos o políticos, combinando saberes académicos, prácticos y vivenciales.

Mejor calidad de las decisiones:

Al contar con procesos deliberativos estructurados, las asambleas favorecen la discusión informada y el análisis crítico, reduciendo sesgos individuales o decisiones apresuradas. Los participantes suelen recibir información técnica clara, lo que mejora su capacidad para aportar soluciones bien fundamentadas.

Creación de consensos y cohesión social:

Las dinámicas deliberativas están diseñadas para facilitar el entendimiento mutuo y la construcción de acuerdos entre personas con

posturas diversas. Esto no solo mejora la toma de decisiones, sino que contribuye a la cohesión social al reducir conflictos y divisiones dentro de la comunidad.

5. Una apuesta del Plan Distrital de Desarrollo para recuperar la confianza ciudadana en la ciudad, las instituciones y la democracia.

Las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, son una propuesta del programa de Gobierno del Alcalde Mayor de Bogotá, Carlos Fernando Galán Pachón, en el que se plantea hacer un esfuerzo por renovar el estado de la democracia en la ciudad con un enfoque y mecanismos deliberativos, incluyentes e igualitarios, para enriquecer, innovar y mejorar la oferta participativa y de Gobierno Abierto de la ciudad.

Desde el primer día de la administración del Alcalde Carlos Fernando Galán, el compromiso ha sido innovar la participación ciudadana, apostando por una transformación del rol ciudadano en los asuntos de Bogotá, mediante métodos que buscan fortalecer su participación y comprensión en la resolución de problemas por la vía democrática y especialmente deliberativa.

Con la aprobación del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027: Bogotá Camina Segura, convertimos esta apuesta en realidad a través del programa 39: "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana", el cual tiene como meta realizar ciclos deliberativos anuales contemplando espacios asamblearios de democracia participativa, fortalecimiento de las capacidades ciudadanas y el fomento del diálogo como pilar de la confianza ciudadana en las instituciones distritales y la democracia.



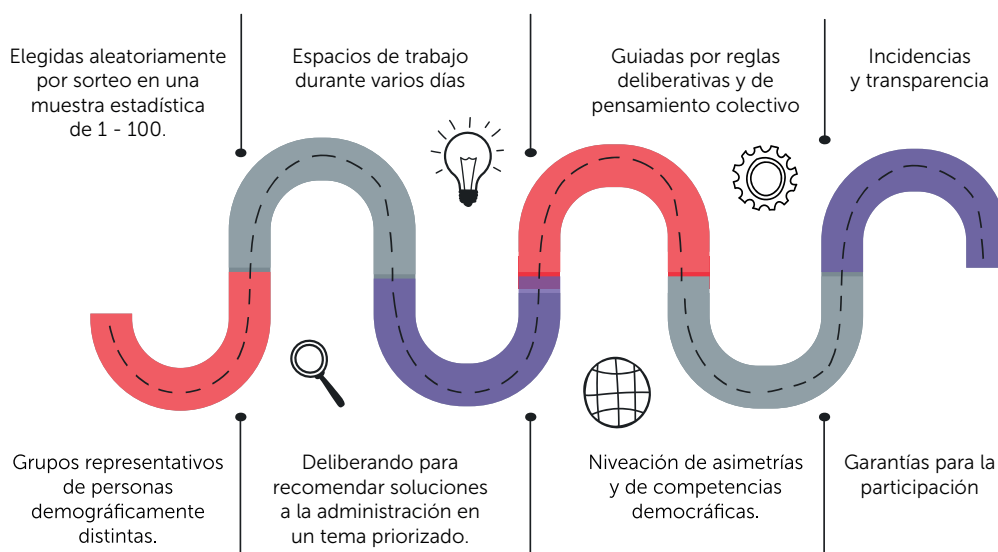
En este sentido, Bogotá Camina Segura reconoce las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, como espacios diseñados para promover un diálogo horizontal y simétrico, representando la diversidad de la población bogotana. Por lo tanto, las Asambleas son una respuesta a la percepción de desconexión entre la ciudadanía y el Gobierno de la ciudad, buscando complementar y fortalecer los mecanismos existentes de participación en la ciudad.

1.4 Características de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá

Las Asambleas Ciudadanas son un método propio de la democracia deliberativa que reúne en un espacio participativo a un grupo de personas seleccionadas aleatoriamente mediante un sorteo, procurando una conformación demográfica, territorial y poblacional diversa y representativa de la ciudad, como si se tratase de una fotografía de la pluralidad ciudadana.

Los participantes reciben información, son previamente formados pedagógicamente, deliberan durante varios días y presentan a la Administración propuestas o recomendaciones sobre un tema de interés público que es definido con anterioridad.

Gráfico 1. Proceso surtido por una Asamblea Ciudadana



Fuente: elaboración propia



Esta estrategia es liderada por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP en colaboración de Fundación Corona, y Exstituto de Política Abierta, quienes aportan su experiencia al direccionamiento estratégico de esta iniciativa, constituyendo, de esta manera, un modelo de gobernanza multiactor como la forma de diseñar, implementar y evaluar las Asambleas Ciudadanas de Bogotá, en donde la Administración Distrital y organizaciones de sociedad civil se unen para generar nuevos espacios de diálogo a partir de la innovación.

En conjunto estas organizaciones suman sus esfuerzos y compromisos para diseñar e implementar espacios representativos de deliberación para fomentar la conexión de la ciudadanía con lo público y posibilitar su involucramiento en las decisiones gubernamentales mediante el intercambio de posturas, recomendaciones y propuestas para mejorar la gestión pública distrital en temas de importancia para la ciudad.

Las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, son un camino para innovar la democracia

participativa y proponen un conjunto de prácticas mejoradas de la siguiente manera:

- 1.** La selección de las personas es aleatoria a través de un sorteo cívico para promover la alternancia de participar en la toma de decisiones y evitar que permanezcan intereses personales o privados.
- 2.** La composición de la Asamblea es demográficamente representativa, como si fuera una fotografía de la diversidad poblacional y territorial bogotana.
- 3.** La deliberación se desarrolla con el acompañamiento de personas expertas y con el diseño y uso de metodologías específicas para cada Asamblea, basadas en inteligencia colectiva y teorías del comportamiento.
- 4.** Las y los participantes pasan por un proceso de pedagogía previa a la deliberación relacionado con los temas definidos para promover el diálogo informado.

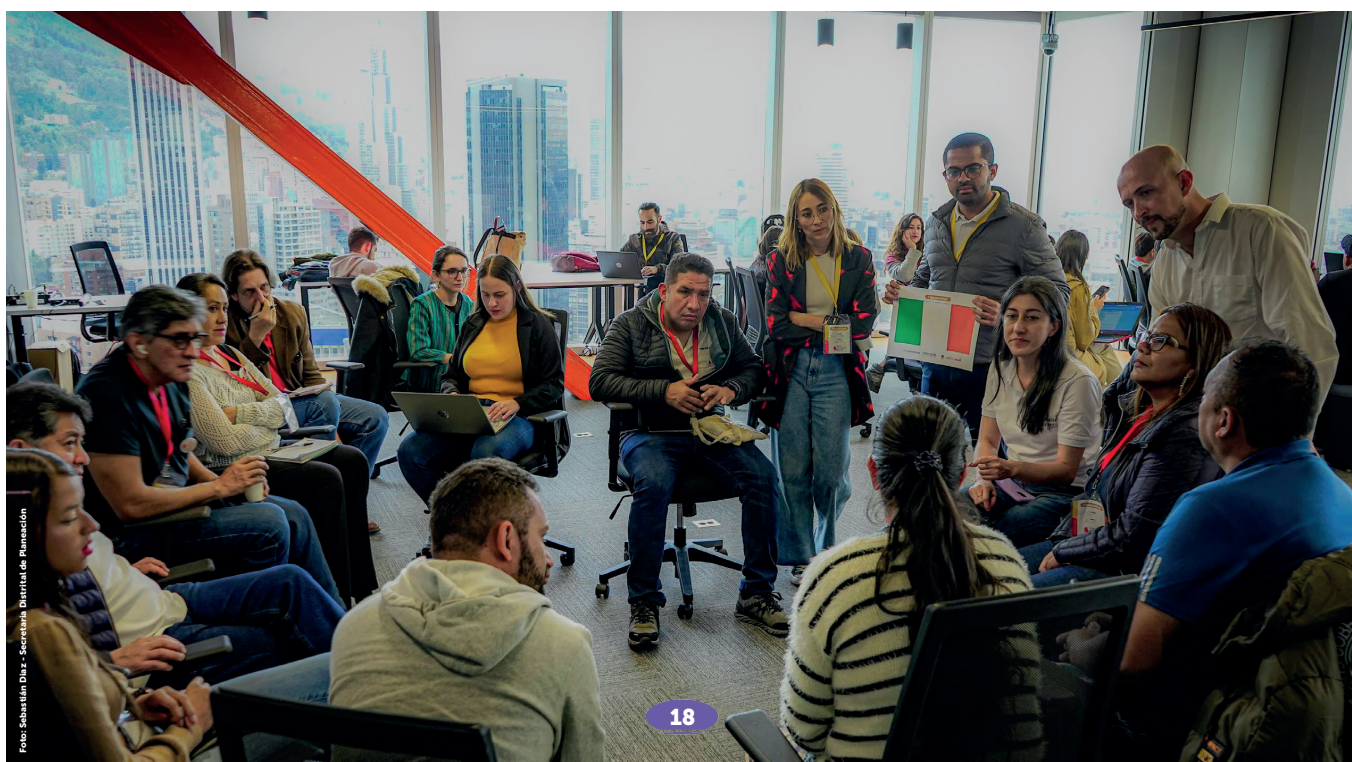


Foto: Sebastián Díaz - Secretaría Distrital de Planeación



5. La incidencia de las recomendaciones ciudadanas dará lugar un marco democrático y colaborativo directo para la toma de decisiones gubernamentales.

6. Se garantizan las condiciones logísticas y operativas, así como los costos asociados a la participación.

Es así, como las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, constituyen una forma de diálogo abierto, multiactor, dinámico e inclusivo, que promueve la innovación democrática y fortalece la participación ciudadana entendida como un ecosistema de soluciones públicas, en donde la deliberación se convierte en una herramienta del Gobierno para la toma de decisiones gubernamentales, complementando el actual Sistema Distrital de Participación.

Inteligencia Colectiva es la manera en que un grupo de personas se unen para construir ideas y tomar decisiones compartidas, en donde cada participante aporta sus conocimientos, experiencias y creencias, guiados por metodologías y reglas.

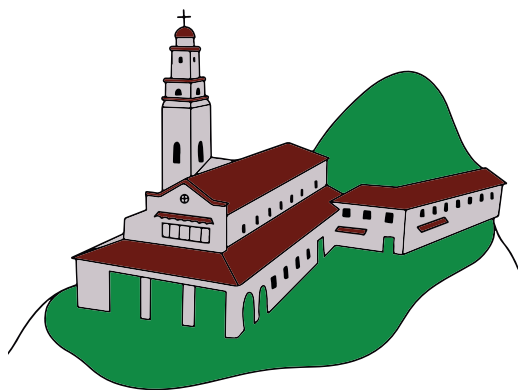
Las Teorías del Comportamiento explican que los seres humanos actuamos de cierta forma porque hemos aprendido a partir del sistema de ideas y creencias más cercano a nuestros entornos sociales, familiares, laborales, etc., que forjan nuestra forma de ver la vida.

Cuando nuestra experiencia con la democracia no ha sido buena, consideramos que no vale la pena participar en asuntos públicos, ni pensar colectivamente las soluciones con otros ciudadanos y ciudadanas. Si mejoramos la experiencia con la democracia probablemente cambiaremos nuestra percepción de esta.

1.5. ¿Qué son y qué no son las Asambleas Ciudadanas?

Las Asambleas Ciudadanas son una alternativa para ejercer los derechos políticos y sociales asociados a la participación ciudadana, la libertad de expresión y el libre desarrollo de la personalidad; ayudan a fortalecer la democracia ya garantizar que las decisiones gubernamentales reflejen los resultados de la deliberación.

No obstante, es recomendable diferenciarlas de otras formas de participación que la Constitución Política y las normas han señalado para contextos y propósitos distintos. Por ejemplo, los mecanismos de participación como el Plebiscito, las Consultas Previas, el Cabildo Abierto, así como las instancias de participación relacionadas con los Consejos Consultivos y los Consejos Territoriales de Planeación, pero también de otras estrategias como los Presupuestos Participativos o las Causas Ciudadanas que tienen sus propias reglas y alcances.



En este orden de ideas a continuación se presenta qué son y qué no son las Asambleas Ciudadanas:

1. Las Asambleas Ciudadanas NO son un mecanismo de participación

Los mecanismos son definidos expresamente por la Constitución Política de Colombia como formas de participación ciudadana que son reglamentados por la Ley 1757 de 2015 “por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.

Sin embargo, el artículo 1 de la Ley 1757 de 2015 indica que en Colombia se pueden realizar distintas formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural de la ciudadanía, por lo que las entidades públicas deben promover el ejercicio de los derechos políticos a través de la participación ciudadana de manera complementaria a los mecanismos mencionados en la anterior ley.

La Ley 1757 de 2015 deja abierta la posibilidad para que existan otras formas de participación ciudadana en el entendido que es deber de las instituciones promover el derecho a la participación y la democratización de la gestión pública en virtud del principio de participación que se debe tener en cuenta en el desarrollo de la función administrativa en Colombia.

Es por esto que la Ley 489 de 1998 “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades”, señala en su artículo 32 que “Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. (1).

Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”.

Del mismo modo, en 2006 el Concejo de la ciudad adelantó la reforma administrativa de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006. Con esta reforma se hace un rediseño institucional del Distrito Capital dejando reglas claras para un esquema de descentralización funcional y por servicios, se crea un sistema de coordinación interinstitucional y se incorporan medidas para fortalecer la democratización y control social a la gestión pública reconociendo el deber constitucional de involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.

Acuerdo 257 de 2006 Concejo de Bogotá, D.C.
Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

(1) Modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. Congreso de la República de Colombia.



(...) “Artículo 42. Participación ciudadana y control social. La Administración promoverá la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución gobierno - ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades distritales.”

Es por esto, que la Secretaría Distrital de Planeación –SDP cuenta con la Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad, que tiene entre sus funciones “promover la cultura de participación, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, generando espacios de diálogo a través de los diferentes escenarios y mecanismos dispuestos por la Secretaría Distrital de Planeación”. (2).

De esta manera, la Secretaría Distrital de Planeación –SDP como cualquier otra institución pública, debe cumplir con responsabilidad el mandato legal y normativo que tanto el Congreso de la República como el Concejo de Bogotá le han asignado para garantizar la participación ciudadana y promover la democratización de la gestión pública, en el marco y alcance de la misionalidad de la institución.

2. Las Asambleas Ciudadanas NO son una instancia de participación ciudadana.

Las Asambleas Ciudadanas, o **Ciclos Deliberativos**, son un espacio de participación ciudadana que, como vimos anteriormente, representan una opción para que cualquier Gobierno o institución pública promuevan y faciliten el diálogo con la ciudadanía de

manera abierta y directa, en garantía del derecho que tiene cualquier persona a la participación ciudadana.

Por otro lado, las instancias de participación son organismos de participación ciudadana reconocidos, que cuentan con un proceso de conformación formal o no formal, integradas por representantes de distintos actores y organizaciones de la sociedad, que funcionan de manera permanente y con alcances debidamente definidos en una norma o política pública. Al igual que otras formas de participación democrática las instituciones públicas deben garantizar que las instancias cuenten con las condiciones y garantías necesarias para desarrollar las funciones para las que fueron creadas.

Por su parte, los espacios de diálogo y participación como las Asambleas Ciudadanas son estrategias que los Gobiernos ponen en marcha para reunir a la ciudadanía con el fin de deliberar, consultar y/o idear soluciones sobre temas específicos. Son temporales y su objetivo principal es facilitar la interacción entre la ciudadanía y las autoridades para la definición colectiva de soluciones.

Así las cosas, las instancias de participación ciudadana son estructuras u organismos permanentes creados para canalizar de manera institucional la participación de ciudadanías y organizaciones de distintos sectores, la sociedad civil, la academia y el sector privado. Un ejemplo son los Consejos de Planeación Local, que funcionan de manera continua en el tiempo y tienen un rol formal en la conceptualización, seguimiento y control social a los Planes de Desarrollo Local, bajo un alcance y procedimiento definido por una norma reglamentaria, que en este caso es el Acuerdo Distrital 878 de 2023.

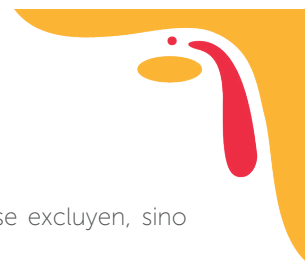
(2) Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Decreto Distrital 432 de 2022. Artículo 9 literal d).



Cuadro 1. Comparativo entre Asambleas Ciudadanas e Instancias de Participación

Factor diferenciador	Asambleas Ciudadanas	Instancias de participación
Naturaleza y propósito	Son formas temporales que los gobiernos activan en cualquier momento, diseñados para recoger ideas, propuestas, o evaluar necesidades de la ciudadanía en temas puntuales. Sus resultados suelen traducirse en recomendaciones o insumos para las instancias decisorias.	Son organismos permanentes que hacen parte de la estructura democrática o el sistema político de un país para facilitar la incidencia de distintos sectores ciudadanos en la agenda de un sector gubernamental o proceso de planeación en concreto.
Objetivo	Fomentar la deliberación y garantizar que la voz ciudadana sea considerada en decisiones específicas que los gobiernos deben tomar. Ejemplo: cómo fortalecer programas de salud mental de mejoramiento de la convivencia, o cómo fomentar medidas de energías renovables.	Garantizar la representación de sectores poblacionales y sociales en foros permanentes de interlocución con un gobierno. Por ejemplo, el Consejo Consultivo de Mujeres o el Consejo Distrital de la Bicicleta.
Temporalidad	Su existencia es limitada a un proceso o convocatoria específica. También pueden ser recurrentes (como una asamblea anual) o únicos (una jornada de deliberación sobre un proyecto particular).	Son permanentes en el tiempo ya que su continuidad no depende de un evento o proceso, sino de su función dentro de un sistema. Aunque puedan renovarse o reorganizarse, su presencia está garantizada por leyes o normas.
Estructura y funcionamiento	Están enfocadas en la participación amplia y alternada a través de la selección aleatoria. Aunque cuentan con reglas, cualquier persona podría asistir y participar, principalmente quienes no se sienten representados o no les interesa hacer parte de una organización ciudadana. Sin embargo, su participación depende del tipo de convocatoria, ejemplo, un sorteo que seleccione un grupo demográficamente variado de ciudadanos y ciudadanas. No tienen una estructura rígida, ni roles definidos para los participantes, por el contrario, son más flexibles y se adaptan a temas o contextos específicos.	Están formalmente establecidas por normatividad como leyes, decretos o acuerdos locales, mediante los cuales se define quiénes deben participar y bajo qué requisitos; ejemplo sus miembros deben pertenecer a organizaciones formalmente constituidas. Tienen roles definidos, como presidentes, secretarios, y representantes sectoriales, poblacionales o territoriales y se reúnen periódicamente bajo una agenda y reglamento interno. Sus decisiones o recomendaciones deben surtir un procedimiento formal, unos tiempos y unas instancias en la administración pública.
Ámbitos de impacto	Tienen un enfoque orientado al diálogo, reflexión, pedagogía y deliberación. Permiten recoger recomendaciones o ideas de solución ciudadanas para procesos puntuales de toma de decisiones. Su impacto se establece desde la definición del tema, depende de la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal, y de los alcances para implementar los resultados de la deliberación.	Son actores activos y permanentes en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y políticas públicas. Su papel está directamente vinculado a un rol o facultad de interlocución con el Estado y está fijado por un procedimiento normativo.

Fuente: Elaboración propia



3. Las Asambleas Ciudadanas NO conceptúan ni hacen seguimiento a políticas públicas distritales, planes de ordenamiento territorial, ni a planes de desarrollo.

Las Asambleas Ciudadanas, aunque son espacios participativos, no tienen funciones o facultades para expedir conceptos a procesos o instrumentos de planeación. La conceptualización y el seguimiento ciudadano a instrumentos como el Plan Distrital de Desarrollo o al Plan de Ordenamiento Territorial –POT, corresponden a instancias como los Consejos Territoriales de Planeación.

El diseño de las Asambleas Ciudadanas está orientado a recoger recomendaciones, propuestas, preocupaciones de la ciudadanía e ideas de solución a problemas públicos, y no realiza tareas de planeación ni monitoreo, pues estas funciones les corresponden a instancias de participación o planeación.

4. Las Asambleas Ciudadanas NO son exclusivas ni excluyentes de otras formas de participación.

Las Asambleas Ciudadanas, así como otras formas de participación, son componentes esenciales de un sistema de responsabilidades, principios y estrategias para garantizar la parti-

cipación ciudadana que no se excluyen, sino que se complementan.

Las Asambleas Ciudadanas, aunque son espacios participativos, no tienen funciones o facultades para expedir conceptos a procesos o instrumentos de planeación. La conceptualización y el seguimiento ciudadano a instrumentos como el Plan Distrital de Desarrollo o al Plan de Ordenamiento Territorial –POT, corresponden a instancias como los Consejos Territoriales de Planeación.

El diseño de las Asambleas Ciudadanas está orientado a recoger recomendaciones, propuestas, preocupaciones de la ciudadanía e ideas de solución a problemas públicos, y no realiza tareas de planeación ni monitoreo, pues estas funciones les corresponden a instancias de participación o planeación.

Los espacios de participación son puntos de encuentro y diálogo, mientras que las instancias son actores organizados y permanentes que institucionalizan la participación. Ambos aseguran que las voces ciudadanas tengan impacto en el desarrollo de Bogotá.





5. La ciudadanía que participa en las Asambleas Ciudadanas NO se elige bajo criterios de representación política ni en nombre de organizaciones sociales.

Las personas que participan en las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, son escogidas por medio de un sorteo público de manera aleatoria para evitar sesgos y/o vicios de favorecimiento o falta de objetividad en el proceso de selección. No obstante, se debe garantizar que haya presencia proporcional de ciudadanas y ciudadanos demográficamente distintos, de todas las localidades, estratos socioeconómicos, rangos de edad y la inclusión de sectores poblacionales y diferenciales.

También la aleatoriedad promueve la visión del deber de la ciudadanía de disponer su tiempo y atención en los asuntos públicos y colectivos de su ciudad al momento de ser seleccionada y llamada a conformar el espacio, lo cual influye en una sensación de responsabilidad más cercana frente a la toma de decisiones públicas.

Las Asambleas Ciudadanas están diseñadas para que cualquier ciudadano o ciudadana en su derecho legítimo a participar lo pueda hacer sin que exista un requisito o trámite previo, salvo ser habitante de Bogotá y estar categorizado en alguno de los criterios demográficos como ser mujer, joven, campesino(a), o ser parte de los sectores sociales LGBTQ+ o de algún grupo étnico, entre muchos otros que caracterizan la diversidad social de nuestra ciudad.

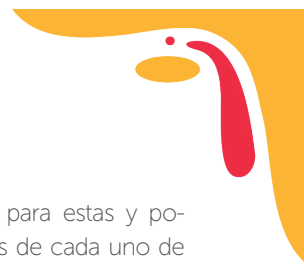
2. Desarrollo de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá

A partir de los fundamentos desarrollados en el apartado anterior, este segundo apartado plantea el desarrollo de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá partiendo de la identificación de las principales innovaciones que hace la ciudad para la adaptación del modelo al contexto local. Posteriormente, se presenta el proceso de la Meta Asamblea Ciudadana como primera experiencia y ejercicio piloto, con sus resultados, para finalizar con los planteamientos generales de orientación para el desarrollo de los Ciclos Deliberativos en 2025, 2026 y 2027.

2.1. Innovaciones en Bogotá

A partir de los fundamentos desarrollados en el capítulo anterior, este segundo capítulo plantea el desarrollo de las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, en Bogotá partiendo de la identificación de las principales innovaciones que plantea la ciudad para la adaptación del modelo al contexto local. Posteriormente presenta el proceso de la Meta de las Asambleas Ciudadanas como primera experiencia y ejercicio piloto, con sus resultados, para finalizar con los planteamientos generales de orientación para el desarrollo de las Asambleas en 2025, 2026 y 2027.

El diseño e implementación de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá, además de contemplar los principios básicos que desde la academia se han planteado como mínimos para cumplir con sus características y estándares internacionales, ha incorporado unas innovaciones que marcan unas diferencias con otros procesos desarrollados en el mundo y que convierten a Bogotá en un referente en este tema.



Estas innovaciones nacen de la pertinencia de adaptar las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, a las necesidades y particularidades de la ciudad, el ecosistema de participación y las características y requerimientos de la ciudadanía. En este sentido, se pueden identificar cinco (5) grandes innovaciones del proceso en Bogotá, estas son:

Implementación de una Meta Asamblea Ciudadana:

Previo al inicio de los ciclos deliberativos, la ciudad decidió apostar por una Meta Asamblea Ciudadana que tuviera por objetivo la definición de las reglas de juego de los ciclos deliberativos siguientes. Esta definición de las reglas de juego se centró, por ejemplo, en la definición de los criterios de selección temática y de la convocatoria, acuerdos generales que deben tener en cuenta las deliberaciones y actores involucrados, entre otros. Este ejercicio se materializa en una resolución que formaliza los acuerdos a los que llegaron los asambleístas en la Meta Asamblea Ciudadana y marca el punto de partida de los ciclos deliberativos siguientes. En el punto 2.2 se profundiza sobre el diseño general y resultados de la Meta Asamblea.

Enfoque de cambio de comportamiento:

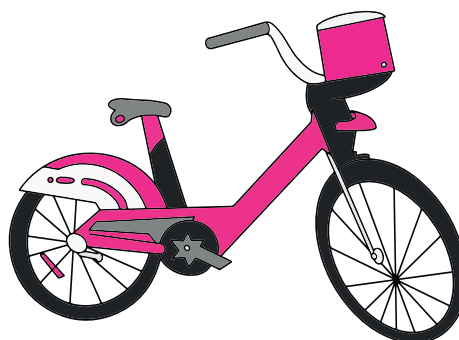
Las Asambleas Ciudadanas en Bogotá, además de ser un espacio de diálogo para deliberar sobre un tema en particular, también buscan ser un espacio que promueva el cambio de comportamientos de la ciudadanía. Este enfoque aporta un elemento nuevo en el diseño de las Asambleas, en tanto, identifica comportamientos deseables de cambios y, a partir de pedagogías y metodologías centradas en la innovación, modifica algunos modelos mentales de las personas logrando mejorar su relación con el entorno y con lo público.

Por lo tanto, este enfoque se quiso traer a las Asambleas Ciudadanas de Bogotá con el fin de

fortalecer el diseño planteado para estas y potenciar los resultados esperados de cada uno de los ciclos deliberativos, incorporando tácticas pedagógicas experimentales que hagan uso de las ciencias del comportamiento para aportar al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y su involucramiento en la toma de decisiones.

Modelo de Gobernanza multiactor:

Para el caso de Bogotá y dado el movimiento alrededor de la democracia deliberativa que se da en la ciudad, en donde las organizaciones de sociedad civil son un actor clave dentro del ecosistema y posicionan agendas relevantes para la ciudad, las Asambleas Ciudadanas en Bogotá se constituyen desde un modelo de gobernanza multiactor, en el cual la sociedad civil, representada por Fundación Corona y Exstituto de Política Abierta, y la administración distrital, es decir, la Secretaría Distrital de Planeación, se unen para trabajar conjuntamente en la coordinación y articulación de acciones de promoción y fortalecimiento de la democracia deliberativa bajo objetivos comunes, colaboración mutua e intercambio de conocimientos, para así co-liderar el diseño e implementación de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá. Este modelo de gobernanza permite nutrir el ejercicio con diferentes perspectivas, intercambiar conocimientos y lograr una articulación entre actores que permite desarrollar un proceso sostenible para la ciudad.





Inclusión en el Plan Distrital de Desarrollo:

Como muestra de la voluntad política de la administración distrital sobre su intención de implementar las Asambleas Ciudadanas como un espacio de deliberación de temas relevantes para la ciudad, el Alcalde Carlos Fernando Galán incorporó en su Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, el Programa 39 “Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana”, el cual establece como meta realizar ciclos deliberativos anuales contemplando espacios asamblearios de democracia participativa, a través del fortalecimiento de las capacidades ciudadanas y el fomento del diálogo como pilar de la confianza ciudadana en las instituciones distritales y la democracia. Esta incorporación de las Asambleas en el Plan Distrital de Desarrollo le da la sostenibilidad necesaria al proceso para lograr evaluar su impacto en la ciudad y posicionar este espacio como una nueva forma de incidir en la toma de decisiones de la ciudad.

Convocatoria: De acuerdo con las características de las poblaciones que habitan la ciudad de Bogotá, en los términos de la convocatoria para la realización de las Asambleas Ciudadanas, se identifican dos (2) innovaciones relevantes. La primera, hace referencia a los canales usados para convocar e inscribir a la ciudadanía interesada en participar de este espacio de diálogo. Para el caso de Bogotá, se usaron tres (3) canales principalmente:

1. Recorridos territoriales por las 20 localidades de la ciudad, 2. Llamadas telefónicas, y 3. Chatbot “Chatico”.

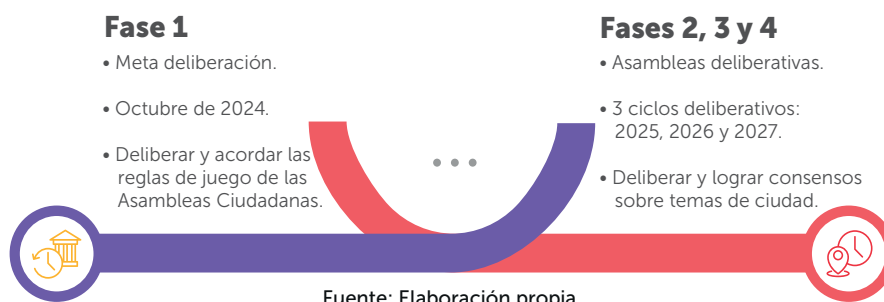
Adicional a lo anterior, la segunda innovación identificada es la capacidad que tienen los criterios de selección de los asambleístas para lograr que todos los grupos diferenciales de la ciudad tengan representación en la Asamblea.

Bogotá al ser una ciudad tan diversa, tenía la dificultad de lograr una convocatoria que reuniera su gran diversidad. Sin embargo, gracias a los criterios de selección establecidos para la modalidad de carácter general y la modalidad de carácter poblacional y diferencial, así como la muestra estadística, esta dificultad se subsanó. En el punto 2.3 se profundiza sobre la convocatoria.

2.2. Fase 1 - Meta Asamblea y sus resultados

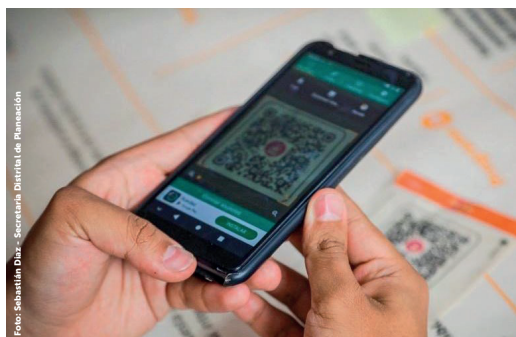
La Meta Asamblea Ciudadana fue una primera versión de las Asambleas Ciudadanas realizada entre 18 y el 21 de octubre de 2024, que reunió a 45 ciudadanas y ciudadanos de diferentes edades, grupos poblacionales de las 20 localidades, quienes fueron escogidos aleatoriamente de un total de 2.113 personas inscritas al sorteo público.

Imagen 2. Fases Asambleas Ciudadanas





El objetivo de la Meta Asamblea Ciudadana fue deliberar y proponer un conjunto de recomendaciones y pautas para la expedición de un acto administrativo reglamentario de las Asambleas Ciudadanas que se llevarán a cabo desde el 2025.



La Meta Asamblea Ciudadana evidenció importantes aciertos que trazan un camino de innovación de la democracia participativa en respuesta a algunas barreras que la ciudadanía encuentra a la hora de participar: la selección de las personas fue aleatoria y representativa como si fuera una fotografía de la diversidad bogotana y la deliberación se desarrolló con la ayuda de expertos y con el uso de metodologías basadas en inteligencia colectiva y teoría del comportamiento. Los participantes pasaron por un proceso de aprendizaje previo de los temas para un diálogo informado; la incidencia de las recomendaciones ciudadanas da vida al acto administrativo que contiene las reglas de juego para el desarrollo de las asambleas a partir de 2025.

Imagen 3. Meta Asamblea Ciudadana 2024



Fuente: Elaboración propia



Conformación de la Meta Asamblea Ciudadana

Para el diseño de la muestra estadística de la convocatoria a la ciudadanía se usó la Base de Datos del ChatBot Chatico y se desarrolló un cronograma de recorridos territoriales por todas las localidades. Esta base permitió llegar a todas las localidades y barrios de la ciudad a nivel urbano y rural; además se enviaron invitaciones en mayor proporción a personas que nunca habían participado o que tenían un menor relacionamiento con la Administración Distrital. Con quienes se inscribieron voluntariamente se hizo el sorteo para seleccionar 60 participantes a la Meta Asamblea Ciudadana y 60 suplentes.

La convocatoria se desarrolló durante quince días calendario en los que se realizaron llamadas, se enviaron mensajes vía whatsapp y se inscribieron personas en el espacio público.

Para el desarrollo de la convocatoria se contó con tres modalidades para informar, invitar e inscribir a la ciudadanía al sorteo de selección de participantes a la Meta Asamblea Ciudadana:

1. 11.000 llamadas telefónicas a través de un Call Center conformado por la Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad de la Secretaría Distrital

de Planeación –SDP, que utilizó una muestra de la base de datos de usuarios frecuentes del ChatBot Chatico, principalmente de personas que hicieron aportes a la formulación del Plan Distrital de Desarrollo en el mes de abril.

2. Inscripción en territorio en lugares estratégicos de las 20 localidades como plazas, universidades, centros comerciales, parques, etc., con 35 recorridos territoriales.

3. Mensajes de invitación por WhatsApp a través Chatico el agente virtual de Bogotá, logrando informar a 40.000 personas.



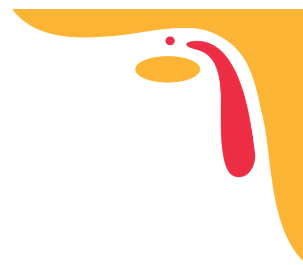


Imagen 4. Proceso de convocatoria Meta Asamblea Ciudadana



*Todos los frentes de convocatoria aplican los criterios de representatividad del modelo estadístico aleatorio

Fuente: Elaboración propia

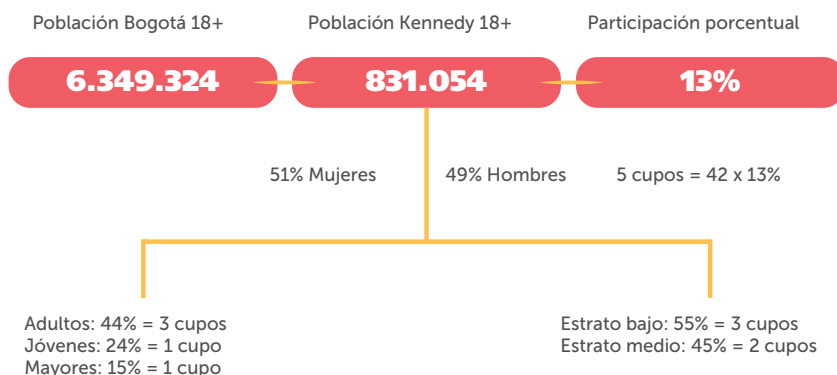
La muestra estadística de personas representativas de la ciudad se construyó con base en los siguientes criterios:

1. Modalidad de carácter general: se seleccionaron aleatoriamente 42 personas de todas las localidades garantizando representación de hombres y mujeres, todos los grupos etarios y todos los estratos socioeconómicos de cada una de las localidades, los cupos por localidad y demás criterios se calcularon con base en la po-

blación mayor de edad de cada localidad en proporción a la población total de la ciudad. (Censo DANE, proyección 2024).

2. Modalidad de carácter diferencial: se seleccionaron 18 personas representativas de comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos Rrom e indígenas, población migrante, víctima del conflicto armado, con discapacidad, campesinado y de los sectores sociales LGBTQ+.

Imagen 5. Ejemplo de modelo de selección general



Fuente: Elaboración propia



Imagen 6. Ejemplo de modelo de selección especial diferencial



Fuente: Elaboración propia

Las 18 personas seleccionadas por la modalidad especial y diferencial fueron escogidas en proporción al número población según los registros oficiales de Bogotá. 34 mujeres y 26 hombres de las 20 localidades formaron parte de la Meta Asamblea Ciudadana. Entre los participantes se contó con 30 adultos, 20 jóvenes y 10 mayores, correspondientes a estratos 1 y 2 el 30 %, estratos 3 y 4 el 50 % y estratos 5 y 6 el 10 %. También hubo 18 representantes de poblaciones LGBTI, Discapacidad, Afros, Raizales, Palenqueros, Indígenas, Rrom, Víctimas, Migrantes y Campesinado.

No obstante, por las dinámicas propias del desarrollo del proceso en donde las y los participantes están sujetos a contextos particulares y personales, se logró la participación efectiva y completa de 45 personas.

Desarrollo de la Meta Asamblea Ciudadana

La Meta Asamblea Ciudadanas se realizó durante cuatro días en jornadas de ocho horas diarias, entre el 18 y el 21 de octubre, y tuvo lugar en las Torres Atrio de Bogotá en el centro de la ciudad.

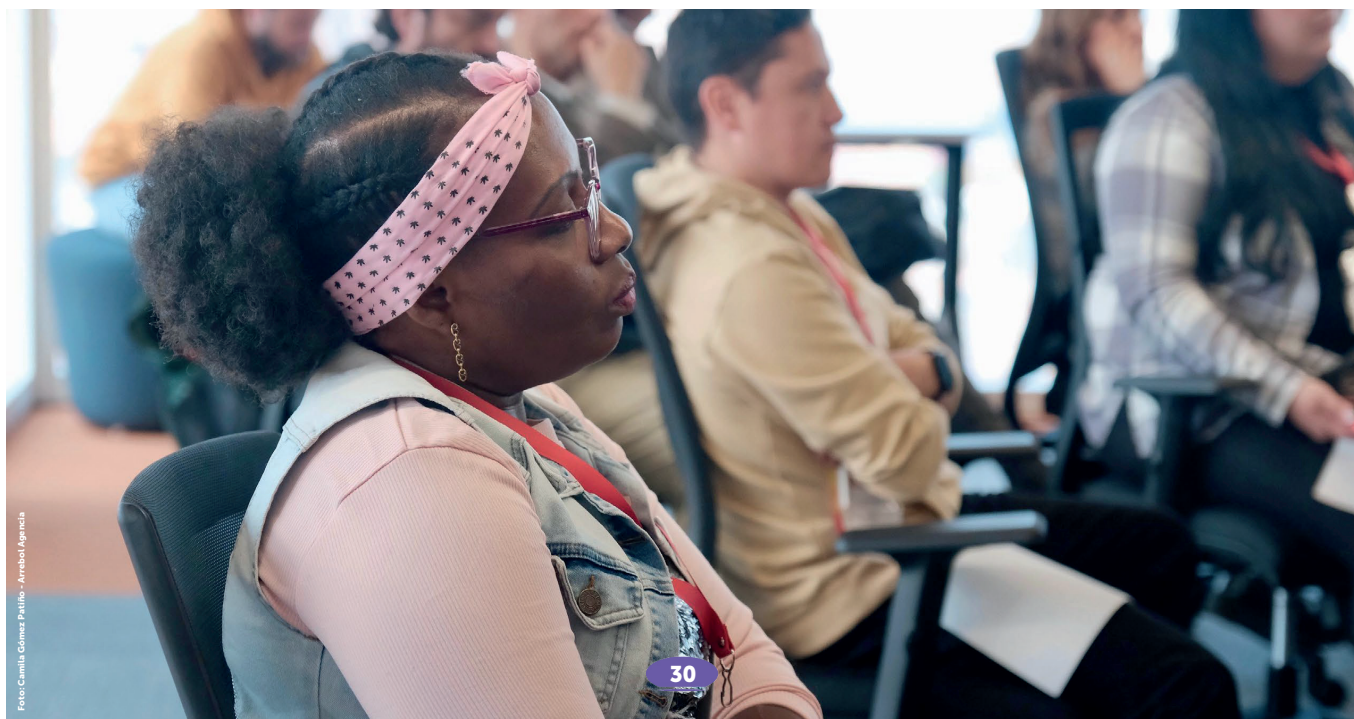


Foto: Camila Gómez Patiño - Arrebol Agencia



Para garantizar el control social y veeduría al proceso, se contó permanentemente con una Comisión de Observación conformada por la Veeduría Distrital, el Consejo Territorial de Planeación Distrital y expertos temáticos de la academia y la sociedad civil.



La agenda desarrollada consistió en:

1. Etapa asincrónica: durante los cinco (5) días anteriores al inicio de la Meta Asamblea Ciudadana las y los asambleístas recibieron información de contexto sobre las reglas de juego, indicaciones logísticas y un ejercicio diario de conceptualización sobre democracia y participación ciudadana.

2. Día 1 - Pedagogía para la democracia y la participación: Las y los ciudadanos asambleístas participaron de una jornada de aprendizajes y actividades didácticas para la comprensión y apropiación de la democracia como concepto y práctica, la Constitución Política de 1991 y la gestión pública distrital, que les llevó a reflexionar sobre cómo se garantiza la participación ciudadana en Bogotá a través del Sistema de Participación del Distrito y las políticas públicas distritales.

3. Día 2 - Nivelar asimetrías para deliberar en igualdad: Continuando con el segundo día, las y los asambleístas aprendieron sobre métodos y herramientas deliberativas que les ayudaron a desarrollar habilidades y competencia para proponer, argumentar, debatir y construir consensos con los demás participantes.

4. Día 3 - Identificar y definir desafíos para la deliberación: Durante el tercer día, los asambleístas identificaron, expusieron y debatieron los principales desafíos y barreras que se deben superar para lograr una participación de calidad, representativa e incidente en las Asambleas Ciudadanas que se iniciarán en 2025.

5. Día 4 - Deliberar, lograr consensos y gestionar los disensos: En el último día, las y los asambleístas propusieron soluciones y priorizar las más relevantes frente a cómo conformar asambleas poblacional y demográficamente representativas, qué medios utilizar para convocar a la ciudadanía, cuáles deben ser las reglas para organizar una deliberación, cómo garantizar mecanismos de transparencia e incidencia y qué garantías se deben brindar para que las personas puedan participar de manera incluyente y en igualdad.





Foto: Camila Gómez Páez - Arrebol Agencia

Las conclusiones y recomendaciones que surgieron como resultado de esta Meta Asamblea Ciudadanas se constituyen en las premisas y pautas a tener en cuenta para que la Administración Distrital fortalezca los objetivos, alcances y metodologías de las próximas Asambleas Ciudadanas y, en especial, son el insumo indispensable del acto administrativo reglamentario y sus anexos “Documento de Bases conceptuales” y “Guía Metodológica”. No obstante, por las dinámicas propias del desarrollo del proceso en donde las y los participantes están sujetos a contextos particulares y personales, se logró la participación efectiva y completa de 45 personas.

La Meta Asamblea Ciudadana se realizó durante cuatro días en jornadas de ocho horas diarias, entre el 18 y el 21 de octubre, y tuvo lugar en las Torres Atrio de Bogotá en el centro de la ciudad.

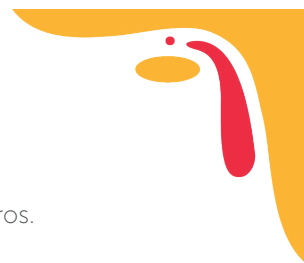
Recomendaciones presentadas por la Meta Asamblea Ciudadana

La Meta Asamblea Ciudadana tuvo por objeto crear con la ciudadanía el marco reglamentario de los Ciclos Deliberativos que se llevarán a cabo

anualmente. Este proceso está plasmado en el acto administrativo reglamentario que contiene las reglas de juego para el desarrollo de las asambleas a partir de 2025. Es pertinente mencionar que en la construcción de este documento se tuvieron en cuenta todas y cada una de las recomendaciones del proceso, las cuales también están reflejadas en el contenido y serán parte de los detalles metodológicos y procedimentales de los Ciclos Deliberativos. A continuación, resaltaremos algunas de las principales recomendaciones y conclusiones de las y los asambleístas participantes.

A. Criterios elegibilidad de temas

- 1.** Viabilidad presupuestal, técnica y jurídica de las temáticas a tratar.
- 2.** Temas que tengan afectación en las necesidades básicas y esenciales de la ciudadanía.
- 3.** Los temas deben posibilitar que las soluciones propuestas se implementen en el corto o mediano plazo.



4. Generación de recomendaciones que mejoren la problemática mencionada e impacte en la calidad de vida de la ciudadanía.

5. Que generen múltiples posturas y opiniones ciudadanas.

B. Selección ciudadana y conformación del espacio asambleario

1. Garantizar el enfoque de derechos, poblacional y diferencial.

2. Dar relevancia a la distribución demográfica poblacional.

3. Aplicar un mecanismo de conflicto de intereses cuando participen funcionarios y miembros de gremios económicos que tengan relación directa con el tema a deliberar.

4. El sorteo debe contemplar el suplente y reemplazo ante inasistencia temporal.

5. Acompañamiento de actores relacionados con el tema, instancias u organizaciones.

C. Reglas de deliberación

1. Decisiones deliberativas no deben vulnerar derechos ya garantizados constitucionalmente.

2. Mecanismos de ética y convivencia, que oriente la implementación de las asambleas y que garantice la integridad de los y las participantes.

3. Acompañamiento de expertos institucionales y académicos.

4. Implementación de estrategias de toma de decisiones ante el disenso.

5. Moderación a cargo de terceros.

6. Ajustes razonables a metodologías.

D. Incidencia y transparencia

1. Plan de adopción e implementación.

2. Presencia de organismos de control.

3. Realizar fase de devolución y retroalimentación.

4. Implementar mecanismo de seguimiento y auditoría social al ciclo asambleario.

5. Publicación de información permanente, datos y documentación del proceso.

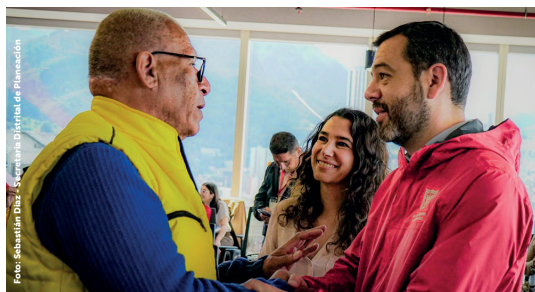
E. Incentivos y garantías

1. Los incentivos monetarios deben reconocerse con base en el salario mínimo.

2. Definir mínimos de asistencia e inasistencia permitidos (80 %).

3. Eliminación de barreras como el cuidado de niñas, niños o personas con discapacidad.

4. Garantizar condiciones básicas de transporte, alimentación, espacios, materiales.





2.3. Fase 2 - Planteamientos para los Ciclos Deliberativos

Para el desarrollo de los ciclos deliberativos anuales (2025, 2026 y 2027) se recogen tanto los fundamentos planteados en el capítulo 1 de este documento relacionados con las referencias académicas, las experiencias de otras ciudades, los planteamientos y características para el contexto de Bogotá, así como los aspectos de innovación señalados en el capítulo 2, donde se resaltan los elementos que en Bogotá se han destacado respecto a otras experiencias y la materialización del primer ejercicio de este proceso.

Los planteamientos consolidados en los anteriores capítulos se articulan con los aprendizajes de la experiencia de la Meta Asamblea Ciudadana y las recomendaciones producto de la deliberación ciudadana para así dar lugar a la definición de lineamientos generales que orientarán el diseño, implementación y resultados de los ciclos deliberativos, los cuales se desarrollan en este apartado.

A continuación se profundiza en los lineamientos generales más relevantes de acuerdo con las recomendaciones de la Meta Asamblea Ciudadana, así como de las características propias del contexto de Bogotá, para la implementación de los Ciclos Deliberativos.

Para complementar la información aquí consignada se invita a consultar la Guía Metodológica la cual desarrolla un paso a paso más detallado que orienta el proceso en Bogotá, pero que sirve de referencia para otras entidades, organizaciones o actores interesados en implementar este tipo de apuestas en otros contextos.

1. ¿Cómo se define la temática a tratar en una Asamblea Ciudadana?

Cada Asamblea Ciudadana tiene como requisito el tratamiento de un único tema que sea de interés tanto para la ciudadanía como para el

Gobierno, por lo que es clave asegurar que sea técnicamente viable, socialmente relevante y políticamente factible. Esto implica considerar varios criterios que aseguren su relevancia, impacto y viabilidad. Algunos aspectos importantes que se tienen en cuenta, y que recogen las recomendaciones de la Meta Asamblea Ciudadana, son:

Relevancia social: El tema debe abordar un problema o necesidad ampliamente reconocido por la ciudadanía. Debe reflejar preocupaciones urgentes o prioritarias como el cambio climático, la convivencia ciudadana, el uso del espacio público, la salud mental de la población, entre otros.

Impacto potencial: La selección debe obedecer a un tema que tenga un impacto significativo en la vida de las personas y en el mejoramiento de las condiciones de vida. Es fundamental asegurarse de que las recomendaciones resultantes puedan influir en políticas o decisiones concretas.

Viabilidad y claridad del debate público: El tema debe ser lo suficientemente específico para un debate estructurado y amplio que permita el encuentro y diálogo múltiples perspectivas ciudadanas. Adicionalmente, el tema debe presentarse de una manera clara, comprensible y accesible para que la ciudadanía comprenda su impacto.

Capacidad de implementación: Considerar si las decisiones derivadas de la asamblea pueden ser implementadas dentro de los marcos legales, financieros y administrativos existentes. Previo a la definición del tema es importante revisar la capacidad y competencia institucional para dar respuesta a las recomendaciones ciudadanas, evitando incurrir en una falsa expectativa y en una negativa a la incidencia que pueda tener en la decisión gubernamental.



Inclusión y representatividad: Asegurarse que el tema permita la participación de diversos grupos sociales, económicos y culturales, previendo no sólo la posibilidad de consensos, sino también de aceptar que el resultado de la deliberación podría ser el disenso o desacuerdo entre las personas participantes en razón a las múltiples posturas que pueden generar divisiones profundas.

Marco temporal: Dar prioridad a temas que requieran soluciones a corto plazo o que estén ligados a decisiones del alcance del Gobierno Distrital. En este sentido, identificar el tema de una Asamblea Ciudadana implica analizar la situación actual de la comunidad y las prioridades inmediatas que requieren atención. Evaluar el contexto local y social asociado a una crisis o problemas emergentes requiere valorar las situaciones que afecten gravemente la calidad de vida de la ciudadanía, como desastres naturales, epidemias, inseguridad, o emergencias económicas, etc., considerando que, si son problemas que no se resuelven rápidamente, podrían escalar o causar daños irreparables.

Interés público y debate informado: Se deben seleccionar temas que fomenten el interés ciudadano y que tengan suficiente información disponible para alimentar un debate deliberativo fundamentado. Por eso, es clave asegurarse de que la temática fomente un diálogo constructivo y soluciones prácticas, además de alinear el proceso deliberativo con los intereses y valores de la comunidad.

2. ¿Cómo se realiza la convocatoria y se elige a la ciudadanía participante?

De acuerdo con los elementos metodológicos mencionados y las recomendaciones de la Meta Asamblea, se plantea que la selección de participantes para una Asamblea Ciudadana es crucial para garantizar la representatividad, la legitimidad y la diversidad del grupo deliberativo. Generalmente, este proceso implica méto-

dos que aseguren que los participantes reflejen la mayor cantidad de características diferenciadas de la ciudadanía en términos demográficos, sociales, territoriales y de intereses. Son atributos claves del proceso de conformación de una asamblea definir previamente el tamaño y la composición del grupo, el número de participantes, los criterios de representatividad (edad, género, nivel educativo, origen étnico, ubicación geográfica, etc.), el mecanismo de selección aleatoria mediante un sorteo y la base de datos de contacto de las personas a convocar producto de un muestreo estratificado.

Así mismo, las invitaciones de la convocatoria pueden ser abiertas o cerradas y la inscripción al sorteo de manifestación voluntaria de los interesados. Las invitaciones deben ser mediante cartas, llamadas, visitas a lugares o correos, explicando el propósito de la asamblea y el compromiso requerido.

El proceso debe incluir una verificación y ajuste previo para asegurar diversidad, toda vez que la composición final de la asamblea debe asegurarse que no existan grupos subrepresentados o sobrerrepresentados, para realizar ajustes razonables, en línea con lo recomendado por la Meta Asamblea Ciudadana como parte de la garantía de los enfoques de derechos, poblacional y diferencial.

También es importante considerar mecanismos de exclusión, por ejemplo, a personas con conflictos de interés claros, como servidores públicos directamente implicados en el tema a tratar o representantes de grupos con intereses económicos o políticos específicos.

Finalmente, el proceso de convocatoria y selección debe ser transparente, en algunos casos con observadores externos, expertos u organismo independientes con la Veeduría Distrital o una universidad, quienes pueden supervisar el proceso de selección para garantizar su neutralidad y objetividad en la definición y aplicación de los criterios.



También es clave una comunicación pública permanente que informe a la ciudadanía sobre el proceso para generar confianza y legitimidad.

A continuación, se muestran los pasos más importantes para la convocatoria y selección de participantes:

a. Convocatoria

Debe ser una convocatoria focalizada, dirigida a habitantes de todas las localidades, condiciones socioeconómicas, sexo y género, rangos de edades y aspectos poblacionales y diferenciales. La convocatoria debe estar dirigida a un mínimo de cien personas por cada cupo a asignar dentro de la Asamblea Ciudadana. Ejemplo, la muestra estadística demográfica o base de datos requerida para escoger aleatoriamente a 100 participantes,

exige que se inviten al menos cien (100) personas para que se inscriban al sorteo público de selección aleatoria.

b. Inscripción al sorteo

Siguiendo el mismo método anterior, surtida la convocatoria se debe garantizar que, por cada cupo a seleccionar en la Asamblea Ciudadana, al menos se inscriban 10 personas para realizar el sorteo.

Tomando el ejemplo anterior, se convoca a diez mil (10.000) personas con cien (100) perfiles distintos, luego se deben inscribir mínimo diez (10) personas por cada perfil para que en el sorteo se cuente con al menos mil (1.000) personas con quienes se haga la selección de los cien (100) ciudadanos y ciudadanas que conformarán la Asamblea Ciudadana.

Ejemplo de definición de cupos y criterios	Personas inscritas al sorteo de selección luego de convocatoria	Personas a convocar a inscripción al sorteo
100 cupos distribuidos por: • Localidad. • Hombres y mujeres. • Niños y niñas, jóvenes, adultos y mayores. • Poblaciones y grupos diferenciales. • Estratos socioeconómicos.	Mínimo 1.000 habitantes, diez por cada uno de los cien cupos y criterios asignados.	Mínimo 10.000 habitantes divididos en cien cupos que respondan a los criterios anteriores en proporciones dadas por la cantidad de población y los enfoques diferencial y poblacional.

Ahora bien, para el diseño de la muestra estadística de la población que conformará la Asamblea Ciudadana, es fundamental contar con bases de datos o estudios de referen-

cia demográfica, como censos y encuestas, que den cuenta de las diferentes características de los habitantes de Bogotá a nivel urbano y rural, así como su relación con el tema a tratar.



Esto permitirá ponderar las poblaciones que tienen una relación directa e indirecta con el tema y asignar un mayor o menor número de cupos de acuerdo con los criterios que se fijen. Algunos criterios pueden ser la población de cada localidad con respecto a la población total de la ciudad, el número de hombres y mujeres que habitan Bogotá, el peso porcentual de jóvenes, adultos y mayores en la población de la ciudad o la importancia de garantizar el derecho a la participación y la inclusión de poblaciones y grupos diferenciales como comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos Rrom e indígenas, población migrante, víctima del conflicto armado, con discapacidad, campesinado y personas de los sectores sociales LGBTQ+.

3. ¿En qué consiste la nivelación de asimetrías?

A la hora de deliberar es fundamental comprender que la discusión debe estar centrada en argumentos de tipo técnico, académico y experiencial. Por lo tanto, para alcanzar una deliberación de calidad es necesario partir desde un entendimiento común de los temas a deliberar y algunas capacidades de escucha y argumentación. Por ello, es clave desarrollar un proceso de pedagogía previo a la deliberación que tenga como objetivo aprehender conceptos clave de la temática a deliberar y conocer las diferentes posiciones existentes sobre la misma, así como incluir tácticas pedagógicas experimentales basadas en las ciencias del comportamiento para fortalecer los verbos asociados a la palabra “deliberar”.





El proceso de nivelación de asimetrías ciudadanas para una Asamblea Ciudadana consiste en un plan de formación y cualificación en conocimientos, habilidades, recursos y contextos sociales que le permita a la ciudadanía participante la comprensión temática y el desarrollo de competencias democráticas. Los aspectos básicos de un plan de nivelación de asimetrías para la participación ciudadana en una asamblea deben tener en cuenta:

A. Contexto temático y conceptualización básica para el entendimiento del problema o tema a deliberar, ejemplo los antecedentes, situación actual, datos clave, etc.

B. Presentación de argumentos de tipo técnico, académico y experiencial y enfoques desde diferentes sectores, perspectivas y actores relevantes.

C. Explicación de cómo afecta el tema a distintas comunidades y contextos desde sus impactos y estimaciones.

D. Fundamentos de participación ciudadana y deliberación en donde se enfatice en el propósito, alcance y resultados esperados, pero también, en los derechos y responsabilidades en el marco de un rol igualitario de todas las personas participantes.

E. Profundización en conocimientos específicos con información técnica explicada de manera accesible, ejemplos prácticos que permitan comprender cómo el tema ha sido abordado en otras regiones o contextos y una perspectiva crítica para la identificación de posibles sesgos en la información y cómo analizarlos.

F. Desarrollo de habilidades deliberativas como la escucha activa para entender y valorar las opiniones de otras personas, técnicas para expresar ideas claramente con respeto y comunicación asertiva, estrategias para manejar des acuerdos de forma constructiva y métodos para la construcción de consensos con el fin de llegar a acuerdos compartidos.

G. Promoción de la inclusión y la sensibilidad cultural que permita el reconocimiento de desigualdades y la reflexión sobre cómo las diferencias sociales, económicas y culturales pueden influir en la deliberación. Esto requiere de herramientas que pongan en práctica la equidad para equilibrar dinámicas de poder, valorar y respetar las prácticas y valores culturales de las y los participantes y garantizar la participación igualitaria.

H. Uso de herramientas tecnológicas y recursos metodológicos que sean fácilmente entendibles y usables, según el nivel de acceso y manejo de las TIC que manifiesten los y las participantes seleccionadas, con acceso a información que se debe presentar recursos confiables y formas de validarlos.

I. Reflexión ética y moral sobre la importancia de la imparcialidad, mantener una mente abierta y evitar prejuicios, reconociendo la importancia de las decisiones tomadas y su impacto en la sociedad.

J. Evaluación y ajustes con retroalimentación continua con mecanismos para que los participantes expresen sus inquietudes o dificultades, así como, la flexibilidad en el ajuste razonable de las metodologías de acuerdo con las necesidades identificadas.

K. Diseño de metodologías y herramientas de carácter experiencial para facilitar la apropiación de las temáticas como, por ejemplo: juegos, talleres, visitas de campo, exploraciones artísticas, entre otras.

Este proceso no sólo nivelará conocimientos, sino que también fomentará un ambiente inclusivo y participativo, propicio para la deliberación ciudadana. Las personas participantes estarán en capacidad de aplicar herramientas de deliberación a través de actividades y recursos que brindan elementos del funcionamiento de una Asamblea Ciudadana para fortalecer la democracia y la participación.



El proceso formativo se realiza de manera escalonada, de lo general a lo particular, realizando un recorrido por los conceptos claves de democracia, haciendo énfasis en la democracia participativa, posteriormente sobre la temática específica de la Asamblea Ciudadana, como un marco común de posible solución, y finalmente ahonda en la misión de la deliberación que está a cargo de las y los participantes.

El enfoque pedagógico para la nivelación de asimetrías ciudadanas en un proceso de participación ciudadana debe tener en cuenta la estructuración de los resultados de aprendizaje, tal como lo establece el Ministerio de Educación, lo que aporta claridad y orientación al ejercicio deliberativo posibilitando la objetividad y la libre expresión de las personas participantes.

4. ¿Cómo se lleva a cabo la deliberación ciudadana en una Asamblea?

La deliberación ciudadana en una Asamblea debe contener reglas de juego y pautas metodológicas

que son facilitadas por un equipo de apoyo conformados por personas que guían en el debate desde una postura neutral, pero haciendo cumplir las reglas, tiempos y objetivos de la deliberación.

De esta manera, es importante contar con herramientas y apoyos pedagógicos y metodológicos para deliberar de manera efectiva y eficiente. Las Asambleas Ciudadanas cuentan con un diseño metodológico que presta especial atención a las formas con las que la ciudadanía debe abordar un debate público y los caminos que se pueden trazar para la generación de consensos, disensos y acuerdos.

Así las cosas, una Asamblea Ciudadana es un ejercicio metodológico que funciona como un ejercicio pedagógico, lúdico y conversacional que permite a un grupo representativo de ciudadanos y ciudadanas deliberar sobre un tema complejo y proponer recomendaciones informadas y legítimas. Este tipo de ejercicio busca fomentar la participación democrática y garantizar resultados basados en la deliberación colectiva.



Foto: Camila Gómez Paillo - Anébol Agencia



¿En qué consiste este ejercicio metodológico?

Surtido el proceso de convocatoria y nivelación de asimetrías se da paso a una etapa de diálogo facilitado por moderadores capacitados que guían metodológicamente las discusiones para asegurar una participación equitativa y respetuosa que cumpla con los tiempos y objetivos esperados.

A través de distintos métodos deliberativos que se desarrollan conforme a un cronograma que puede durar días, semanas e incluso meses, los participantes generan recomendaciones o propuestas sobre el tema tratado para que sean tenidos en cuenta por parte del Gobierno o institución pública.

¿Qué debe incluir la metodología?

El ejercicio deliberativo debe contar con un objetivo claro y la delimitación del tema, por lo que hay que establecer previamente el propósito de la asamblea y definir el alcance del tema a tratar, así como los aportes ciudadanos esperados.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere un diseño metodológico riguroso y detallado que se articule con la nivelación de asimetrías, la medición, evaluación y aprendizajes del proceso, así como con los resultados. Además, debe responder a las particularidades, perspectivas y características propias del tema definido.

Los grupos de deliberación deben ser pequeños para discusiones iniciales y sesiones plenarias para consolidar ideas. Deben estar apoyados en moderadores imparciales que promuevan el diálogo respetuoso y aseguren que todos los participantes tengan oportunidad de expresarse, haciendo uso de herramientas metodológicas y materiales didácticos basados en teoría del

juego, inteligencia colectiva y análisis sistémico para facilitar la argumentación, replica, consenso, disenso, priorización y dinámicas de construcción de acuerdos.

El ejercicio deliberativo debe concluir con la redacción de un informe final que contenga las recomendaciones específicas, factibles y basadas en el consenso, pero también un reporte de los disensos y de las distintas posturas que sustentan desacuerdos y miradas opuestas.

¿Qué debe garantizar la metodología deliberativa?

De acuerdo con lo recomendado por la Meta Asamblea Ciudadana, un primer aspecto de estricto cumplimiento es garantizar inclusión y equidad en la conformación del espacio deliberativo, asegurando una metodología que permita desarrollar un debate que represente la diversidad de opiniones, valores y experiencias de la ciudadanía, evitando la dominación de la discusión por un grupo o persona en particular. Además de reconocer las múltiples formas de participación ciudadana que no necesariamente se limitan al uso de la palabra, sino que incluyen otro tipo de manifestaciones y habilidades.

El ejercicio deliberativo debe garantizar el acceso a información confiable, proveer datos imparciales y bien fundamentados para respaldar las discusiones, asegurando que los moderadores no influyan en las decisiones de los participantes. Por eso es importante mantener la neutralidad para proteger la independencia de la asamblea respecto a intereses externos. Por supuesto es clave generar confianza en que las recomendaciones reflejan la voluntad del grupo asambleario. Por ende, la metodología de deliberación debe contar un protocolo de moderación que respalde y garantice lo anterior.



Foto: Camila Gómez Patiño - Arrebol Agencia

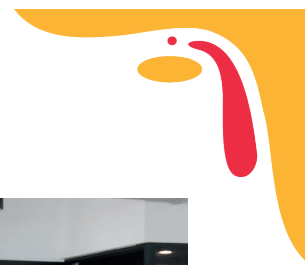
La deliberación debe ser transparente desde el inicio, contemplar el consenso y conocimiento previo de las reglas de juego por parte de las y los participantes. Asimismo, se deben garantizar temáticas que puedan ser atendidas y resueltas por los Gobiernos de acuerdo con sus competencias, así como dar viabilidad a las propuestas, por lo que es necesario garantizar que las recomendaciones sean claras, prácticas y factibles de implementar por las autoridades públicas.

Finalmente, hay que establecer mecanismos para que las recomendaciones sean consideradas por el gobierno o las instituciones responsables. Un ejercicio metodológico bien diseñado no solo fomenta la deliberación inclusiva y respetuosa, sino que también fortalece la legitimidad democrática al generar propuestas que reflejan la diversidad y el consenso de la ciudadanía.

5. ¿Cómo se garantiza la transparencia e incidencia de una Asamblea Ciudadana?

Las Asambleas Ciudadanas Deliberativas deben ser un proceso transparente e incidente que contribuya a mejorar la toma de decisiones públicas. Por eso es fundamental asegurarse que las y los participantes sean seleccionados de manera representativa y aleatoria, utilizando criterios claros y públicos. Así mismo, proveer información confiable, comprensible y balanceada sobre los temas a deliberar, recurriendo a expertos y utilizando materiales accesibles.

También es importante publicar las deliberaciones, decisiones y los métodos utilizados para llegar a conclusiones, respetando la privacidad de las y los participantes si es necesario.



Asimismo, el proceso debe contar con observadores externos o una auditoría independiente que garantice la integridad del proceso, permita sistematizar y medir el desarrollo y resultados de la deliberación.

Garantizar la incidencia de una Asamblea Ciudadana y que los gobiernos cumplan con sus recomendaciones requiere un diseño institucional sólido y compromisos políticos claros. Algunos aspectos claves son:

Antes de la Asamblea

1. Definir un mandato vinculante: Establecer previamente que las recomendaciones de la Asamblea tendrán carácter vinculante o se tomarán en serio dentro del proceso de toma de decisiones gubernamentales. Por eso, es necesario detallar cómo las conclusiones se integrarán en mecanismos de toma de decisiones.

2. Compromiso público de las autoridades: Los gobiernos deben declarar públicamente su disposición a acatar las recomendaciones o explicar de manera justificada cualquier desviación o impedimento para cumplirlas.

3. Conformación de un esquema de gobernanza:

Convocar a la sociedad civil, la academia y la comunidad internacional a formar parte del equipo que diseñe, implemente y evalúe las Asambleas Ciudadanas. Esto permitirá contar con responsabilidades y tareas compartidas y será de gran valor intercambiar experiencias y aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos para dar mayor solidez y sostenibilidad a este proceso.

4. Legitimidad ciudadana: Garantizar un proceso altamente inclusivo y representativo refuerza el peso político de las recomendaciones.

5. Diseño participativo del proceso y sus reglas:

Involucrar a las instituciones responsables y a la ciudadanía en la creación de las reglas de la Asamblea para fomentar confianza y legitimidad.

6. Integración entre instituciones: Articular la asamblea con los procesos normativos, ejecutivos o administrativos existentes, alineando la temática asamblearia con las competencias, recursos y políticas existentes.



7. Comisión de terceras partes: Es de gran valor crear una comisión independiente, comité veedor o auditoría ciudadana para supervisar el desarrollo y cumplimiento de la asamblea.

8. Cooperación internacional: Si las recomendaciones tienen alcance global, contar con apoyo de organismos internacionales puede aumentar la posibilidad para cumplirlas.

9. Mapa de riesgos del proceso: Las asambleas deben contar con la identificación y medidas de mitigación de posibles riesgos técnicos, jurídicos, financieros, políticos y tecnológicos del proceso, con el fin de hacer transparente desde el inicio las dificultades y desafíos a los que se enfrenta la incidencia de las recomendaciones.

10. Definición de indicadores para Medición, Evaluación y Lecciones Aprendidas - MEL.

Durante la Asamblea

1. Transparencia total: Publicar las deliberaciones, decisiones y resultados. Esto fortalece el respaldo social y político para que las recomendaciones sean atendidas.

2. Participación de autoridades: Invitar a funcionarios y tomadores de decisiones clave como observadores o participantes, sin derecho a voto, para que comprendan la relevancia del proceso. En algunos modelos, y también se puede incluir la participación de personas expertas en el tema para resolver dudas o facilitar el diálogo.

3. Observadores de órganos de control y academia.

4. Recomendaciones claras y factibles: Asegurar que las propuestas finales sean concretas, viables y con tiempos de implementación definidos, lo que reduce excusas para su incumplimiento.

5. Sistematización del proceso

6. Desarrollo de captura de información para los indicadores de Medición, Evaluación y Lecciones Aprendidas - MEL.

Después de la Asamblea

1. Mecanismos de rendición de cuentas: Se debe garantizar un ejercicio de devolución a la ciudadanía de los resultados de la asamblea, la utilidad y destino de las recomendaciones y los aspectos de estas que no se tendrán en cuenta con la debida justificación.

2. Seguimiento de resultados: Crear un mecanismo de monitoreo para hacer transparente cómo se implementan las recomendaciones con reportes periódicos abiertos al público. Este mecanismo puede adoptarse a través de un comité compuesto por ciudadanía, representantes de los asambleístas, entes de control, el equipo técnico y el distrito, de acuerdo con lo recomendado por la Meta Asamblea CIUDADANA.

3. Publicación de respuestas gubernamentales: Garantiza que el gobierno emita respuestas formales y justificadas sobre el estado de implementación de las recomendaciones.

4. Respaldo social y político: Informar y motivar a la ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones civiles para velar por el cumplimiento de los compromisos.

5. Plan de implementación: Formular un plan de trabajo que permita proyectar las acciones a desarrollar, recursos, responsables y plazos, mediante un instrumento claro que dé cuenta de la ejecución y seguimiento de las recomendaciones.

6. Sistematización, análisis y construcción de informes e insumos de resultado de Medición, Evaluación y Lecciones Aprendidas - MEL.



6. Esquema de gobernanza Multiactor

Para el desarrollo de las Asambleas Ciudadanas, o Ciclos Deliberativos, en Bogotá se cuenta con un esquema de coordinación y gobernanza multiactor que facilita la colaboración de otros actores nacionales y de la comunidad internacional. En este contexto, la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, y en alianza con Exstituto de Política Abierta y Fundación Corona, han establecido una apuesta común para el diseño y desarrollo de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá.

El esquema de gobernanza entre la Administración Distrital y la sociedad civil, es una apuesta por un trabajo conjunto que permite coordinar y articular acciones de promoción y fortalecimiento de la democracia deliberativa bajo objetivos comunes, colaboración mutua e intercambio de conocimientos.

Los principales ejes de articulación de este esquema son:

- Desarrollar metodologías, instrumentos y mecanismos innovadores y pertinentes para la implementación, articulación, posicionamiento y medición de las Asambleas Ciudadanas en Bogotá.
- Formular e implementar acciones para la generación y fortalecimiento de capacidades ciudadanas, necesarias para mejorar su participación en las Asambleas Ciudadanas de Bogotá.
- Proporcionar las condiciones técnicas, logísticas y operativas de calidad e inclusión para el alistamiento, desarrollo, socialización y balance de las Asambleas Ciudadanas.
- Implementar estrategias para brindar incentivos y compensaciones a la participación ciudadana que contribuyan al empoderamiento de la ciudadanía.
- Desarrollar acciones de medición y evaluación del proceso de maduración, posicionamiento y resultados de las Asambleas Ciudadanas.



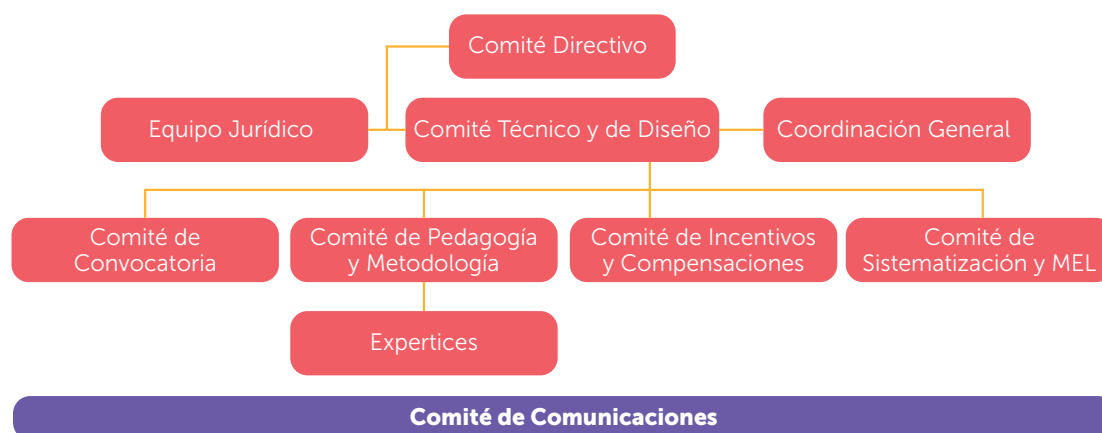
Intercambiar conocimientos, experiencias e información necesaria para el alistamiento, desarrollo, seguimiento, medición y evaluación de las Asambleas Ciudadanas.

Establecer un esquema de coordinación y gobernanza multiactor para el desarrollo de las Asambleas Ciudadanas, impulsando la colaboración de otros actores y con la comunidad internacional.

Incorporar tácticas pedagógicas experimentales que hagan uso de las ciencias del comportamiento para aportar al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y su involucramiento en la toma de decisiones.

Adelantar acciones articuladas para la socialización, posicionamiento, transparencia y rendición de cuentas de las Asambleas Ciudadanas.

Imagen 1. Organigrama esquema de coordinación y gobernanza



Fuente: Elaboración propia



Así mismo, para el direccionamiento estratégico de las Asambleas Ciudadanas, el esquema de coordinación desarrolla los siguientes componentes:

Documento de base: orientador de los componentes conceptuales, técnicos, metodológicos y operativos que facilite la hoja de ruta a seguir en el desarrollo de las asambleas.

Comité Directivo: conformado por los representantes legales de las organizaciones o sus delegados(as) con el fin de contar con una instancia de toma de decisiones.

Comité Técnico y de Diseño: para la definición y orientación en el desarrollo de los componentes pedagógicos, técnicos, metodológicos, comunicacionales y logísticos necesarios para la implementación y medición de las Asambleas Ciudadanas.

Comités de trabajo técnico de convocatoria, pedagogía y metodología, incenti-

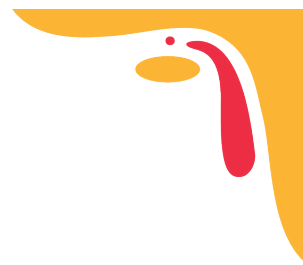
vos y compensaciones, Sistematización y MEL, comunicaciones: conformado por las organizaciones, a cargo de tareas de elaboración, implementación, documentación, seguimiento y evaluación de los procesos de alistamiento, implementación y medición de las Asambleas Ciudadanas. Para el desarrollo de sus tareas contarán con planes de trabajo operativos acordados conjuntamente en el Comité Técnico de Diseño.

Expertices: conformado según el tema a deliberar por la academia, la sociedad civil, el sector privado, el sector público y la comunidad internacional para validar y recoger sus recomendaciones para el diseño, implementación y medición de las Asambleas Ciudadanas.

Esquema de seguimiento: periódico al desarrollo de las Asambleas Ciudadanas conforme a los parámetros, tiempos e instrumentos para reportar información de avances y resultados, generando conjuntamente los documentos de informe necesarios.

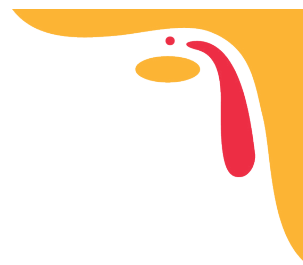


Foto: Camila Gómez Patiño - Arrebol Agencia



Bibliografía

- 1. Alcaldía Mayor de Bogotá.** Plan Distrital de Desarrollo: "Bogotá Camina Segura 2024-2028".
- 2. Alcaldía Mayor de Bogotá.** Directiva Distrital 005 de 2020.
- 3. Alcaldía Mayor de Bogotá.** Decreto Distrital 606 de 2021: Actualización del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.
- 4. Alcaldía Mayor de Bogotá.** Decreto Distrital 189 de 2021.
- 5. Alcaldía Mayor de Bogotá.** CONPES D. C. 01 de 2019: Política pública distrital de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción.
- 6. Alcaldía Mayor de Bogotá.** Decreto Distrital 477 de 2023: Política Pública de Participación incidente.
- 7. Alcaldía Mayor de Bogotá.** CONPES D.C. 29 de 2023: Política Pública Bogotá Territorio Inteligente.
- 8. Česnulaitytė, I., Rey, F., & Niño-Aguilar, S. (2025).** The Year in Deliberation 2024: Democracy R&D's annual report on key trends and developments in deliberative democracy and the network. Democracy R&D.
- 9. Concejo de Bogotá.** Acuerdo Distrital 257 de 2006: organización y funcionamiento de la Administración Distrital.
- 10. Concejo de Bogotá.** Acuerdo Distrital 878 de 2023: Sistema Distrital de Planeación.
- 11. Congreso de la República de Colombia.** Ley 489 de 1998: Función administrativa y democratización de la gestión pública.
- 12. Congreso de la República de Colombia.** Ley 1712 de 2014: transparencia y acceso a la información pública.
- 13. Congreso de la República de Colombia.** Ley 1757 de 2015: Estatuto de la participación ciudadana.
- 14. Criado, I. Nuevas tendencias en la gestión pública.** Innovación abierta, gobernanza inteligente y tecnologías sociales en unas administraciones públicas colaborativas. 2016.
- 15. DANE.** Encuesta de cultura política. 2023.
- 16. Díaz Cruz Nicolás (y 14 autores(as) más).** Del Sur: Democracia y Deliberación. 2023.
- 17. Dryzek, Jy Tucker, A (2008).** Deliberative Innovation to Diferente Effect: Consensus Conferences in Denmark, France, and the United States. Public Administration Review, 68(5), 864-876. Doi: 10.1111/j.1540-6210.2008.00928.x.
- 18. Fischer, F (2009).** Democracy and expertise. Reorienting Policy Inquiry. Nueva York: Oxford University Press.
- 19. Gascó, Milla.** Open government. Opportunities and challenges for public governance. 2016.



20. Habermas, Jürgen. Historia y Crítica de la Opinión Pública. 2005.

21. Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal. Informe de Gestión. 2023

22. Josefa, Johanna M. Innovación política: un enfoque emergente. 2015.

23. Mansbridge, Jane. Sistemas Deliberativos: Democracia Deliberativa a Gran Escala. 2012.

24. Oszlak, O. & Kaufman, E. (2014). Teoría y práctica del gobierno abierto.

25. Paulis, Emilien; Pilet, Jean-Benoît; Panel, Sofia; Vittori, Davide; Close, Caroline, 2020, "POLITICIZAR conjunto de datos", <https://doi.org/10.7910/DVN/Z7X6GT> , Harvard Dataverse.

26. Ramírez Alujas. Gobierno abierto y modernización de la gestión pública. 2018.

27. Roth Deubel, A.-N. (2010). Las políticas públicas y sus principales enfoques analíticos. En Enfoques de análisis de políticas públicas (pp. 17-56). Universidad Nacional de Colombia.

28. Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Índice de Gobierno Abierto de Bogotá. 2023.

29. Secretaría Distrital de Planeación. Encuesta Multipropósito. 2024.

30. Seelos, Christian. Changing Systems? Welcome to the Slow Movement. 2020.

31. Smith, Graham. Democratic Innovations: Designing Institutions for Citizen Participation. 2020.

32. Vallejo Rodríguez, E. D. (2016). Lázaro Marila, Micaela Trimble, Alejandra Umpiérrez, Ana Vásquez y Gustavo Pereira. Juicios ciudadanos en Uruguay: dos experiencias de participación pública deliberativa en ciencia y tecnología. Mundos Plurales - Revista Latinoamericana De Políticas Y Acción Pública, 3(1), 121–123. <https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2016.2324>.

33. Veeduría Distrital de Bogotá. Índice de Participación Ciudadana de Bogotá. 2023.

34. Veeduría Distrital de Bogotá. Índice de Innovación Pública de Bogotá. 2023.



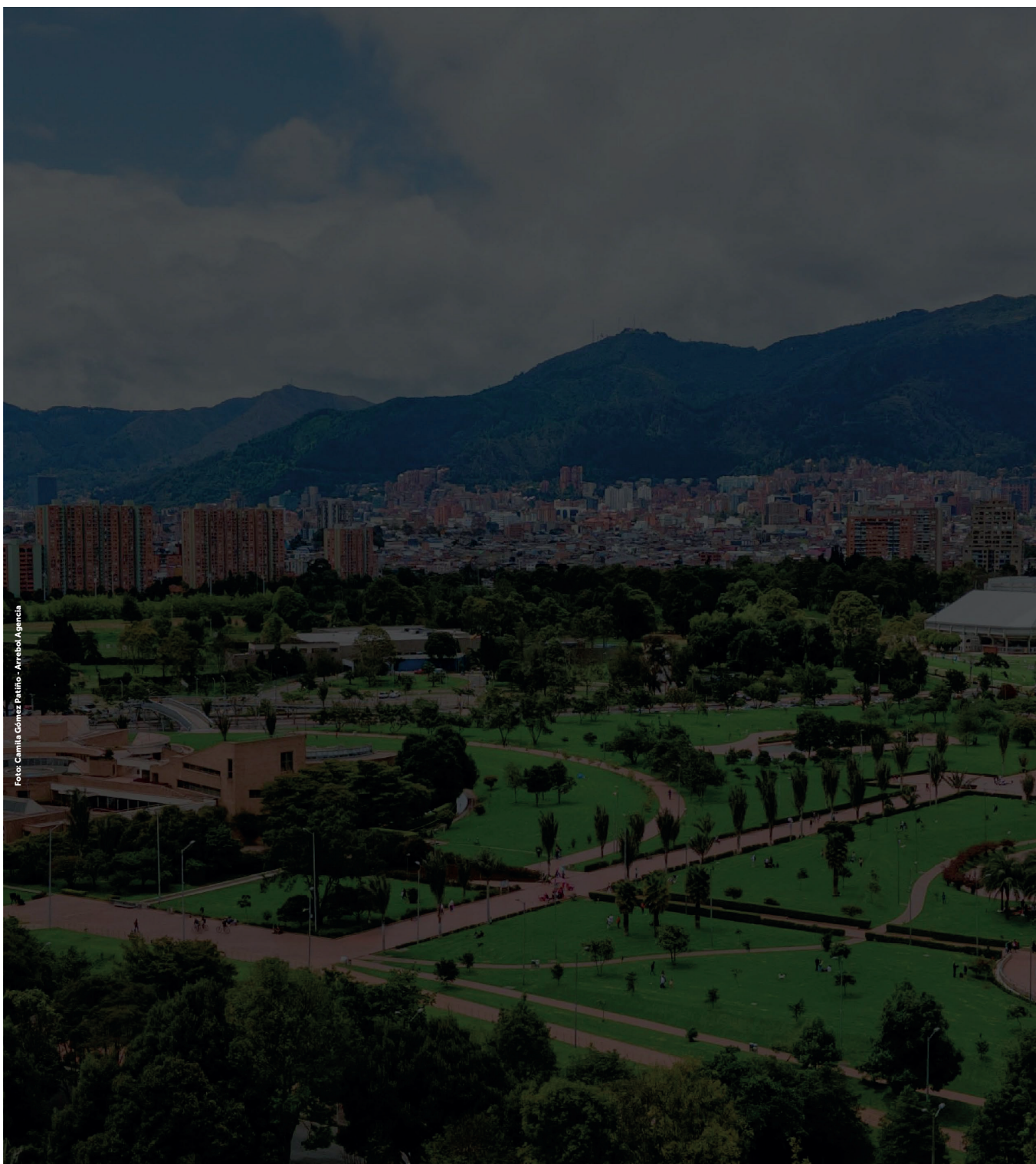


Foto: Camila Gómez Patiño - Arrebol Agencia

Síguenos

Fundación Corona

-  @fundcorona
-  /FundCorona
-  @fundacioncorona
-  @fundacioncorona

Extituto de Política Abierta

-  @fundcorona
-  /Extituto
-  @extituto
-  @extituto

Secretaría Distrital de Planeación

-  @planeacionbog
-  /PlaneacionBogota
-  @Planeacion-Bogota
-  planeacionbogota

Ciclos
Deliberativos

GUÍA METODOLÓGICA

DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

EN EL DISTRITO CAPITAL*

PASO A PASO A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DE BOGOTÁ 2024

*Las Asambleas Ciudadanas también se conocen como Ciclos Deliberativos, Asambleas Ciudadanas Deliberativas, Ciudadanas y Ciudadanos por sorteo, Foro Deliberativo y Mini públicos, entre otros.

fundación corona

IXTITUTO
POLÍTICA ABIERTA

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN



Créditos

Carlos Fernando Galán Pachón
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C

Comité Directivo

Úrsula Ablanque Mejía
Secretaría Distrital de Planeación

Daniel Uribe Parra
Director Ejecutivo
Fundación Corona

Diana Dajer Barguil
Gerente de Participación Ciudadana
Fundación Corona

Nicolás Díaz Cruz
Director Ejecutivo
Extituto de Política Abierta

Comité Técnico y de Diseño

María Angélica Ríos Cobas
Jefa Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad
Secretaría Distrital de Planeación

Armando Navarro
Coordinador de Estado Abierto
Fundación Corona

María Alejandra Victorino
Coordinadora de Incidencia Política
Extituto de Política Abierta

Asesor Conceptual y Metodológico

Felipe Rey

Coordinación General del Proyecto

Ángela María Beltrán Ortega

Autoras(es):

Secretaría Distrital de Planeación

Mónica Cantor

Paula González

Michael Cruz

Extituto de Política Abierta

Daniela Méndez

Coordinación General del Proyecto

Ángela María Beltrán Ortega

Equipo técnico de Diseño e Implementación

Secretaría Distrital de Planeación

Michael Cruz

Mónica Cantor Bastidas

Paula González

René Perdomo

Sebastián Higuera

David Sepúlveda

Justine Farfán

Ana María Ulloa

Jorge Eduardo Bermúdez

Fundación Corona

Tatiana Forero

Extituto de Política Abierta

David Núñez

Equipo Jurídico Secretaría Distrital de Planeación

Marisol Velasco

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Secretaría Distrital de Planeación

Leidy Yineth Muñoz Romero

Diseño y Diagramación:

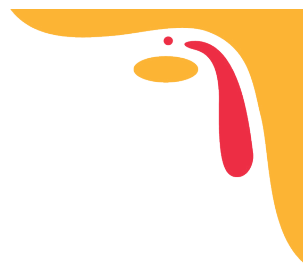
María Cecilia Martínez Martínez

Arrebol Agencia Digital

Revisión del Diseño y Diagramación:

Oficina Asesora de Comunicaciones

Secretaría Distrital de Planeación



Agradecimientos

Asambleístas - Meta Asamblea 2024

Alex Fernando Palma Huergo
Alicia Ricaurte García
Ana Ermelinda Cortés García
Andrea del Pilar García Muñoz
Angélica Julieth Churón Albarracín
Asnir Livingston
Catalina Pérez Curtidor
Claudia Cecilia Garzón Naranjo
Cristian Gómez Rodríguez
Damaris Julieth Franco Mendoza
Debbie Ailin Prieto Abril
Diana Vargas
Edgar Fernando Carrillo Malagón
Erika Ardila
Evelin Camila Prada Borrero
Fernando Chamupuro
Francisco Urbina Rodríguez
Genaro Albadán Cárdenas
Germán Vargas Tangua
Guillermo Aníbal Márquez Cristo
Héctor Fonseca Seca
John Sebastián Villamil Ricardo
Jorge Antoni Solano Galviz
Jorge Báez Pérez
Juan Felipe Perdomo Mariño
Judith Salinas González
Karen Dayana Mejía Parra
Karen Viviana Murillo Melo
Karen Zarith Osma Ramírez
Karina Mercedes Ramírez Moreno
Laura Figueroa Medina
Marbelle Rossana Ardila Delgado
María Elena Rabelo Dueñas
María José Serrano Ardila
María Olga Daza Ramírez
Maritza Rey Gutiérrez
Merlín Córdoba Mendoza
Miguel Antonio Camacho Romero
Miller Fajardo Lozada

Miller Oswaldo Bonilla Bocanegra
Mónica Patricia García Velásquez
Ramón Duarte Vanegas
Sofía Lozano González
Waldina Fonseca Martínez
Yeraldín Pérez

Agradecimientos Equipo Secretaría Distrital de Planeación, 2024

Juan Carlos Prieto García
Felipe Rey
Fredy Alexander Martínez García
Omar Manuel Medina
Luisa Fernanda Romero
César Barrantes
Angie Pérez
David Mendieta
William Quintero

En colaboración con:

Fundación Colombia 2050
Arrebol Agencia Digital
Instintivo Ciencias del Comportamiento

Una iniciativa de:

*Secretaría Distrital de Planeación
Fundación Corona
Extituto de Política Abierta*

Con el apoyo de:

Open Society Foundation (OSF)



Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	4
1. Marco Conceptual	5
1.1 ¿Qué es una Asamblea Ciudadana?	5
2. Paso a paso para hacer una Asamblea Ciudadana en Bogotá	6
2.1 Paso 1. Definición del propósito de una Asamblea Ciudadana	6
2.2 Paso 2. Definición de los equipos de trabajo	7
2.3 Paso 3. Construcción e implementación de la estrategia de comunicaciones	9
2.4 Paso 4. Diseño de la convocatoria	10
2.5 Paso 5. Conformación e invitación a observadores	12
2.6 Paso 6. Diseño e implementación del sorteo	13
2.7 Paso 7. Capacitación equipos	14
2.8 Paso 8. Implementación de la Asamblea	14
2.8.1 Etapa de formación	15
2.8.2 Etapa de deliberación	16
2.8.3 Incentivos y compensaciones	18
2.9 Paso 9. Sistematización, Monitoreo, Evaluación y Lecciones Aprendidas	19
2.10 Paso 10. Incidencia	19
2.11 Paso 11. Devolución	20
BIBLIOGRAFÍA	22



Introducción

La **“Guía de Diseño e Implementación de Asambleas Ciudadanas: paso a paso a partir de la experiencia de Bogotá 2024”** es producto de la promesa de valor hecha a los y las asambleístas que participaron en la Meta Asamblea Ciudadana 2024, que tuvo por objetivo definir las reglas de juego de los ciclos deliberativos a realizar en los años 2025, 2026 y 2027, como parte de los compromisos asumidos en el ‘Programa 39: Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana’, del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”.

El propósito que tiene esta guía es dar lineamientos prácticos sobre los elementos que debe contener una Asamblea Ciudadana desde su diseño hasta su implementación. Estos lineamientos, en sus apartados de convocatoria, criterios de selección, incentivos y estímulos y devolución, entre otros, contienen los aportes que hicieron las y los asambleístas durante el 2024. Por lo tanto, esta guía representa la construcción colectiva entre ciudadanía, organizaciones de sociedad civil y Administración Distrital y, por tanto, **se define como la hoja de ruta de los próximos ciclos deliberativos a realizarse en Bogotá sobre temas específicos**, así como también, busca aportar a otros gobiernos que tengan interés en diseñar e implementar espacios participativos donde la deliberación sea el propósito principal.

Para lograr lo anterior, la guía se estructura en dos grandes apartados. El primero, trata lo conceptual para ubicar al lector sobre qué son las Asambleas Ciudadanas y sus principales características. El segundo apartado, detalla el paso a paso para su diseño e implementación, dando recomendaciones generales para ser adaptadas

a las características de la temática escogida para la deliberación y el territorio donde se implementará.

En esta segunda parte de la guía el lector encontrará lineamientos sobre la definición del propósito de una Asamblea Ciudadana, definición de equipos de trabajo, construcción e implementación de la estrategia de comunicaciones, diseño de la convocatoria, conformación e invitación a observadores, diseño e implementación del sorteo, capacitación al equipo executor, implementación de la Asamblea, sistematización, monitoreo, evaluación y lecciones aprendidas, incidencia y devolución.

Finalmente, es importante mencionar que las Asambleas Ciudadanas de Bogotá contemplan dos características importantes que se reflejan en esta guía. La primera es que el proceso está diseñado para que funcione bajo un modelo de gobernanza multiactor, permitiendo que las y los diferentes actores de la ciudad formen una alianza para trabajar sobre temas que generan valor público. La segunda característica es que las teorías de cambio de comportamiento son transversales a las fases del proceso y a todos los componentes. Por lo tanto, **esta guía refleja un esfuerzo de ciudad por aumentar los indicadores de confianza, transparencia y gobierno abierto.**





1. Marco Conceptual

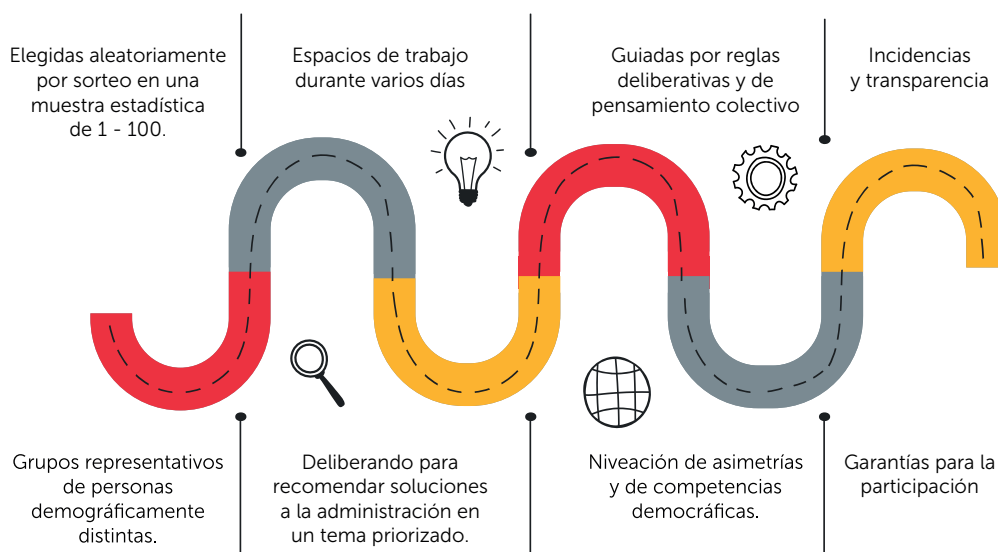
1.1 ¿Qué son las Asambleas Ciudadanas?

Las Asambleas Ciudadanas son un método propio de la democracia deliberativa que reúne en un espacio participativo a un grupo de la ciudadanía seleccionado aleatoriamente mediante un sorteo, procurando una conformación demográfica, territorial y poblacional diversa y representativa de la ciudad, como si se tratase de una fotografía de la pluralidad ciudadana. Las y los participantes reciben información, son previamente formados pedagógicamente, deliberan durante varios días y presentan a la Administración propuestas o recomendaciones sobre un tema de interés público que es definido con anterioridad por parte de la Administración Distrital.

Las Asambleas Ciudadanas son un camino para innovar la democracia participativa en respuesta a las grandes barreras que se encuentran a la hora de participar y proponen un conjunto de estrategias de la siguiente manera:

- A.** La selección de las personas es aleatoria y demográficamente representativa como si fuera una fotografía de la diversidad poblacional y territorial.
- B.** Las y los participantes pasan por un proceso de aprendizaje previo de los temas para un diálogo informado.
- C.** La deliberación se desarrolla con el acompañamiento de expertos y con el uso de metodologías basadas en inteligencia colectiva y teorías del comportamiento.

Gráfico 1. Proceso surtido por una Asamblea Ciudadana



Fuente: elaboración propia



D. La incidencia de las recomendaciones ciudadanas dará lugar a un marco democrático y colaborativo para la toma de decisiones gubernamentales.

E. Se garantizan las condiciones logísticas y operativas, así como los costos asociados a la participación.

De esa manera, las Asambleas Ciudadanas son una plataforma pública de innovación democrática aportando a la participación ciudadana en un ecosistema de soluciones públicas, en donde la deliberación se convierte en una herramienta de la Administración para la toma de decisiones gubernamentales.

Inteligencia Colectiva es la manera en que un grupo de personas se unen para construir ideas y tomar decisiones compartidas, en donde cada participante aporta sus conocimientos, experiencias y creencias, guiados por metodologías y reglas.

Las Teorías del Comportamiento explican que los seres humanos actuamos de cierta forma porque hemos aprendido a partir del sistema de ideas y creencias más cercano a nuestros entornos sociales, familiares, laborales, etc., que forjan nuestra forma de ver la vida.

Cuando nuestra experiencia con la democracia no ha sido buena, consideramos que no vale la pena participar en asuntos públicos, ni pensar colectivamente las soluciones con otros ciudadanos y ciudadanas. Si mejoramos la experiencia con la democracia probablemente cambiaremos nuestra percepción de esta.

2. Paso a paso para hacer una Asamblea Ciudadana en Bogotá

A continuación, se presenta el paso a paso recomendado para el diseño e implementación de una Asamblea Ciudadana Deliberativa. Es importante aclarar que estos pasos no son lineales o secuenciales, todos pueden desarrollarse de forma paralela, según los requerimientos de cada caso. Asimismo, los pasos aquí definidos se basan en la experiencia de la implementación de la Asamblea Ciudadana en Bogotá realizada en el 2024, por lo tanto, cada uno debe adaptarse a las características y necesidades del territorio donde se implementará la Asamblea.

2.1 Paso 1. Definición del propósito de una Asamblea Ciudadana

El primer paso que se debe hacer es definir el para qué se quiere implementar una Asamblea Ciudadana y por qué esta es la mejor forma para lograr ese objetivo identificado. Una vez se tenga esta claridad, se debe poder poner en una sola frase, siendo este el tema de la Asamblea Ciudadana. La temática escogida debe ser una problemática que afecte directamente a la ciudadanía, quienes deben tener la posibilidad de deliberar y generar soluciones para resolver ese problema o aportar a resolverlo. Por lo tanto, el tema debe cumplir lo siguiente:

- Viabilidad técnica
- Viabilidad jurídica
- Viabilidad presupuestal



Asimismo, de acuerdo a los aportes que realizaron las y los asambleístas durante 2024, se definieron también los siguientes criterios a tener en cuenta para la selección temática:

- Que el tema se relacione con necesidades básicas y esenciales de la ciudadanía.
- Que su resolución o ejecución pueda realizarse en el corto o mediano plazo. (Acciones o soluciones visibles para la ciudadanía).
- Que las recomendaciones mejoren la problemática mencionada e impacte en la calidad de vida de la ciudadanía.
- Que contenga la confluencia de múltiples posturas y opiniones en la ciudadanía para promover la deliberación.

Adicionalmente, en este primer paso también se debe definir cuál será la herramienta que materializará la incidencia del proceso. Es decir, si lo deliberado por las y los asambleístas se incorporará en una política pública o en una parte de esta, en un decreto, en una resolución, en una guía y/o en otra herramienta que se defina, según cada uno de los casos y las temáticas. Es muy importante que la temática sea acotada, es decir, no puede ser un tema general en donde las deliberaciones no lleguen a acuerdos concretos. Definir la herramienta que materializará los acuerdos de la Asamblea es fundamental para garantizar que efectivamente el proceso sea incidente.

El proceso de selección temática debe contemplar desde el inicio si se requiere una articulación interinstitucional. En tal caso, esto implica activar rutas de relacionamiento y coordinación con los sectores, entidades u organizaciones responsables de los instru-

mentos relacionados con los temas priorizados, de modo que las recomendaciones ciudadanas puedan tener una vía clara de incidencia, respuesta y seguimiento. Incluir esta perspectiva desde la fase de definición temática contribuye a que el ejercicio deliberativo sea más realista, pertinente y con mayor potencial de impacto en la gestión pública.

Finalmente, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se debe plantear un cronograma general que contemple fase de alistamiento, fase de implementación y fase de evaluación, marcando en cada una de estas los hitos a tener en cuenta en el proceso. Este cronograma puede ser flexible y ajustarse, si es requerido. Sin embargo, es necesario para organizar todo el proceso.

2.2 Paso 2. Definición de los equipos de trabajo

El segundo paso es definir los roles y comités de trabajo que se involucrarán en las fases definidas para llevar a cabo la Asamblea Ciudadana y que tienen como principal reto lograr el objetivo propuesto en el paso 1. Los equipos planteados para un buen desarrollo del proceso son los siguientes:



Foto: Sebastián Díaz - Secretaría Ciudad Le Puntaren



Gráfico 2. Esquema de coordinación del proceso en el marco de la gobernanza



Fuente: Elaboración propia

Comité Directivo: Funciona en caso de realizarse la Asamblea Ciudadana bajo un modelo de gobernanza multiactor. Su función es ser la máxima instancia de toma de decisiones estratégicas del proceso y está conformado por las cabezas visibles de cada uno de los miembros de la alianza, quienes tienen poder de decisión sobre el proceso.

Comité Técnico y de Diseño: Funciona en caso de realizarse la Asamblea Ciudadana bajo un modelo de gobernanza multiactor. Su función principal es dar el lineamiento técnico sobre el proceso, revisar cada uno de los productos requeridos para el desarrollo de las fases y garantizar el buen desarrollo de la Asamblea Ciudadana.

Coordinación General: Persona encargada de articular todos los comités y aliados, en caso de hacerse bajo el modelo de gobernanza multiactor, y de garantizar que cada uno de los productos de los comités se encuentre alineado con el objetivo de la Asamblea Ciudadana. Esta persona,

además, lidera el Comité Técnico y de Diseño y el Comité Directivo.

Equipo de Convocatoria y sorteo: Equipo encargado de definir la estrategia de convocatoria y sorteo, ejecutarla y hacer seguimiento diario para garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos.

Equipo de Comunicaciones: Equipo encargado de definir e implementar la estrategia de comunicaciones y elaborar los productos gráficos, audiovisuales y la narrativa.

Equipo de Pedagogía y Metodología: Equipo encargado de definir e implementar las metodologías y herramientas pedagógicas que se llevarán a cabo tanto en la etapa de formación como en la etapa de deliberación. La responsabilidad de este comité es garantizar que las metodologías y herramientas pedagógicas sean incluyentes y accesibles para la diversidad de poblaciones que harán parte de la Asamblea Ciudadana. Este comité está acompañado por una coordinación de implementación.



Equipo Logístico de Incentivos y Compensaciones: Encargado de coordinar y gestionar aspectos logísticos y operativos para garantizar el alistamiento e implementación de la Asamblea Ciudadana. También, establecer los incentivos y compensaciones requeridas previamente identificadas, para promover las garantías de participación en el proceso.

Equipo Jurídico: Responsable de garantizar el marco legal de cada una de las acciones propuestas y realizadas durante el proceso. Asimismo, este equipo es fundamental para la definición de la herramienta jurídica de materialización de la incidencia.

Equipo de Sistematización y Monitoreo, Evaluación y Lecciones Aprendidas (MEL): Responsable de definir e implementar las herramientas para sistematizar la información producida antes, durante y después de la Asamblea Ciudadana. Asimismo, este equipo diseña y ejecuta las herramientas para el proceso de MEL, garantizando que midan los resultados a partir de los objetivos propuestos hasta la materialización de la incidencia en la herramienta jurídica.

Expertices: Grupo de personas expertas, externas al proceso, que asesoran y acompañan al equipo de la Asamblea Ciudadana en lineamientos y metodologías para orientar el proceso de formación y deliberación, además de aportar experticia temática.

Observadores: Grupo de personas y/u organizaciones que observan el proceso para generar recomendaciones y conclusiones sobre este. Estos observadores pueden ser de la academia, organizaciones internacionales, veedores ciudadanos y/u órganos de

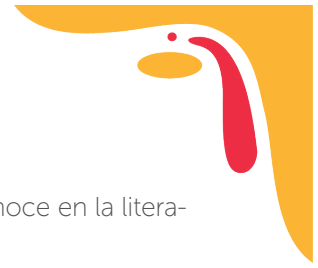
control que quieran conocer el proceso.

2.3 Paso 3. Construcción e implementación de la estrategia de comunicaciones

El tercer paso es la construcción e implementación de la estrategia de comunicaciones que debe responder a las acciones que se requieran antes, durante y después de la Asamblea Ciudadana.. Esta estrategia, adicionalmente, debe contemplar la comunicación interna y externa para garantizar que se involucren a todos los actores requeridos para lograr los objetivos del proceso. Para ello se deben seguir los siguientes pasos:

- Definición del mensaje que se quiere posicionar
- Diseño de línea gráfica
- Definición de los productos y los canales donde se publicarán, según los públicos a los que se quiere llegar
- Producción de contenidos, según el canal donde se publicarán
- Construcción de la parrilla para redes sociales coherente con el mensaje establecido por la estrategia
- Seguimiento de la opinión pública que genera la Asamblea y de las reacciones a los contenidos generados.

Adicionalmente, el equipo de comunicaciones debe apoyar al equipo metodológico y



pedagógico en el diseño de los materiales a utilizar durante la etapa de formación (asincrónica y sincrónica), como también durante la etapa de deliberación. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos materiales deben estar articulados al mensaje establecido por la estrategia de comunicaciones a la línea gráfica y deben ser atractivos visualmente para las y los asambleístas, y además de ser accesibles.

2.4 Paso 4. Diseño de la convocatoria

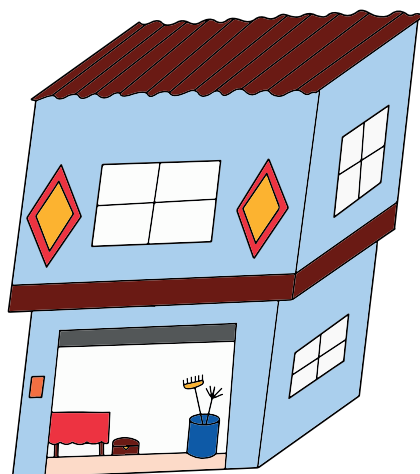
El cuarto paso corresponde a la convocatoria, la cual se desarrolla mediante un conjunto de acciones y características dirigidas a invitar a la ciudadanía a inscribirse para ser parte del sorteo de selección aleatoria a través del cual se conformará la Asamblea Ciudadana, mediante el denominado grupo

asambleísta o, como se conoce en la literatura, “mini-público”.

Para tal fin, la convocatoria cuenta con una serie de lineamientos y recomendaciones orientadas a garantizar un proceso informado, de calidad, transparente, accesible y objetivo, los cuales se han identificado a partir de la experiencia de la Asamblea Ciudadana de Bogotá, en 2024. Además, debe asegurar dos principios fundamentales que caracterizan este método.

En primer lugar, la regla 100/1 para conformar el grupo asambleísta, es decir, estar dirigida a un mínimo de 100 personas por cada cupo a asignar dentro de la Asamblea Ciudadana. Ejemplo, la muestra estadística demográfica o base de datos requerida para escoger aleatoriamente a 100 participantes, exige que se inviten al menos 10.000 personas para que se inscriban al sorteo público de selección aleatoria.

Ejemplo de definición de cupos y criterios	Personas inscritas al sorteo de selección luego de convocatoria	Personas a convocar a inscripción al sorteo
100 cupos distribuidos por: • Localidad. • Hombres y mujeres. • Niños y niñas, jóvenes, adultos y mayores. • Poblaciones y grupos diferenciales. • Estratos socioeconómicos.	Mínimo 1.000 habitantes, diez por cada uno de los cien cupos y criterios asignados.	Mínimo 10.000 habitantes divididos en cien cupos que respondan a los criterios anteriores en proporciones dadas por la cantidad de población y los enfoques diferencial y poblacional.



En segundo lugar, es pertinente que la definición de los criterios y la distribución de los cupos por perfiles se fundamenten en el diseño de una muestra estadística de la población, para lo cual es fundamental contar con bases de datos o estudios de referencia demográfica, como censos y encuestas, que den cuenta de las diferentes características de las y los habitantes, y la inclusión de poblaciones y grupos diferenciales como comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos Rrom e indígenas, poblaciones migrante, víctima del conflicto armado, con discapacidad, campesinado y personas de los sectores sociales LGBTQ+.

Se recomienda que estos principios, así como los lineamientos, detalles y adaptaciones del proceso se plasmen en las bases de la convocatoria como soporte técnico, así como insumo para facilitar la articulación con la estrategia de comunicaciones para garantizar la transparencia y acceso a la información.

Las bases de la convocatoria deben incluir como mínimo los siguientes contenidos, los cuales pueden ser adaptados según se requiera, pero cuyo diseño, recursos, logística y operatividad deben coordinarse y

consolidarse con anticipación al despliegue del proceso:

Aspectos generales: Tema de deliberación, propósito de la Asamblea Ciudadana e incidencia.

Tamaño de la Asamblea Ciudadana: Número de personas que conformarán el grupo asambleísta que se define teniendo en cuenta un equilibrio de la viabilidad técnica, operativa y presupuestal, y que garantice la variedad de perfiles en términos de representatividad demográfica y diversidad poblacional.

Criterios de selección: Características diferenciadas de la ciudadanía en términos demográficos, sociales, territoriales y de diversidad poblacional. Además de lo anterior, y con el objetivo de evitar conflicto de interés, es importante la verificación que la persona inscrita no sea miembro de algún grupo de interés económico, político y/o ser servidor público del sector administrativo correspondiente al tema.

Cronograma general de la Asamblea Ciudadana: Principales hitos para la ciudadanía como la convocatoria, el sorteo, las fechas de la Asamblea (incluyendo los días formación asincrónica y presencial, así como los de deliberación), presentación de los resultados de la Asamblea, incidencia y devolución.

Cronograma de convocatoria, canales y selección: Información detallada sobre las fechas, horarios, lugares en relación con los canales (abiertos o cerrados) dispuestos para invitar a la inscripción, como por ejemplo: llamadas, recorridos, instalaciones, cartas y mensajes de texto, entre otros. Además, se deben plantear también los canales para llegar a grupos poblacionales diferenciales, así como las fechas del sorteo para la selección aleatoria y tiempos para la confirmación de voluntad.



Mecanismo de inscripción: Formulario único que consolida las inscripciones físicas y digitales de las personas interesadas en participar del proceso, y que contiene la caracterización necesaria según los criterios de selección. Operativamente se sugiere el monitoreo diario de las personas contactadas y de las inscripciones efectivas para implementar los refuerzos necesarios y garantizar la muestra para el sorteo.

Confirmación de voluntad: Diseño de mecanismo para definir los medios y el límite de tiempo para la confirmación de voluntad de las personas a ser seleccionadas como asambleístas en el sorteo. En caso de no recibir respuesta por parte de la persona seleccionada como titular, se procederá a vincular inmediatamente al suplente 1, suplente 2 o suplente 3, según se requiera.

Incentivos y compensaciones: Incentivos para fomentar la participación, reconocer la disposición y el tiempo, reducir barreras, evitar deserciones en el proceso y brindar garantías desde la transversalización de enfoques. Por ejemplo, alimentación, transporte, alojamiento, cuidado de niñas y niños, personas con discapacidad y personas mayores, intérprete de Lengua de Señas Colombiana, entre otros.

Participación de observadores: Grupo de personas externas, como expertos, instituciones académicas u organismos independientes que tienen el objetivo de observar todo el proceso y promover la transparencia y la confianza en la Asamblea Ciudadana.

Informes de convocatoria: De acuerdo con el tamaño de la Asamblea Ciudadana y de los criterios de selección, se deben fijar las metas diarias para asegurar que la convocatoria cumpla con los requisitos para el sorteo, como por ejemplo alcanzar un número específico de personas contactadas o la regla 100/1.

Características del sorteo: Informar los detalles del sorteo para que la ciudadanía haga seguimiento y conozca sus resultados. Se sugiere que el sorteo sea transmitido por canales institucionales, se informe con anticipación fecha, hora y lugar, y se cuente con el acompañamiento de observadores para garantizar la transparencia.

Si bien las bases de la convocatoria se publican y difunden, se debe considerar la posibilidad de realizar los ajustes que se identifiquen en la implementación, producto de la retroalimentación de la ciudadanía o de los observadores del proceso, así como del monitoreo de las inscripciones para asegurar que no existan grupos subrepresentados o sobrerrepresentados.

2.5 Paso 5. Conformación e invitación a observadores

El quinto paso corresponde a la conformación de un grupo de observadores del proceso. Teniendo en cuenta los altos estándares de transparencia que debe tener el proceso es recomendable contar con la participación de observadores externos como expertos, instituciones académicas u organismos independientes, por ejemplo, la Veeduría Distrital y/o una universidad, que puedan supervisar el proceso y garantizar la objetividad y neutralidad en la definición y aplicación de criterios. Para ello, es fundamental establecer un canal de coordinación directa a través del cual los observadores conozcan previamente el diseño de la convocatoria, criterios de selección y reglas para el sorteo, para generar recomendaciones y la retroalimentación necesaria previa, que permita fortalecer la implementación de la Asamblea y garantizar los resultados esperados. Igualmente, resulta clave mantener una comunicación pública constante y clara que informe a la ciudadanía sobre cada etapa del proceso, fortaleciendo así la confianza y la legitimidad de este.



2.6 Paso 6. Diseño e implementación del sorteo

El sexto paso es el diseño e implementación del sorteo. Una vez surtida la convocatoria y validados los resultados requeridos, con el acompañamiento de los observadores se define la herramienta para el sorteo y se implementa la selección aleatoria de las personas que serán parte de la Asamblea Ciudadana, promoviendo así la transparencia, imparcialidad y equidad en la definición del grupo asambleísta.

Se recomienda que el sorteo se realice mediante un evento público, presencial, virtual o híbrido, para seleccionar a las personas titulares para cada perfil definido en los criterios de selección y sus respectivos suplentes. La difusión del evento es importante, en tanto la ciudadanía en general, las y los observadores y grupos de interés, puedan acompañar, hacer seguimiento y verificar la transparencia del proceso. El sorteo debe contar con la presencia de las autoridades locales como muestra del compromiso con la Asamblea Ciudadana, así como también, el evento debe ser cubierto por medios de comunicación masivos, locales y comunitarios, para visibilizar su desarrollo a través de los distintos canales dispuestos. La difusión del sorteo y sus resultados garantizará que las personas inscritas y la ciudadanía en general, puedan conocer y verificar el proceso, los seleccionados y los pasos a seguir.

Asimismo, se deben levantar las evidencias pertinentes que brinden el soporte documental del sorteo como el acta del evento, registro fotográfico, grabación, listados de asistencia, informes de avances y resultados, entre otros.

Posteriormente, se realiza la confirmación de voluntad a través de canales y tiempos defi-

nidos previamente en las bases de la convocatoria. Una vez se consolide el grupo asambleísta, se envía la confirmación y se amplía la información sobre la continuidad del proceso, en donde se aplica una caracterización para identificar información en tres (3) componentes:

- 1. Demográfico:** Nivel de alfabetismo, tipo y nivel de discapacidad y/u otras condiciones que se deban tener en cuenta en el proceso, entre otros.
- 2. Conocimiento:** Nivel de conocimientos sobre deliberación, democracia, la temática escogida para la Asamblea Ciudadana, entre otros. Este componente debe estar articulado con las herramientas de sistematización y MEL.
- 3. Logístico:** Relacionado con las garantías para la participación como transportes, restricciones alimenticias, alojamiento en caso de ser necesario, requerimientos para personas cuidadoras, contacto de emergencia y toma de medicamentos, entre otros.

Teniendo en cuenta esta caracterización inicial se deben realizar los ajustes razonables en términos de garantizar todos los aspectos para que cada una de las personas confirmadas cuente con las garantías logísticas, pedagógicas, metodológicas, de comunicación y accesibilidad en general para participar en la Asamblea Ciudadana.





2.7 Paso 7. Capacitación equipos

El séptimo paso corresponde a la capacitación de los equipos que implementarán la Asamblea. Para la correcta ejecución de las Asambleas Ciudadanas, es esencial contar con un equipo de profesionales altamente cualificados que conozcan la diversidad poblacional participante. Este equipo debe contar con una sólida formación técnica, habilidades comunicacionales, capacidad para transversalizar enfoques y herramientas específicas para la atención en crisis.

Por lo tanto, es crucial proporcionar espacios de formación y capacitación previos a las jornadas participativas con el objetivo de garantizar que el equipo esté preparado y cuente con las competencias necesarias en todos los ámbitos, asegurando una atención de calidad y una experiencia de participación exitosa y segura para los y las asistentes.

El equipo de implementación es el canal directo entre la organización del proceso y el grupo asambleísta, toda vez que son las personas encargadas de acompañar y guiar el desarrollo de las etapas de la Asamblea. Por lo tanto, deben contar con características específicas como por ejemplo habilidades en la moderación, manejo de los temas relacionados con participación, democracia y deliberación.

El comité de pedagogía y metodología debe realizar una socialización orientada a facilitadores y relatores sobre la agenda detallada y la coordinación interna, las herramientas pedagógicas y metodológicas, los insumos didácticos, los formatos, así como los pro-

pósitos y resultados esperados de cada una de las actividades a desarrollar, con el fin de generar el dominio y apropiación por parte del equipo.

Por otro lado, el comité de sistematización y MEL también debe socializar con el equipo los instrumentos para la sistematización del proceso, el levantamiento de las evidencias requeridas y la aplicación de las herramientas necesarias para el monitoreo y evaluación del proceso.

2.8 Paso 8. Implementación de la Asamblea Ciudadana

El octavo paso desarrolla dos etapas clave para la implementación de la Asamblea Ciudadana: formación y deliberación. Adicionalmente, este apartado también presenta el componente de incentivos y compensaciones como parte de la implementación de la Asamblea. El desarrollo de estas etapas es interdependiente y esencial para garantizar un proceso deliberativo legítimo, inclusivo y de calidad.

La formación permite reducir las asimetrías de información entre las personas participantes, asegurando una base común de conocimiento. La deliberación constituye el núcleo del proceso, promoviendo el intercambio respetuoso y argumentado de ideas. Finalmente, los incentivos y las compensaciones promueven que las personas puedan participar en condiciones equitativas, eliminando barreras que podrían limitar su participación en el espacio.



Una vez seleccionados los asambleístas y cerca del inicio de la formación asincrónica, se procede a la organización del grupo asambleísta en comisiones, que son grupos más pequeños, diversos y equitativos. A través de estas comisiones se facilita el acompañamiento del equipo y se ejecuta el proceso asambleario que podrá incluir momentos de trabajo en comisiones, inter-comisiones y sesiones plenarias, conforme al diseño metodológico de la Asamblea. La conformación de las comisiones debe garantizar la diversidad de las y los participantes con el fin de enriquecer el diálogo y las discusiones deliberativas.

Se recomienda que cada una de estas comisiones cuente con el acompañamiento continuo de los mismos facilitadores desde su conformación hasta la finalización de la Asamblea, con el fin de fomentar la confianza, la cercanía y la apropiación del proceso. El trabajo en comisiones facilita un proceso conjunto que promueve la colaboración dentro del grupo, fortalece los lazos de cohesión y ayuda a promover la inteligencia colectiva cuando se fomenta un intercambio reflexivo y constructivo.

Desde un enfoque operativo y con el objetivo de facilitar canales de comunicación efectivos en las Comisiones, se recomienda hacer uso de grupos de WhatsApp por comisión que funcionan como medio para compartir materiales, insumos multimedia y otros contenidos relevantes con los ajustes razonables pertinentes para garantizar la equidad en la participación. Estos grupos se mantienen de forma continua (antes, durante y después de la asamblea) permitiendo el avance de la pedagogía, facilitando el proceso deliberativo de manera estructurada y dinámica, y man-

teniendo el contacto para el seguimiento a los compromisos y a la incidencia.

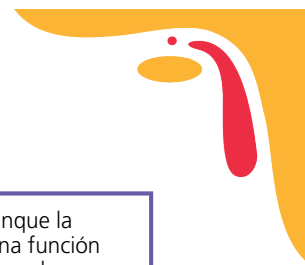
2.8.1 Etapa de formación

La nivelación de asimetrías ciudadanas en una Asamblea Ciudadana consiste en un plan de formación y cualificación en conocimientos, habilidades, recursos y contextos, que permita al grupo asambleísta una comprensión profunda de los temas y el desarrollo de competencias democráticas.

Para la estructuración del plan de formación es indispensable definir de manera previa el objetivo general, los resultados de aprendizaje esperados, los contenidos temáticos, la construcción metodológica de cada momento, la modalidad de implementación, los recursos pedagógicos y logísticos requeridos, los actores responsables de su ejecución y la agenda formativa correspondiente. Todos estos componentes deben estar técnicamente alineados con la fase de deliberación y articulados con los objetivos estratégicos de la Asamblea Ciudadana.

La estructura del plan de formación se desarrolla bajo dos modalidades complementarias:





Modalidad asincrónica: Corresponde a la implementación de procesos formativos que no requieren coincidencia temporal entre facilitadores y participantes. Esta puede desarrollarse a través de herramientas tecnológicas como grupos de WhatsApp, plataformas digitales, correo electrónico u otros medios. Su propósito principal es facilitar el acceso a contenidos introductorios, promover la sensibilización frente a los principios de la Asamblea Ciudadana y acercar a los participantes a los conceptos base de forma flexible y anticipada al componente presencial.

Modalidad presencial: Aunque la formación asincrónica cumple una función importante, se requiere robustecer el proceso mediante sesiones presenciales que posibiliten la interacción directa entre participantes, el fortalecimiento de vínculos, la construcción colectiva de conocimientos y habilidades, así como el intercambio deliberativo y la retroalimentación en tiempo real.

- Contenidos transversales asociados a los fundamentos de participación y del modelo deliberativo que incluyen elementos conceptuales, marcos metodológicos, y el desarrollo de habilidades y competencias deliberativas (argumentación, escucha activa, análisis crítico, entre otros).

- Contenidos temáticos específicos, vinculados al objeto de deliberación de la Asamblea que comprenden la conceptualización básica, el análisis del contexto y situación problema, el contraste de perspectivas técnicas, sociales y territoriales, así como los posibles impactos, riesgos y beneficios asociados.

El equipo facilitador desempeña un rol clave en este proceso, no solo en la transmisión de contenidos, sino también en la creación de un ambiente de confianza, la mediación del aprendizaje, la motivación de las y los participantes y la promoción de una deliberación inclusiva y equitativa.

Este proceso no solo tiene como objetivo la nivelación de conocimientos, sino que también busca promover un entorno inclusivo y participativo, y propicio para la deliberación ciudadana de alta calidad. Las y los participantes contarán con las competencias necesarias para aplicar herramientas deliberativas, a través de actividades y recursos

diseñados para proporcionar los elementos fundamentales sobre el funcionamiento de una Asamblea Ciudadana, contribuyendo de manera efectiva al fortalecimiento de los mecanismos democráticos y a la promoción de una participación ciudadana informada y estructurada.

2.8.2 Etapa de deliberación

La deliberación constituye el núcleo metodológico del ejercicio asambleario, en tanto posibilita el encuentro estructurado entre personas diversas para el análisis, discusión y construcción colectiva de recomendaciones informadas sobre un tema de interés público. Esta etapa se concibe como un proceso pedagógico, conversacional, experiencial y reflexivo, orientado a la formación de inteligencia colectiva y la generación de incidencia.

Al igual que en la etapa de formación, la deliberación requiere la elaboración de un plan estructurado que defina sus objetivos específicos, resultados esperados, contenidos, metodología, modalidades y agenda de actividades. Este plan debe estar alineado con los principios de la Asamblea Ciudadana, garantizar condiciones de equidad y promover entornos seguros y propicios para el diálogo deliberativo.



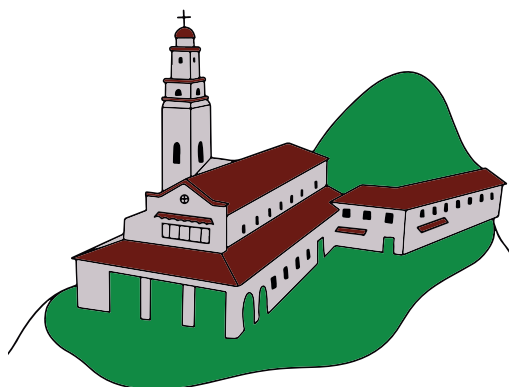
Aspectos clave a considerar en el diseño de la deliberación:

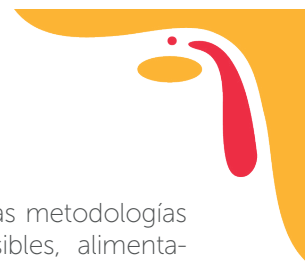
- Alcance temático de la deliberación: delimitación clara del tema, las preguntas orientadoras y los márgenes de decisión habilitados.
- Objetivos y resultados esperados: planteamiento de los fines y metas del proceso para orientar el diseño e implementación de las etapas de formación, deliberación e incidencia y devolución.
- Reglas de juego: establecimiento de principios de respeto, escucha activa, argumentación, y procedimientos para la deliberación.
- Pautas metodológicas: metodologías activas, participativas y adaptadas a los perfiles de los participantes, que estimulen la expresión individual, el diálogo plural y la reflexión colectiva.
- Inclusión y sensibilidad cultural: diseño con enfoque interseccional que considere variables de género, etnia, discapacidad, orientación sexual, entre otros factores socioculturales, y que contemple ajustes razonables para garantizar la participación efectiva.
- Reflexión ética: incorporación de momentos para deliberar sobre los impactos éticos, sociales y ambientales de las decisiones, y fomentar el pensamiento crítico y responsable.
- Uso de herramientas tecnológicas y recursos pedagógicos: materiales de apoyo visual, dinámicas lúdicas, facilitación gráfica, sistematización en tiempo real, entre otros, que contribuyan a la comprensión y al registro del proceso.

- Evaluación continua: mecanismos de retroalimentación permanente (encuestas rápidas, espacios de reflexión, informes parciales) que permitan realizar ajustes oportunos y garantizar la calidad del proceso.

El diseño metodológico de la etapa de deliberación debe prestar especial atención a las dinámicas del debate público, las formas de argumentación, el reconocimiento de diferencias, la construcción de acuerdos posibles y la validación colectiva de las recomendaciones. Su éxito radica en ofrecer un entorno donde todas las voces sean escuchadas y consideradas en igualdad de condiciones, fortaleciendo así la legitimidad democrática del mecanismo.

El rol de las y los facilitadores en esta etapa consiste en garantizar un proceso equilibrado, inclusivo y estructurado. Actúan como mediadores neutrales, promoviendo la participación de todos los miembros, gestionando el tiempo y moderando las discusiones para asegurar que todas las personas participen. Además, deben manejar tensiones y conflictos, fomentar el respeto y la diversidad de opiniones, y asegurar que los resultados reflejen de manera justa las perspectivas del grupo. Su función es clave para que el proceso deliberativo sea efectivo y cumpla sus objetivos.





Se debe definir el mecanismo de toma de decisiones el cual debe ser claro, transparente y garantizar que las decisiones reflejen de manera equitativa las opiniones y propuestas del grupo, permitiendo tanto el consenso como el disenso. Si bien el objetivo es llegar a acuerdos informados, el disenso también es un resultado legítimo y valioso, reflejando la diversidad de perspectivas dentro del grupo. El proceso de toma de decisiones debe garantizar que todas las voces sean escuchadas, promoviendo el respeto y la inclusión. El mecanismo debe ser flexible para adaptarse a las dinámicas del grupo, reconociendo tanto los acuerdos como las diferencias, lo que enriquece el proceso deliberativo.

2.8.3 Incentivos y compensaciones

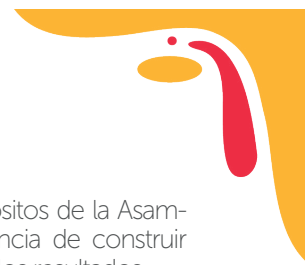
La implementación de un esquema de incentivos y compensaciones para la participación ciudadana contribuye al empoderamiento de la ciudadanía, al ser los incentivos herramientas fundamentales para fortalecer la inclusión, la equidad y la sostenibilidad en los espacios. Estos son considerados un conjunto de estrategias que reconocen, valoran y facilitan la participación de las personas en escenarios de deliberación pública. Algunos ejemplos de incentivos y compensaciones son los siguientes:

- Incentivos monetarios, los cuales pueden estar calculados con base en el salario mínimo legal vigente. Su otorgamiento depende del cumplimiento de un mínimo de asistencia previamente establecido. Cabe aclarar que mientras la Administración Distrital garantiza las condiciones habilitantes para la participación (por ejemplo: profesionales

capacitados que orientan las metodologías adaptadas, espacios accesibles, alimentación transporte etc.), la disposición de incentivos económicos depende de la gestión de organizaciones de la sociedad civil o aliados de la iniciativa.

- Espacios de cuidado para niñas, niños, personas con discapacidad o personas mayores, que estén bajo responsabilidad de los asambleístas y que requieran cuidado al mismo tiempo que la persona participante hace parte de la Asamblea.
- Garantía de condiciones básicas de transporte, alimentación, espacios accesibles y agradables, así como materiales didácticos adecuados.
- Ajustes razonables, en los casos que se requiera, los cuales contemplan la garantía de apoyos y acompañamiento permanente, incluyendo intérpretes, materiales en formatos accesibles y otros apoyos específicos para personas con discapacidad o pertenecientes a grupos diferenciales.





2.9 Paso 9. Sistematización, Monitoreo, Evaluación y Lecciones Aprendidas (MEL)

El noveno paso corresponde a la sistematización y MEL de la Asamblea Ciudadana. Para llevar a cabo este paso, se sugiere que la sistematización y MEL del proceso se realice con una organización externa que permita una evaluación objetiva del proceso. Independientemente de si es una organización externa a los organizadores o lo hace la misma alianza, en caso de ser un modelo de gobernanza multiactor, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Incentivos monetarios, los cuales pueden estar calculados con base en el salario mínimo legalvigente. Su otorgamiento depende del cumplimiento de un mínimo de asistencia previamente establecido. Cabe aclarar que mientras la Administración Distrital garantiza las condiciones habilitantes para la participación (por ejemplo: profesionales capacitados que orientan las metodologías adaptadas, espacios accesibles, alimentación transporte etc.), la disposición de incentivos económicos depende de la gestión de organizaciones de la sociedad civil o aliados de la iniciativa.
- Definir las herramientas de recolección de información a partir de las metodologías definidas por el Comité de Pedagogía y Metodología.
- Definir las personas que recolectarán la información y capacitarlas en cada instrumento.
- Definir la estrategia de MEL, su articulación con cada uno de los hitos del proceso y lo que se quiere medir, sus variables, indicadores y enfoques.
- Diseñar los instrumentos para la evaluación del proceso y los momentos en que este se medirá,

teniendo en cuenta los propósitos de la Asamblea Ciudadana y la importancia de construir una línea base para comparar los resultados.

- Generar informes preliminares e informe final que permitan identificar las alertas que tiene el proceso para poder ajustar lo que se necesite.
- Tener en cuenta que la evaluación no es solo para las y los asambleístas, sino también para el equipo involucrado en el diseño e implementación de la Asamblea Ciudadana.

Además de lo anterior, es importante aclarar que el proceso de sistematización y MEL se debe implementar desde la fase de alistamiento, teniendo en cuenta que debe articularse a las discusiones que se dan desde los diferentes equipos, saber por qué surgieron esas discusiones y cuáles fueron sus conclusiones para llegar a las decisiones finales.

Asimismo, la sistematización es fundamental para tener la memoria completa del proceso, permitiendo que se revise cuando se requiera y se pueda publicar en pro de la transparencia de la Asamblea Ciudadana. Una buena articulación con el componente de MEL garantiza unos buenos resultados de medición y la generación de lecciones aprendidas pertinentes al proceso.

2.10 Paso 10. Incidencia

El décimo paso corresponde a la adopción de un instrumento público en el que queda materializada la incidencia de la Asamblea Ciudadana. En el paso 1 se definió en qué se materializarían los aportes y acuerdos de las y los asambleístas, es decir, en una política pública, o parte de esta, en una resolución, en un decreto, en una circular, en una guía, en un documento, en una estrategia, en un programa o en un proyecto, entre otros. Este paso es la publicación de esa herramienta que se definió, es el momento en el que se le cumple la promesa de valor a la ciudadanía.



Por lo tanto, es fundamental, en aras de la confianza y la transparencia del proceso, informar desde el primer día de la Asamblea Ciudadana, qué se espera como resultado de la deliberación y que eso corresponda con lo que finalmente se publica. Si por alguna razón hubo un cambio, este también debe ser comunicado a las y los asambleístas e informar las razones por las cuales ocurrió. Una vez se tenga la herramienta en su versión final, se debe socializar a las y los asambleístas para que conozcan el resultado de su deliberación.

2.11 Paso 11. Devolución

El onceavo paso corresponde a la devolución, fase fundamental en cualquier dinámica participativa, ya que permite comunicar los resultados, decisiones o avances generados a partir de los aportes realizados por las personas que participaron, cumpliendo el propósito de comunicar:

- De manera clara y accesible qué se hizo con los aportes recibidos.
- Cómo influyeron en las decisiones tomadas.
- En qué medida las decisiones se reflejan en los resultados o productos finales.

Este proceso no solo cierra el ciclo de participación, sino que también constituye un mecanismo clave de transparencia y rendición de cuentas, al asegurar que la ciudadanía reciba información clara y verificable sobre su participación. De esta forma, se facilita el seguimiento a la trazabilidad del proceso, desde la deliberación y la incidencia, hasta la materialización de la participación en acciones concretas y resultados dentro de la gestión pública.

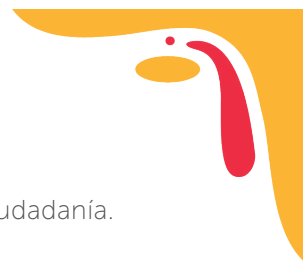
En este sentido, la devolución es una pieza esencial para construir una participación significativa, efectiva y sostenida en el tiempo. Por ello, resulta fundamental convocar a asambleístas, veedores, observadores, órganos de control, organizaciones sociales, academia, autoridades locales, medios comunitarios, entre otros actores, para fortalecer la transparencia, la integridad y el acceso a la información. Es igualmente importante asegurar la difusión de esta información a través de canales oficiales, como páginas web institucionales y medios comunitarios.

Mecanismos de Fortalecimiento del Proceso:

1. Mecanismo de rendición de cuentas:

Es esencial contar con un mecanismo de rendición de cuentas que garantice la devolución oportuna de los resultados a todas las partes interesadas, acompañado de una justificación clara y fundamentada de las decisiones tomadas. Asimismo, este mecanismo debe contemplar la explicación detallada de aquellas recomendaciones que no serán implementadas, especificando las razones que sustentan dicha decisión, con el fin de promover la transparencia y fortalecer la confianza en el proceso.





2. Seguimiento y monitoreo de resultados:

Es necesario establecer un mecanismo de seguimiento y monitoreo transparente que permita observar y documentar de forma clara cómo se implementan las recomendaciones emitidas. Este sistema debe incluir la publicación de reportes periódicos, redactados en un lenguaje accesible y disponible a la ciudadanía, con el objetivo de garantizar la rendición de cuentas, facilitar la participación informada y reforzar la confianza en el proceso de implementación.

3. Publicación de respuestas gubernamentales:

Es fundamental asegurar que el gobierno emita respuestas formales, claras y justificadas respecto al estado de implementación de las recomendaciones. Estas respuestas deben detallar las acciones emprendidas, los avances logrados y, en su caso, las limitaciones o motivos por los cuales ciertas recomendaciones no han sido adoptadas, contribuyendo así a la transparencia y fortaleciendo el vínculo

entre las instituciones y la ciudadanía.

4. Respaldo social y político:

Es clave fomentar el respaldo social y político a través de una estrategia de comunicación que informe y motive a la ciudadanía, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil a participar activamente en la supervisión del cumplimiento de los compromisos adquiridos. Esta participación contribuye no solo a la vigilancia del proceso, sino también al fortalecimiento de la legitimidad y sostenibilidad de las acciones implementadas.

5. Plan de implementación:

Es indispensable formular un plan de trabajo detallado que especifique las acciones a desarrollar, los recursos necesarios, los actores responsables y los plazos establecidos para cada etapa del proceso. Este plan debe apoyarse en un instrumento claro y estructurado que facilite tanto la ejecución como el seguimiento de las recomendaciones, asegurando una implementación efectiva, ordenada y evaluable.

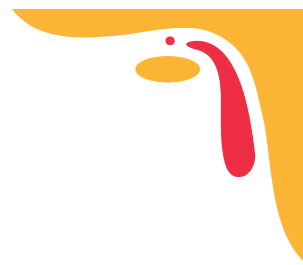
SIGLAS

AC - Asambleas Ciudadanas

MEL - Monitoreo, Evaluación y Lecciones Aprendidas

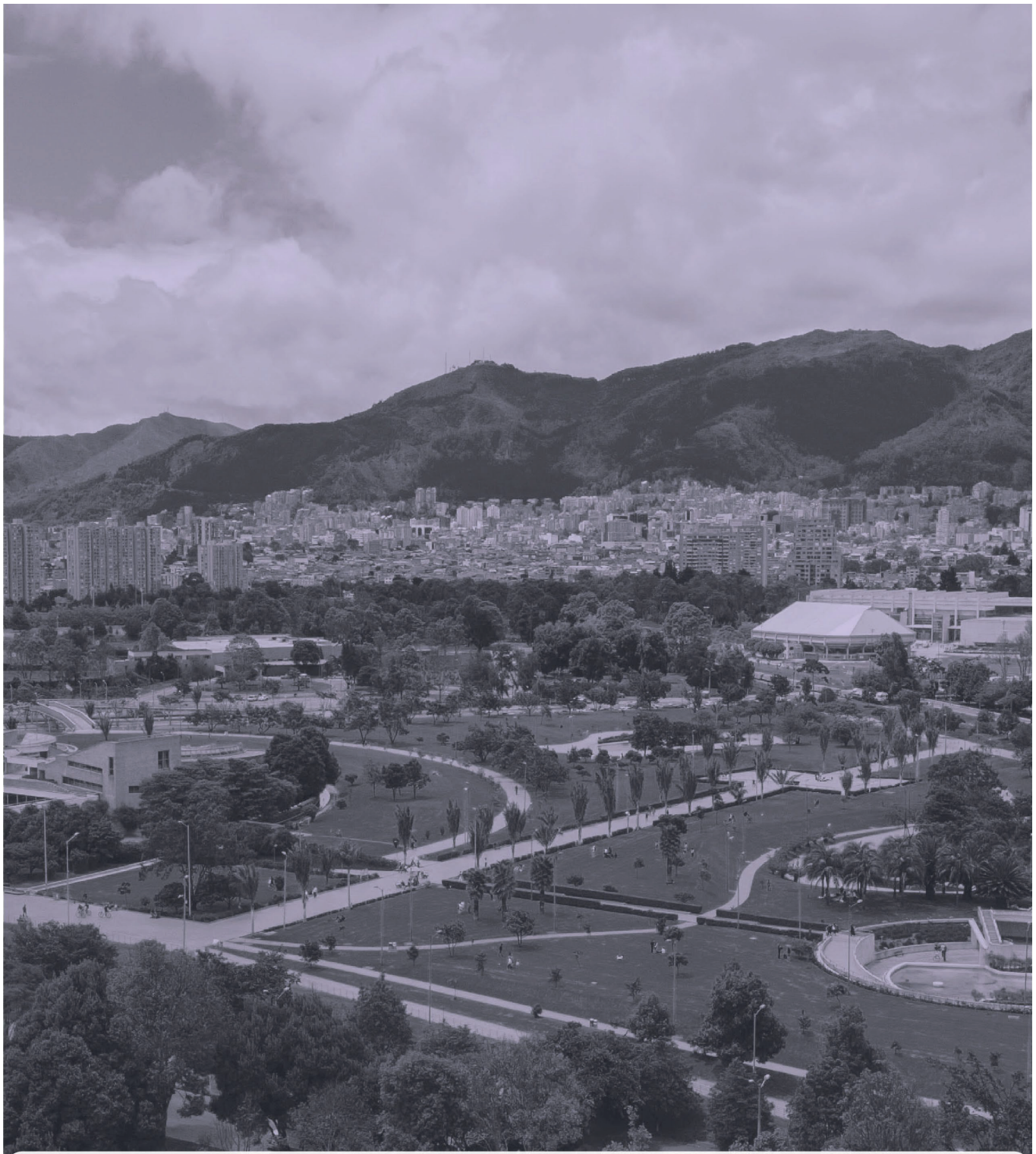
PDD - Plan Distrital de Desarrollo





Bibliografía

- 1. Alcaldía Mayor de Bogotá.** Plan Distrital de Desarrollo: "Bogotá Camina Segura 2024-2028".
- 2. Alcaldía Mayor de Bogotá.** Directiva Distrital 005 de 2020.
- 3. Alcaldía Mayor de Bogotá.** Decreto Distrital 606 de 2021: Actualización del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.
- 4. Alcaldía Mayor de Bogotá.** Decreto Distrital 477 de 2023: Política Pública de Participación incidente.
- 5. Alcaldía Mayor de Bogotá.** CONPES D. C. 01 de 2019: Política pública distrital de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción.
- 6. Alcaldía Mayor de Bogotá.** CONPES D.C. 29 de 2023: Política Pública Bogotá Territorio Inteligente.
- 7. Concejo de Bogotá.** Acuerdo Distrital 257 de 2006: organización y funcionamiento de la Administración Distrital.
- 8. Concejo de Bogotá.** Acuerdo Distrital 878 de 2023: Sistema Distrital de Planeación.
- 9. Congreso de la República de Colombia.** Ley 489 de 1998: Función administrativa y democratización de la gestión pública.
- 10. Congreso de la República de Colombia.** Ley 1712 de 2014: transparencia y acceso a la información pública.
- 11. Congreso de la República de Colombia.** Ley 1757 de 2015: Estatuto de la participación ciudadana.
- 12. Criado, I. Nuevas tendencias en la gestión pública.** Innovación abierta, gobernanza inteligente y tecnologías sociales en unas administraciones públicas colaborativas. 2016.
- 13. DANE.** Encuesta de cultura política. 2023.
- 14. Díaz Cruz Nicolás (y 14 autores(as) más).** Del Sur: Democracia y Deliberación. 2023.
- 15. Gascó, Milla.** Open government. Opportunities and challenges for public governance. 2016.
- 16. Habermas, Jürgen.** Historia y Crítica de la Opinión Pública. 2005.
- 17. Josefa, Johanna M. Innovación política: un enfoque emergente.** 2015.
- 18. Mansbridge, Jane.** Sistemas Deliberativos: Democracia Deliberativa a Gran Escala. 2012.
- 19. Oszlak, O. & Kaufman, E. (2014).** Teoría y práctica del gobierno abierto.
- 20. Ramírez Alujas.** Gobierno abierto y modernización de la gestión pública. 2018.
- 21. Secretaría General de la Alcaldía Mayor.** Índice de Gobierno Abierto de Bogotá. 2023.
- 22. Seelos, Christian.** Changing Systems? Welcome to the Slow Movement. 2020.
- 23. Smith, Graham.** Democratic Innovations: Designing Institutions for Citizen Participation. 2020.
- 24. Veeduría Distrital de Bogotá.** Índice de Participación Ciudadana de Bogotá. 2023.
- 25. Veeduría Distrital de Bogotá.** Índice de Innovación Pública de Bogotá. 2023.



Síguenos

Fundación Corona

 @fundcorona
 /FundCorona
 @fundacioncorona
 @fundacioncorona

Extituto de Política Abierta

 @fundcorona
 /Extituto
 @extituto
 @extituto

Secretaría Distrital de Planeación

 @planeacionbog
 /PlaneacionBogota
 @Planeacion-Bogota
 planeacionbogota



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ACUERDO LOCAL No. 003 DE 2025

(14 DE AGOSTO)

“Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal de 2025, por excedentes financieros”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021, decreto distrital 158 de 2025 así mismo el acuerdo local 002 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, las Juntas Administradoras Locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población.

Que, el Decreto distrital 714 de 1996 *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”* en su artículo 10; en el numeral h) establece como función del Consejo Distrital de Política Económica y Social -CONFIS- el determinar la cuantía de los excedentes financieros de los establecimientos públicos distritales, de los Fondos de Desarrollo Local (...).

Que, a su vez el artículo 78 del precitado decreto establece:

“ARTÍCULO 78º.- De los Excedentes Financieros. Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de propiedad del Distrito. El Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos.”

Que, el decreto distrital 158 de 2025 *“Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”* en su artículo 41 define los excedentes financieros:

Que, a su vez el artículo 32 de la misma norma expresa:

“Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal de 2025”

“Artículo 32. Literal C – Adición por excedentes financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local a monto real de las Obligaciones por pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS Distrital, quien para el efecto consultará los conceptos de los alcaldes locales correspondientes.”

“Artículo 41.- Excedentes Financieros. Se define el excedente financiero de cada FDL como el saldo sin comprometer del presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los FDL son de propiedad del Distrito. El CONFIS Distrital, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos. Los FDL deberán enviar a la Secretaría Distrital de Hacienda la propuesta de distribución de los excedentes financieros.”

Que, el Manual Operativo de los Fondos de Desarrollo Local en el numeral 4.3 sobre la Distribución de los excedentes financieros indica que *“aunque deben reinvertirse en el sector local, la distribución de los mismos es una decisión discrecional del CONFIS Distrital el cual debe ser acatado por el(la) Alcalde(sa) Local”*. Antes de la decisión del CONFIS, *“cada FDL enviará adicionalmente: Justificación del(a) Alcalde(sa) Local en donde se motive la urgencia y pertinencia de adicionar estos recursos a la localidad y en los proyectos propuestos”*. De esta forma *“una vez el(a) Alcalde(sa) Local reciba la comunicación oficial del CONFIS Distrital, sobre los excedentes financieros asignados y los rubros a los que debe adicionarlos, procederá a incorporarlos.”*

Que, a 31 de diciembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE **(\$1.523.151.337 m/cte)**.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante circular No. 03 del 27 de junio de 2025, y conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010. Comunicó la decisión tomada en su sesión No. 15 celebrada el día 27 de junio de 2025, indicando que el monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2024, al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se le asignó una partida total por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y

“Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal de 2025”

NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS
\$1.539.016.791 m/cte.

Que, en virtud de la asignación realizada se hace necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Que, en fecha 11 de julio de 2025 la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable mediante radicado No. 2-2025-37952, referente a la modificación a la inversión; adición de excedentes financieros.

Que, el día 17 de julio de 2025, el alcalde local presentó para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local el proyecto de adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos.

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Efectúese una adición al presupuesto de ingresos de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.539.016.791).

Código	Concepto	Valor (\$)
01	INGRESOS	1.539.016.791
012	Recursos de Capital	1.539.016.791
01202	Excedentes financieros	1.539.016.791
0120203	Fondos de Desarrollo Local	1.539.016.791
TOTAL INGRESOS		1.539.016.791

ARTÍCULO 2. Efectúese una adición en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.539.016.791) conforme al siguiente detalle:

“Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal de 2025”

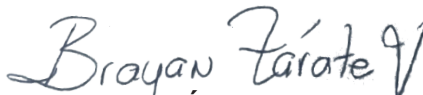
Código	Concepto	Valor (\$)
02	GASTOS	1.539.016.791
023	Inversión	1.539.016.791
02301	Directa	1.539.016.791
0230117	Bogotá Camina Segura	1.539.016.791
023011745	Gobierno Territorial	1.539.016.791
02301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.539.016.791
0230117459920242266	Acciones de Fortalecimiento Integral de Capacidades y Equipamiento para la Seguridad Comunitaria	327.016.791
0230117459920242298	Acciones de Recuperación y Mejoramiento del Espacio Público Peatonal	1.000.000.000
0230117459920242478	Fortalecimiento Institucional y Transparencia	212.000.000
TOTAL GASTOS		1.539.016.791

ARTICULO 3. El presente acuerdo local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


CARLOS ANDRES MORALES PRADO
Presidente de la Junta Administradora Local


BRAYAN ZÁRATE VANEGAS
Secretario de la Corporación


DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

ACUERDO LOCAL No. 17

(15 de agosto de 2025)

“POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS EXCEDENTES FINANCIEROS RESULTADO DEL CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL 2024 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021 y artículo 32 del Decreto Distrital 158 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – mediante la Circular Confis N° 03 de 2025 – *“Distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024”*, determinó la distribución parcial de excedentes financieros de la vigencia 2025, para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2025, el cual ascienden a la suma de: CUATRO MIL QUINIENTOS VENTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$4.522.783.812) MONEDA CORRIENTE.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto Distrital 158 de 2025 *“Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”*, la adición por Excedentes Financieros se origina *“Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS Distrital, quien para el efecto consultará los conceptos de los alcaldes locales correspondientes.”*

Que la Secretaría Distrital de Planeación emitió *“Concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de Excedentes Financieros.”* mediante comunicación 2-2025-37251 del 09 de Julio de 2024, señalando que *“emite concepto previo favorable sobre la adición de recursos al presupuesto de gastos de inversión por valor de \$4.522.783.812, correspondiente a los excedentes financieros distribuidos en la localidad de Kennedy, de conformidad a los lineamientos expedidos por el CONFIS; de esta forma, se aporta al cumplimiento de las metas de los respectivos proyectos de inversión de su Plan de Desarrollo Local.”*

Determinando la distribución de los mismos en los proyectos del Fondo de Desarrollo Local establecidos en el Plan de Desarrollo Local, de acuerdo con las destinaciones mencionadas anteriormente y establecidas en la Circular CONFIS No. 03 del 27 de junio de 2025, de la siguiente manera:

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Valor adición
2551	Kennedy Infraestructura para el Futuro	\$2.000.000.000
2706	Kennedy en Alianza por la Seguridad	\$1.122.526.080
		\$1.400.257.732
Total		\$4.522.783.812

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar la adición al Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, la alcaldesa Local de Kennedy presentó el Proyecto de Acuerdo Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de Kennedy,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de rentas e ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2025, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VENTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$4.522.783.812) MONEDA CORRIENTE, correspondientes a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$4.522.783.812
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$0
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$0
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$4.522.783.812
TOTAL, INGRESOS		\$4.522.783.812

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal de 2025, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VENTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$4.522.783.812) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$4.522.783.812
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$0
O23	INVERSIÓN	\$4.522.783.812
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	\$0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		\$4.522.783.812

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su correspondiente aprobación y sanción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

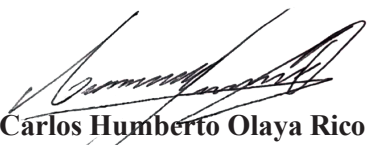
Dado en Bogotá D. C., a los (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



John Fernando Ramírez Castillo
Presidente – Junta Administradora Local



Luis Sebastián Moreno González
Vicepresidente – Junta Administradora Local



Carlos Humberto Olaya Rico
Segundo Vicepresidente – Junta Administradora Local

Se sanciona el presente Acuerdo a los (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


KARLA TATHYANA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

ACUERDO N°002 DE 2025

(22 de agosto de 2025)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993 -modificado por la Ley 2116 de 2021- y el Decreto Distrital 158 de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 41 del Decreto Distrital 158 de 2025, *“Se define el excedente financiero de cada FDL como el saldo sin comprometer del presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los FDL son de propiedad del Distrito. El CONFIS Distrital, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos”*.

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y en el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, el CONFIS Distrital efectuó una Distribución parcial de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024 por valor de **\$48.241.044.245**, conforme a las solicitudes de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SSCJ, así:

Solicitud de los Fondos de Desarrollo Local, para la distribución de los excedentes financieros 2024

La Secretaría Distrital de Gobierno, en ejercicio de sus competencias para facilitar la acción del Distrito Capital en el ámbito local y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, conforme a lo establecido en el Acuerdo 740 de 2019, revisó y priorizó las necesidades de gasto presentadas por cada Fondo de Desarrollo Local (FDL). Como resultado de este proceso, el CONFIS Distrital aprobó la distribución parcial de los excedentes financieros de los 20 Fondos de Desarrollo Local, por un valor total de **\$30.806.212.005**, destinados a gastos de inversión, conforme al siguiente detalle, de los cuales le corresponde al FDLUSA \$2.000.000.000, así:

Continuación del Acuerdo N° 002, del 22 de agosto de 2025

Pág. 2 de 5

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”

FDL	Distribución	Temas de Gasto
Usaquén	\$ 2.000.000.000	Mantenimiento malla vial/Espacio público/mantenimiento y dotación parques

Solicitud de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SSCJ

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicitó la asignación de recursos provenientes de los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local por un valor de **\$17.434.832.240**, destinados a la adquisición de elementos que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Por lo anterior, se aprobó destinar la distribución de excedentes financieros para inversión del FDLUSA por valor de **\$700.805.502**, así:

FDL	Motocicletas		Paneles de Vigilancia		Cámaras Multisensor		Total Distribución
	Und.	Valor	Und.	Valor	Und.	Valor	
Usaquén	7	\$ 327.403.440	0	\$ -	4	\$ 373.402.062	\$ 700.805.502

A continuación, se presenta de manera consolidada la distribución parcial de los excedentes financieros del año 2024 de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), por valor de **\$48.241.044.245** destinados a gastos de inversión, en el marco de las prioridades definidas por cada localidad, revisadas por la Secretaría Distrital de Gobierno, y de acuerdo con la solicitud de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SSCJ). Por lo anterior se registra en la siguiente tabla el valor correspondiente al FDLUSA, así:

FDL	Distribución Secretaría de Gobierno	Distribución SSCJ	Total Distribución
Usaquén	\$ 2.000.000.000	\$ 700.805.502	\$ 2.700.805.502

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) en sesión N° 15, celebrada el 27 de junio de 2025, en desarrollo del artículo 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de abril 21 del 2025, realizó una distribución parcial de los excedentes financieros a los Fondos de Desarrollo Local.

Continuación del Acuerdo N° 002, del 22 de agosto de 2025

Pág. 3 de 5

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”

Es así que, mediante la Circular No. 03 de 2025, la Secretaría Técnica del CONFIS comunicó a las alcaldesas y alcaldes locales las decisiones adoptadas por el CONFIS. Particularmente informó que de los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024, fue asignado a la localidad de Usaquén el monto de \$ 2.700.805.502 para adicionar específicamente al presupuesto de gastos de inversión. En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén deberá incorporar los recursos recibidos al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2025. La asignación de los recursos de excedentes está destinada a los siguientes proyectos de inversión:

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Valor por Proyecto	Valor Total Adición
2639	Movilidad Incluyente para todos.	\$ 700.000.000	\$ 2.000.000.000
2651	Movilidad Incluyente en Usaquén.	\$ 300.000.000	
2580	Parques renovados, seguridad y bienestar para todos.	\$ 1.000.000.000	
2602	Fortaleciendo las capacidades y la tecnología para la seguridad de Usaquén.	\$ 700.805.502	\$ 700.805.502
		TOTAL	\$ 2.700.805.502

Por lo anterior, esta Secretaría emite **concepto previo favorable** sobre la adición de recursos al presupuesto de gastos de inversión por valor de \$2.700.805.502, correspondiente a los excedentes financieros distribuidos en la localidad de Usaquén, de conformidad a los lineamientos expedidos por el CONFIS; de esta forma, se aporta al cumplimiento de las metas de los respectivos proyectos de inversión de su Plan de Desarrollo Local.

Una vez estos recursos queden incorporados en el presupuesto de la localidad, es importante que la Alcaldía Local actualice la información de los proyectos de inversión objeto de la presente adición. Cabe señalar que el cumplimiento de lo establecido en las normas y la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para la ejecución y destinación de los recursos objeto de la presente modificación, serán responsabilidad y competencia exclusiva de la alcaldía local.

Continuación del Acuerdo N° 002, del 22 de agosto de 2025

Pág. 4 de 5

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”

Que, el 01 de agosto de 2025, se emitió, comunicó y publicó el Decreto Local 008 de 2025, *“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Usaquén, para asumir el análisis, debate y adopción del proyecto de acuerdo Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. – Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 2.700.805.502)**, conforme al siguiente detalle:

O1	INGRESOS	\$ 2.700.805.502
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.700.805.502
01202	Excedentes financieros	\$ 2.700.805.502
0120203	Fondos de Desarrollo Local	\$ 2.700.805.502
TOTAL INGRESOS		\$ 2.700.805.502

Artículo 2º. – Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 2.700.805.502)**, conforme al siguiente detalle:

O2	GASTOS	\$ 2.700.805.502
O23	INVERSIÓN	\$ 2.700.805.502
O2301	DIRECTA	\$ 2.700.805.502
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 2.700.805.502
O23011745	Gobierno Territorial	\$ 2.700.805.502
O2301174599	Gobierno Territorial Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial	\$ 2.700.805.502
O230117459920242639	Movilidad incluyente para todos	\$ 700.000.000
O230117459920242651	Movilidad incluyente en Usaquén	\$ 300.000.000

Continuación del Acuerdo N° 002, del 22 de agosto de 2025

Pág. 5 de 5

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”

O230117459920242580	Parques renovados, seguridad y bienestar para todos	\$ 1.000.000.000
O230117459920242602	Fortaleciendo las capacidades y la tecnología para la seguridad de Usaquén	\$ 700.805.502
TOTAL GASTOS		\$ 2.700.805.502

Artículo 3°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Aprobado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



DANI WILIAMS SERRANO CONDE
Presidente Junta Administradora Local
de Usaquén



TOMÁS LÓPEZ SIERRA
Vicepresidente Junta Administradora
Local de Usaquén

Se sanciona a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

DECRETO LOCAL DE 2025



DECRETO LOCAL No. 009 DE 2025

Página 1 de 5

(28 de agosto de 2025)

“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de conformidad con el Acuerdo N° 002 aprobado por la Junta Administradora Local el 22 de agosto del 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 32 del Decreto 158 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32 numeral 2 literal c, del Decreto N° 158 de 2025 *“Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L”* dispone frente a la adición por Excedentes Financieros: *“Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá éste ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”*.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a 31 de diciembre de 2024, efectuó el cierre presupuestal de la vigencia 2024, determinando unos excedentes financieros por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/Cte. (\$7.655.377.430,00)**

Que, según el artículo 41 del Decreto 158 de 2025, *“Se define el excedente financiero de cada FDL como el saldo sin comprometer el presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los FDL son propiedad del Distrito. El CONFIS Distrital, en cada vigencia fiscal, determinará la cantidad de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos.”*

Que, según el artículo 41 del Decreto 158 de 2025, los excedentes financieros de los FDL se distribuirán entre las localidades atendiendo las necesidades de primas no financiadas que determine el CONFIS Distrital.

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) en sesión N° 15, celebrada el 27 de junio de 2025, en desarrollo del artículo 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de abril 21 del 2025, realizó una distribución parcial de los excedentes financieros a los Fondos de Desarrollo Local.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 – 2147507
Información Línea
195

GDI – GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No. 009 DE 2025

(28 de agosto de 2025)

Página 2 de 5

“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué, de conformidad con el Acuerdo N° 002 aprobado por la Junta Administradora Local el 22 de agosto del 2025”

Es así que, mediante la Circular No. 03 de 2025, la Secretaría Técnica del CONFIS comunicó a las alcaldes y alcaldes locales las decisiones adoptadas por el CONFIS y del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2024, al Fondo de Desarrollo Local de Usaqué se le asignó una partida de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.700.805.502)** para adicionar específicamente al presupuesto de gastos de inversión.

Que, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros radicada con el No. 2-2025-39011 del 17 de julio de 2025.

Que, de conformidad con los objetivos establecidos en los excedentes financieros asignados al Fondo de Desarrollo Local de Usaqué, destinados a gastos de inversión, conforme al siguiente detalle, de los cuales le corresponde así: \$2.000.000.000, para Mantenimiento malla vial / Espacio público / mantenimiento y dotación parques, \$700.805.502 con la siguiente asignación: siete (07) Motocicletas por valor de \$ 327.403.440 y cuatro (04) Cámaras Multisensor por valor de \$373.402.062 para un total de recursos asignados de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.700.805.502)**

Que, el Alcalde presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los recursos asignados por el CONFIS por concepto de excedentes financieros.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 -modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021-, así como el artículo 32 del Decreto Distrital 158 de 2025, corresponde a la Junta Administradora Local aprobar mediante acuerdo la adición presupuestal por excedentes financieros.

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, la Junta Administradora Local de Usaqué, remitió el Acuerdo Local N° 002 de fecha 22 de

Alcaldía Local de Usaqué
Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea
195

GDI - GPD - F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No. 009 DE 2025

Página 3 de 5

(28 de agosto de 2025)

“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué, de conformidad con el Acuerdo N° 002 aprobado por la Junta Administradora Local el 22 de agosto del 2025”

agosto de 2025.

Que, el Alcalde Local de Usaqué sancionó el Acuerdo Local N° 002 de fecha 28 de agosto de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.700.805.502)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 2.700.805.502
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.700.805.502
O1202	Excedentes financieros	\$ 2.700.805.502
O120203	Fondos de Desarrollo Local	\$ 2.700.805.502
TOTAL INGRESOS		\$ 2.700.805.502

Artículo 2º. – Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.700.805.502)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	\$ 2.700.805.502
O23	INVERSIÓN	\$ 2.700.805.502
O2301	DIRECTA	\$ 2.700.805.502
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 2.700.805.502
O23011745	Gobierno Territorial	\$ 2.700.805.502
O2301174599	Gobierno Territorial Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial	\$ 2.700.805.502
O230117459920242639	Movilidad incluyente para todos	\$ 700.000.000
O230117459920242651	Movilidad incluyente en Usaqué	\$ 300.000.000

Alcaldía Local de Usaqué
Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 – 2147507
Información Línea
195

GDI – GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No. 009 DE 2025

(28 de agosto de 2025)

Página 4 de 5

“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de conformidad con el Acuerdo N° 002 aprobado por la Junta Administradora Local el 22 de agosto del 2025”

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O230117459920242580	Parques renovados, seguridad y bienestar para todos	\$ 1.000.000.000
O230117459920242602	Fortaleciendo las capacidades y la tecnología para la seguridad de Usaquén	\$ 700.805.502
TOTAL GASTOS		\$ 2.700.805.502

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º.- Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.



DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Alcalde Local de Usaquén

Proyecto: Luis Alberto Cuéllar Sanabria Profesional – Contratista Presupuesto
Revisó: Maribel Gómez Rodríguez – Profesional responsable de Presupuesto (E)

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 – 2147507
Información Línea
195

GDI – GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020

